

# **GACETA PARLAMENTARIA**

**Comisión Permanente  
Primer Año de Ejercicio Legal  
LXIII Legislatura 28 de diciembre 2018  
No. de Gaceta: LXIII28122018/E**



**CONTROL DE ASISTENCIAS  
DE LA COMISION PERMANENTE SESION EXTRAORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>28</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>ext.</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
<b>1</b>	Luz Vera Díaz	✓
<b>2</b>	Michelle Brito Vázquez	✓
<b>3</b>	Víctor Castro López	✓
<b>4</b>	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
<b>5</b>	Mayra Vázquez Velázquez	✓
<b>6</b>	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
<b>7</b>	José Luis Garrido Cruz	R
<b>8</b>	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	R
<b>9</b>	María Félix Pluma Flores	✓
<b>10</b>	José María Méndez Salgado	✓
<b>11</b>	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
<b>12</b>	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
<b>13</b>	Víctor Manuel Báez López	✓
<b>14</b>	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
<b>15</b>	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
<b>16</b>	Leticia Hernández Pérez	✓
<b>17</b>	Omar Milton López Avendaño	✓
<b>18</b>	Laura Yamili Flores Lozano	✓
<b>19</b>	Irma Yordana Garay Loredo	✓
<b>20</b>	Maribel León Cruz	✓
<b>21</b>	María Isabel Casas Meneses	✓
<b>22</b>	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
<b>23</b>	Patricia Jaramillo García	✓
<b>24</b>	Miguel Piedras Díaz	✓
<b>25</b>	Zonia Montiel Candaneda	✓

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

### **CONVOCA**

A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, **el día 28 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas**, para tratar los puntos siguientes:

**PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

**SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la **Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

**TERCERO.** Primera lectura de los Dictámenes, de mayoría y minoría, con Proyecto de Decreto, por el que se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Omar Milton López Avendaño, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Maribel León Cruz y Luz Guadalupe Mata Lara.

**CUARTO.** Pronunciamiento del Partido Acciona Nacional en relación al Caso Puebla.

**Tlaxcala de Xicohténcatl, a 27 de diciembre de 2018**

**C. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA**

**DIP. PRESIDENTE**

### Votación

<b>Total de votación: 24 A FAVOR</b>	<b>0 EN CONTRA</b>
<b>1. PROPUESTA DE LA MESA DIRECTIVA.</b>	

	FECHA	28
	NÚMERO DE SESIÓN	1ª.ext.
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	*
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

**PRIMERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

## **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

## **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 110/2018**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 299 Y 301 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, presentada por el Diputado **VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**, el día catorce de diciembre del año en curso.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XII y XX, 38 fracciones I y VII, 49 fracciones I y V, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las citadas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente

### **R E S U L T A N D O:**

**ÚNICO.** A efecto de motivar la iniciativa de referencia, el Diputado promovente, literalmente expresó, en esencia, lo siguiente:

- "...los recursos o participaciones de las entidades federativas, deben ser distribuidas de manera equitativa entre los diferentes poderes del estado y sus municipios..."

- "...las participaciones de las entidades federativas, representadas en el Ramo 28 del presupuesto de egresos de la Federación, son los recursos económicos asignados a las entidades y municipios en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 73 fracción XXIX numeral quinto, que establece que el Gobierno Federal está obligado a participar a las entidades federativas de estas participaciones.

Los ingresos derivados por recaudación de Fuentes locales, son los que genera el estado directamente.

Las aportaciones federales son recursos económicos que el Gobierno Federal transfiere a los estados y municipios para su ejercicio, cuyo gasto está condicionado a los fines específicos para los cuales fueron creados. Dichos fondos están representados en el Ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación, y regulados en la Ley de Coordinación Fiscal; así pues, las aportaciones representan el mecanismo trazado para transferir a los Gobiernos estatales recursos que les permitan atender las demandas de sus gobernados en los rubros específicos de salud, educación, fortalecimiento financiero y seguridad pública, infraestructura básica, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa, entre otros.

Por lo anterior, debido a que los **excedentes** a que hace mención el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y los Municipios, son por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, se justifica que la distribución a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se determinen únicamente respecto a **los recursos recaudados por Fuentes Locales y Participaciones e incentivos.**"

Con el antecedente narrado, las Comisiones suscritas emiten los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S:**

**I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**".

Asimismo, en el diverso 54 fracción II de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...**".

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**".

**II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las**

**formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente.**

En cuanto a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, en el artículo 49 fracciones I y V del Ordenamiento Reglamentario en cita se prevé que deberá “... **Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios...**”, así como “... **Conocer de la fijación de bases y montos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a cada Municipio...**”.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Reglamento invocado, se establece que le corresponde “... **el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...**”.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a reformar dos numerales específicos del Código Financiero del Estado y sus Municipios, el cual constituye un Ordenamiento Legal de carácter administrativo, y toda vez que las medidas legislativas propuestas son tendentes a variar el establecimiento de las bases para la distribución de recursos financieros excedentes, de los considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado, entre los poderes públicos de esta Entidad Federativa, así como los fines a los que podrán ser destinados, y los supuestos en que las variaciones respectivas y su objeto deban ser autorizadas por el Congreso Estatal, es de concluirse que estas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

**III.** A efecto de proveer la iniciativa que nos ocupa, se realiza el análisis jurídico correspondiente, en los términos siguientes:

**1.** La propuesta relativa a reformar el párrafo primero del artículo 299 del Código Financiero del Estado y sus Municipios, en el sentido de que la distribución de los recursos excedentes, con relación al Presupuesto de Egresos del Estado, derivados de eficiencia en la recaudación proveniente de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, luego de determinar lo que corresponda a los municipios, se realice entre los poder públicos en forma proporcional a como originalmente les corresponda en dicho presupuesto, por lo que hace a las fuentes de tales recursos excedentes, es procedente.

Ello es así, en virtud de que ese mecanismo es el que garantiza la observancia del principio de equidad en la distribución, y que éste se aplique de la misma forma, tanto al aprobarse el Presupuesto de Egresos del Estado como al autorizarse la distribución de los recursos excedentes; es decir, que la proporción de los recursos recaudados de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, que corresponda a cada Poder Público Local en el Presupuesto de Egresos inherente, se conserve en la distribución de los citados recursos financieros excedentes.

En ese sentido, la reforma planteada tiende a establecer y garantizar la observancia de esa regla de equidad y proporcionalidad, de modo que la distribución correspondiente no se torne arbitraria, al ser demasiado general el texto vigente de dicho precepto.

**2.** Las proposiciones para adicionar los párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno al mencionado artículo 299 del Código Financiero de esta Entidad Federativa, en los que se disponga, respectivamente, que tanto en los municipios como en los poderes públicos locales los proyectos a que se destinen los recursos excedentes requerirán autorización de los órganos de gobierno respectivos, sin que aquellos puedan aplicarse a gasto corriente; que para recibir y administrar tales recursos deban generarse cuentas bancarias y registros contables específicos; que el Órgano de Fiscalización Superior deba vigilar su correcta aplicación; y que los indicados recursos excedentes se sumen al presupuesto original de los poderes públicos y el monto total sirva como base del presupuesto del año siguiente, son procedentes.

Lo anterior es así, porque a través de dichas medidas se asegurará que los mencionados recursos excedentes se utilicen en gasto de inversión, en general, y que no se extingan de forma banal y sin que tengan un propósito de naturaleza social; que en su manejo haya un control administrativo y contable ordenado y transparente; que dichos recursos sean objeto de fiscalización superior por el órgano técnico profesional y especializado competente; y que la incorporación presupuestal de los mismos a los municipios y poderes públicos sirva para efectuar las proyecciones respectivas en los ejercicios fiscales posteriores.

**3.** El planteamiento dirigido a reformar el párrafo primero del artículo 301 del Código Financiero del Estado y sus Municipios, a efecto de establecer que la modificación al Presupuesto de Egresos de los municipios o de los poderes públicos estatales podrá hacerse mediante autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, tratándose del Poder Ejecutivo; de las tesorerías, en el caso de los Municipios; o de los correspondientes órganos de Gobierno, por lo que hace a los poderes Legislativo y Judicial, si no excede del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos, es procedente, en términos generales.

Sin embargo, las Comisiones estiman que el porcentaje pertinente debe ser a razón de cuatro por ciento, para garantizar la intervención respectiva del Congreso del Estado.

Con relación a lo propuesto, es menester aclarar que actualmente el porcentaje relativo es a razón del quince por ciento; por lo que con la reforma se reducirá considerablemente.

Así, será más limitada la facultad de los entes públicos que reciben recursos del presupuesto de egresos del Estado y participaciones y aportaciones federales, para modificar sus presupuestos específicos, y se ampliará la atribución del Congreso Estatal para determinar las modificaciones inherentes, a todas las cosas en que sean superiores al diez por ciento, y ya no solo a los que rebasen el quince por ciento, como actualmente se prevé.

Lo expuesto se estima favorable, pues implica una mayor disciplina en la modificación de los presupuestos, que la vigilancia del Congreso del Estado en esa materia se maximice y, por ende, un grado mayor de corresponsabilidad que deberá asumir el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, para con los entes receptores, en la aplicación óptima de los recursos financieros en el Estado, desde que sean presupuestados.

**4.** La propuesta consistente en adicionar un párrafo segundo, recorriendo el actual en su orden, al artículo 301 del Código Financiero del Estado y sus Municipalidades, en el que se disponga que cuando la modificación al Presupuesto de Egresos del Estado deba efectuarse por la recepción de recursos financieros excedentes, los poderes públicos locales



deban presentar al Congreso del Estado los proyectos específicos, a los que han de destinarse esos recursos, para su análisis y aprobación, es procedente.

Lo anterior se sostiene, en atención a que dicha adición será complementaria de las medidas legislativas que se practiquen, con relación al diverso 299 del mismo Ordenamiento Legal, y conserva la pretensión de corresponsabilidad de este Poder Soberano en la previsión de que los mencionados recursos financieros excedentes se empleen en gasto de inversión, y no en gasto corriente o de manera superflua y sin satisfacer necesidades de carácter social.

Además, la proposición constituye un medida congruente, pues si a este Poder Legislativo Local le corresponde la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado y la autorización para la aplicación de los recursos excedentes del mismo, por mayoría de razón también debe corresponderle la aprobación de los proyectos a los que se apliquen estos últimos, con lo cual se garantizará su óptimo aprovechamiento, sin perjuicio de respetar las facultades ejecutivas que respecto a los mismos deben ejercer cada uno de tales poderes públicos, en particular.

En virtud de lo expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

## P R O Y E C T O D E D E C R E T O

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** los artículos 299 y 301 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda con respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado respecto a los recursos: Recaudados por Fuentes Locales y Participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente.

A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor de quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Los recursos excedentes que reciban los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Municipios, deberán ser incorporados a su presupuesto y destinarlos a:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través del Fondo de Inversión Pública Productiva Estatal o Municipal, según sea el caso, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) El Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Los municipios propondrán los proyectos y/o acciones a ejecutarse a sus Cabildos para su autorización. Sin que estos sean destinados a gasto corriente.

Los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, de igual forma requerirán autorización de su Órgano de Gobierno para la Ejecución de los proyectos y/o acciones. Sin que estos sean destinados a gasto corriente.

Los entes públicos que reciban recursos excedentes, aperturarán cuentas bancarias y registros contables específicos, para identificar los proyectos y/o acciones a realizar con aquellos.

El Órgano de Fiscalización Superior revisará la aplicación correcta de los excedentes.

Los recursos excedentes al considerarse parte de las participaciones federales e incentivos económicos, así como de fuentes locales, se sumarán al presupuesto original de los Poderes del Estado contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate y la suma será su presupuesto base para el año siguiente.

Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del cuatro por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso.

En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

### **POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO  
CRUZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA  
FLORES  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. OMAR MILTON LÓPEZ  
AVENDAÑO  
VOCAL**

**DIP. LAURA YAMILI FLORES  
LOZANO  
VOCAL**

**DIP. PATRICIA JARAMILLO  
GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL  
CANDANEDA  
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS  
MENESES  
VOCAL**

Antepenúltima hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIII 110/2018**.

**DIP. LUZ GUADALUPE MATA  
LARA  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO  
CRUZ  
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY  
LOREDO  
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO  
VÁZQUEZ  
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
VOCAL**

Penúltima hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIII 110/2018**.

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ  
PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA  
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL  
CANDANEDA  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS  
MENESES  
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIII 110/2018**.

### Votación

<b>Total de votación: 20 A FAVOR</b>	<b>5 EN CONTRA</b>
<b>2. Declaran aprobación por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por mayoría de votos.</b>	

		DISPENSA 20-5	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y PARTICULAR 20-5
1	Luz Vera Díaz	SI	SI
2	Michelle Brito Vázquez	SI	SI
3	Víctor Castro López	SI	SI
4	Javier Rafael Ortega Blancas	SI	SI
5	Mayra Vázquez Velázquez	SI	SI
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	SI	SI
7	José Luis Garrido Cruz	SI	SI
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	SI	SI
9	María Félix Pluma Flores	SI	SI
10	José María Méndez Salgado	SI	SI
11	Ramiro Vivanco Chedraui	SI	SI
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	SI	SI
13	Víctor Manuel Báez López	SI	SI
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	SI	SI
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	SI	SI
16	Leticia Hernández Pérez	SI	SI
17	Omar Milton López Avendaño	NO	NO
18	Laura Yamili Flores Lozano	SI	SI
19	Irma Yordana Garay Loredo	SI	SI
20	Maribel León Cruz	NO	NO
21	María Isabel Casas Meneses	NO	NO
22	Luz Guadalupe Mata Lara	NO	NO
23	Patricia Jaramillo García	SI	SI
24	Miguel Piedras Díaz	SI	SI
25	Zonia Montiel Candaneda	NO	NO

DE CONFORMIDAD CON LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la **Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; que presentan las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

## **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

## **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 132/2018**, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, PROBIDAD Y DISCIPLINA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**, presentada por los diputados integrantes de la Comisión Especial para la Austeridad, Racionalidad, Transparencia y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2019, el día catorce de diciembre del año en curso.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XII y XX, 38 fracciones I y VII, 49 fracciones I y V, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las citadas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente

### **R E S U L T A N D O:**

**ÚNICO.** A efecto de motivar la iniciativa de referencia, los diputados promoventes, literalmente expresaron, en esencia, lo siguiente:

- "...nuestro principal objetivo, es proponer reformas que generen lo más pronto posible la transformación a la democracia, la consolidación de nuestras instituciones, para que estas trabajen en beneficio de la comunidad, que los órganos de dirección de las mismas, tengan como premisa mayor el acabar con los excesos de la clase política y aplicar los ordenamientos que determinan y regulan el manejo de la economía del país y de nuestro estado."

- "Estamos plenamente conscientes, que con el manejo de los recursos públicos de manera austera, se acabará con las prácticas de corrupción, ya que se deben crear los mecanismos jurídicos necesarios para aplicar correctamente el gasto público, desde luego con la firme intención y objetivo de no suprimir ningún programa social, vigilando que dichos recursos se apliquen con transparencia."

Es necesario que la austeridad, obligue a cada funcionario del estado a no excederse en la aplicación de las cantidades del recurso público que se presupueste y que se pretende erogar, con ello se dignifique el trabajo de todos los funcionarios públicos estatales y municipales, al evitar privilegios, gastos excesivos o que no tengan justificación."

Con el antecedente narrado, las Comisiones suscritas emiten los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S:**

**I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**".

Asimismo, en el diverso 54 fracción I de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que es facultad del Congreso Estatal "**...Expedir las leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales...**"

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define a la Ley como "**...Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas...**".

**II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente.

En cuanto a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, en el artículo 49 fracciones I y V del Ordenamiento Reglamentario en cita se prevé que deberá "**...Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de los municipios...**", así como "**... Conocer de la fijación de bases y montos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a cada Municipio...**".



Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción II del Reglamento invocado, se establece que le corresponde “...**el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...**”.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a emitir la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la cual eventualmente será un Ordenamiento Legal tendente a procurar la mejor administración y gobierno interior de esta Entidad Federativa, mediante la previsión de las bases necesarias para el correcto manejo y aplicación de los presupuestos de egresos, en cada ejercicio fiscal, es de concluirse que estas comisiones son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

**III.** A efecto de proveer la iniciativa que nos ocupa, se realiza el análisis jurídico correspondiente, en los términos siguientes:

**1.** En el artículo 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado se prevé que el Congreso del Estado tiene competencia para expedir las leyes tributarias y hacendarias, así como el presupuesto de egresos estatal, en el cual, incluso, pueden autorizarse las erogaciones plurianuales para los proyectos que se determinen con base en la Ley aplicable.

En diversos numerales del Texto Constitucional Local se establecen los Entes que recibirán recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, a los que expresa o implícitamente se les responsabiliza de la correcta aplicación del mismo.

En ese sentido, a manera de ejemplo, con relación al Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, en el artículo 67 párrafo tercero de la invocada Carta Magna Local, se establece que: “Cada Titular de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será responsable ante la Ley del uso correcto del presupuesto que se ejerza en su área...”.

**2.** En la actualidad la expresión “uso correcto del presupuesto”, tiende a identificarse con la observancia de los principios enunciados en la propuesta de la denominación de la Ley a emitir, es decir, austeridad, racionalidad, probidad y disciplina.

De dichos principios, el que ha tendido a extenderse en mayor escala, en el ámbito financiero y económico del país es el de austeridad, con la significación principal de generar una reducción del gasto público, con propósitos de ahorro intestino, para la generar una distribución distinta de los recursos presupuestarios o, en general, para mejorar la situación financiera en el ámbito público.

**3.** Como manifestación práctica de lo expuesto, en nuestro país el actual Gobierno Federal se ha pronunciado en el sentido de que es necesario incorporar a la austeridad como principio conductor de la administración y eje estratégico del gasto público.

En tal sentido, recientemente se va acuñando la expresión de “austeridad republicana”, cuyo objeto principal consiste en erradicar el conjunto de excesos traducidos en privilegios auto otorgados por la clase política, de modo que se haga eficiente el gasto, destinándolo al interés

general, mediante la liberación de recursos para financiar el desarrollo y la prosperidad de la población.

Dicho postulado, se basa en la pretensión de observar los diversos principios de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos públicos.

De ello se advierte que, inclusive, la concepción del principio de austeridad engloba a los demás de racionalidad, probidad y disciplina a que se refieren los iniciadores

**4.** El día once de septiembre del año en curso, diversos diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión presentaron una iniciativa con proyecto de Ley de Austeridad Republicana, constante de trece artículos sustantivos y tres transitorios, en los que se plantea, en esencia, lo siguiente:

**a)** La reducción del gasto corriente de los poderes públicos del Gobierno Federal, órganos autónomos y entes públicos del mismo nivel, particularmente respecto a salarios y prestaciones de altos funcionarios públicos.

**b)** La incorporación de todos los funcionarios públicos federales a los sistemas públicos de seguridad social.

**c)** Evitar el engrosamiento del aparato burocrático.

**d)** Restringir el uso de escoltas, elementos de seguridad, secretarios privados y asesores; así como el gasto en propaganda oficial, a lo estrictamente necesario.

**e)** Limitar el número de viajes al extranjero; el uso de vehículos oficiales y telefonía celular; así como el gasto en remodelación de oficinas, mobiliario, fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, entre otros conceptos.

**f)** Prohibir la creación de fideicomisos que, de hecho, pudieran transgredir las normas en materia de austeridad.

**5.** Del análisis, en lo general, se advierte que la propuesta de Ley a que se refiere la iniciativa que prevé es compatible con los postulados en que se basa el principio de austeridad que se viene implantando en el ámbito del gobierno federal, y que ha comenzado a generar planteamientos concretos en el Congreso de la Unión.

Asimismo, atendiendo a la circunstancia de que el proyecto de Ley inherente es tendente a regular el uso racional, eficiente y disciplinado de los recursos financieros que se autoricen en los presupuestos de egresos, del Estado y de los Municipios, por parte de los entes públicos que reciban aquellos, las comisiones dictaminadoras comparten con los iniciadores el criterio consistente en que tales aspectos ameritan un tratamiento concreto, en un ordenamiento que específicamente se destine a establecer las bases respectivas.

Por todo ello, se estima que es procedente la emisión de la Ley propuesta, así como la denominación que para la misma propusieron los colegisladores promoventes, por corresponder a la sustancia de la materia que en la misma se regulará.

Ahora bien, estas comisiones tienen conocimiento de que para la elaboración de la iniciativa que se dictamina se conjugaron los esfuerzos y aportaciones concretas de los diputados que la suscribieron, en su calidad de integrantes de la Comisión Especial aludida, por lo que se presume que los planteamientos que la conforman son producto de consenso entre la pluralidad ideológica representada por tales legisladores.

Ello se afirma, puesto que se advirtió la comunicación virtual de documentos con propuestas para la confección de la iniciativa, entre sus autores.

Lo anterior motiva a quienes dictaminamos a tener particular cuidado en el diseño del proyecto de Decreto que deriva de este dictamen, de modo que se conserven las nociones principales aportadas por los iniciadores y se ajuste lo necesario para brindar la técnica legislativa adecuada al Ordenamiento Legal que se emita.

**IV.** Atendiendo a lo sustentado en el **CONSIDERANDO** anterior, el Ordenamiento Legal a expedir será llamado "**LEY DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, PROBIDAD Y DISCIPLINA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**", se integrará con diez Capítulos, en los que se distribuirán cuarenta y ocho artículos, como se explica en seguida:

**1.** El Capítulo I recibirá la denominación de "**Disposiciones generales**", abarcará los artículos 1 a 5, y en estos se establecerá que la Ley de mérito será de orden público e interés social y que tendrá por objeto prever las medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto a cargo de los entes públicos; se verterá el catálogo de conceptos para la mejor comprensión de sus disposiciones; se ordenará a cada Ente Público la elaboración de un Programa de Reducción y Ahorro y que los ahorros generados se concentren en un fondo especial destinado a proyectos o programas de inversión pública.

La pretensión de que el Programa de Reducción y Ahorro se elabore "en un plazo no mayor a treinta días" deberá adecuarse, para precisar que dicho programa será anual y que tal término se referirá a los primeros treinta días hábiles de cada ejercicio fiscal, por considerar que ese lapso es pertinente para el propósito indicado.

**2.** El Capítulo II será llamado "**De los Servicios Personales**", incluirá los numerales 6 a 16 y allí se dispondrá, en esencia, las prohibiciones de incrementar anualmente las remuneraciones o retribuciones económicas de los servidores públicos en porcentaje mayor al crecimiento inflacionario, pago de servicios médicos privados, pensiones de retiro o bonos de conclusión de mandato a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y demás funcionarios y órdenes de gobierno local, de que los servidores públicos tengan esa calidad en dos entes públicos; que sólo pueda contratarse la prestación de servicios profesionales por excepción; y que al efectuarse bajas de personal se tomen las medidas necesarias para evitar demandas y laudos laborales y que estos se paguen oportunamente.

**3.** El Capítulo III se denominará "**De los Materiales y Suministros y Servicios Generales**", se integrará con los artículos 17 a 23, y se referirá al establecimiento de un Catálogo Único de Productos y Servicios, de carácter obligatorio para los entes públicos y los proveedores; a la limitación del gasto de difusión y propaganda oficial, viajes nacionales e

internacionales, gastos de orden social, pago de servicios de telefonía celular y arrendamiento innecesario de inmuebles; la prohibición de gastos editoriales sin relación con la función de los entes públicos, así como de arrendamiento de vehículos, aviones, helicópteros u otros medios de transporte para servicios distintos a los de salud, seguridad, de emergencia y de protección civil.

**4.** EL Capítulo IV se llamará "**De los Apoyos, Subsidios y Ayudas Sociales**", contendrá exclusivamente el artículo 24 y en éste se preverá que para el otorgamiento de aquellos se requerirá el establecimiento de reglas específicas y de un padrón único de beneficiarios, prohibiéndose otorgarlos a quienes no radiquen en el Estado y en casos que no tengan fines sociales.

**5.** El Capítulo V será denominado "**De los Bienes Muebles e Inmuebles**", se formará con los numerales 25 a 28, en los que se prohibirá la adquisición de vehículos cuyo costo sea mayor a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización o cualquier otro medio de transporte para uso personal de los servidores públicos; se ordenará la racionalización del uso de combustibles, la evaluación y depuración del parque vehicular, la enajenación de bienes muebles improductivos u obsoletos; y se limitará la adquisición de bienes inmuebles a los fines de los entes públicos.

**6.** El Capítulo VI se nombrará "**Precios Unitarios para Obra Pública**", incluirá los artículos 29 a 34, y allí se señalará el establecimiento de un Catálogo de Precios Unitarios de observancia obligatoria a los entes públicos y contratistas; se dispondrá que la Administración Pública Estatal y los municipios destinen, preferentemente, el veinte por ciento, por lo menos, del Fondo Estatal Participable a obra pública y que la contratación de estudios y proyectos relacionados con obras públicas no exceda del tres por ciento del costo de éstas.

**7.** El Capítulo VII recibirá la denominación "**De los Controles y Disciplina en el Ejercicio del Gasto Público**", estará integrado con los artículos 35 a 41, en los cuales se ordenará que las unidades administrativas de los entes públicos establezcan mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestario, que la documentación comprobatoria se integre en original; que se limite el otorgamiento de gastos a comprobar y se garantice el monto inherente con título de crédito; que el ejercicio del gasto no comprometa los recursos financieros del ejercicio fiscal siguiente; y las prohibiciones de realizar transferencias presupuestales de gasto de capital a gasto corriente, de utilizar recursos federales con fines específicos a otros diversos de los autorizados, y de otorgar préstamos personales con recursos públicos a los servidores públicos.

**8.** El Capítulo VIII será nombrado "**De los Fideicomisos y Donativos**", tendrá los numerales 42 a 46, y será relativo a los preceptos en que se establecerá que los fideicomisos públicos deberán registrarse ante la Secretaría de Planeación y Finanzas; que no podrán constituirse con recursos derivados de subejercicio del año previo; y que la mencionada Secretaría habrá de presentar anualmente al Poder Legislativo Estatal un informe sobre la justificación y necesidad de permanencia de tales fideicomisos, así como el señalamiento de los que deban extinguirse.

**9.** El Capítulo IX se llamará "**De las responsabilidades y sanciones**", se formará únicamente con el artículo 47, en el que se prevendrá que los servidores públicos que incumplan los mandatos de la Ley a expedir serán responsables administrativa y/o penalmente.

**10.** El Capítulo X se denominará "**Deberes y Pautas de Comportamiento Ético y Austeridad**", integrado tan sólo con el numeral 48 de la Ley a expedir, en el que se precisarán los deberes éticos que deben observar los servidores públicos en el funcionamiento ordinario de los entes respectivos, relacionados con la observancia de la normatividad aplicable, velar por el bienestar general; no incurrir en cohecho; fundar su actuación y que ésta sea transparente; guardar confidencialidad de la información que detenten con motivo del ejercicio de sus funciones; no contratar con empresas o personas físicas con las que tengan conflictos de intereses; y de observar cabalmente los procedimientos en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En virtud de lo expuesto, las comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, PROBIDAD Y  
DISCIPLINA EN EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden público e interés social, su objeto es el establecimiento de medidas de austeridad en la programación y ejecución del gasto público gubernamental, que deben observar los entes públicos, a efecto de cumplir los principios de austeridad, racionalidad, probidad y disciplina presupuestal en el manejo y aplicación de recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los entes públicos, estatales y municipales, que reciban y ejerzan recursos públicos.

Los órganos internos de control de los entes públicos, en primera instancia, y el Órgano de Fiscalización Superior de acuerdo a sus facultades, deberán vigilar la debida observancia de las disposiciones contenidas en la presente ley.

El presente ordenamiento se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad que resulte aplicable a cada materia en concreto.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

**Constitución:** la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Congreso:** el Congreso del Estado de Tlaxcala.

**Ente Público:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Órganos Autónomos; los Municipios; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, Patronatos, organismos operadores de agua potable y cualquier otro órgano que administre recursos públicos.

**Estado:** el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Ley:** la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Lujo:** adquisición de algún bien o servicio cuyas características impliquen el pago de un costo excesivo en comparación a la necesidad a satisfacer.

**Municipios:** los Municipios del Estado de Tlaxcala.

**Órgano de Fiscalización Superior:** el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

**Órganos internos de control:** las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.

**Precio unitario:** la integración de los conceptos inherentes a los costos directos, indirectos, por financiamiento, utilidad del contratista y cargos adicionales, por unidad terminada y ejecutada de obra pública.

**Presupuesto:** la proyección formalmente asignada por cada ejercicio fiscal a los entes públicos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala.

**Principio de Austeridad:** el Postulado tendente a evitar toda clase de excesos, desperdicios, derroche o dispendio en el uso los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, de modo que se limite a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de las funciones y programas de los entes públicos.

**Principio de Disciplina Presupuestal del gasto público:** el Postulado que establece el respeto irrestricto que los entes públicos deberán observar en el ejercicio de los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos autorizados en el Presupuesto de los entes públicos, en cuanto a los montos programados y calendarios para su ejecución.

**Principio de Probidad:** el Postulado que establece que la conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, observando un comportamiento correcto, justo, desinteresado y con espíritu de servicio.

**Principio de Racionalidad:** el postulado dirigido a proveer al óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de que disponen los entes públicos, procurando incrementar la eficiencia y la reducción de costos para el cumplimiento de las funciones y de los programas a su cargo.

**Remuneración o retribución bruta:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que implique contraprestación por el desempeño de funciones o actividades que tenga encomendadas el servidor público, previamente a descontarse las contribuciones, retenciones y/o deducciones que en cada caso procedan.

**Remuneración o retribución neta:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que implique contraprestación por el desempeño de funciones o actividades que tenga encomendadas el servidor público, después de

descontarse las contribuciones, retenciones y/o deducciones que en cada caso procedan.

**Servidor Público:** los representantes de elección popular, funcionarios y empleados de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como los órganos públicos autónomos o de cualquier otro ente público independiente a la naturaleza jurídica que posean; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos.

**Artículo 3.** Todos los entes deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos.

Será responsabilidad de los titulares u órganos de gobierno de los entes, establecer, difundir, promover y dar seguimiento a las medidas y acciones necesarias para eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

**Artículo 4.** Los entes públicos elaborarán anualmente, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada ejercicio fiscal, un Programa de Reducción y Ahorro del Gasto Público, el cual harán del conocimiento del Órgano Interno de Control y del Órgano de Fiscalización Superior.

**Artículo 5.** En la elaboración de sus correspondientes proyectos de presupuestos de egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Secretaría de Planeación y Finanzas, los órganos de gobierno de los poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos, así como los ayuntamientos de los municipios, deberán dirigir los recursos que se pronostique obtener a partir del programa a que se refiere el artículo anterior, preferentemente, a acciones en materia de salud pública, educación, seguridad pública o infraestructura.

En el caso de entes públicos cuya naturaleza no les permita realizar acciones afines a las indicadas en el párrafo anterior, los recursos que deriven del programa inherente se aplicarán a acciones constitutivas de gasto de capital.

En ningún caso, podrán destinarse los ahorros generados, por la aplicación de esta Ley, para financiar gastos de operación de los entes públicos.

## **CAPÍTULO II De los Servicios Personales**

**Artículo 6.** Las retribuciones económicas que perciban los servidores públicos deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes aplicables, serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que estos entrañen.

En la aplicación de las disposiciones de esta ley se respetarán los derechos laborales adquiridos de los servidores públicos, establecidos en las leyes y en los convenios y contratos colectivos de trabajo.

**Artículo 7.** Los recursos financieros que se destinen al pago de servicios personales serán determinados de acuerdo al número de plazas existentes y al tabulador de sueldos autorizado por los entes públicos.

El tabulador de sueldos autorizado de los entes públicos, deberá desglosar todos los conceptos que constituyan la remuneración o retribución económica, tanto bruta como neta, mensual y anual, de los servidores públicos de acuerdo al puesto o cargo que desempeñen.

**Artículo 8.** Todos los servidores públicos recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social que proporciona el Estado.

No podrán pagarse servicios médicos privados, excepto tratándose de aquellos que, eventualmente, no pueda proporcionar el sistema público de seguridad social.

**Artículo 9.** No se otorgarán pensiones de retiro o bonos de conclusión de mandato o periodo de gobierno o encargo, al titular del Poder Ejecutivo Estatal; a los Diputados integrantes del Congreso del Estado y a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia Local; ni a los funcionarios de los poderes públicos estatales, de los órganos autónomos y de los municipios.

Las remuneraciones o retribuciones económicas adicionales por cualquier concepto, que no se encuentren previstas en el tabulador de sueldos autorizado, deberán ser reintegradas por los servidores públicos que los hayan recibido.

**Artículo 10.** Los entes públicos, con la intervención de sus correspondientes órganos internos de control, implementarán las medidas siguientes:

I. Ajustar su respectiva estructura orgánica, de acuerdo con sus atribuciones, para el óptimo cumplimiento de los objetivos y metas de los programas o funciones a su cargo;

II. Eliminar la duplicidad de funciones en las unidades administrativas o áreas de los entes públicos, sin perjuicio de que dos o más servidores públicos tengan encomendadas las mismas funciones o actividades, si el correcto funcionamiento del ente lo amerita;

III. Eliminar las plazas de mandos medios y superiores cuya existencia no tenga justificación;

IV. Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable, evaluaciones de desempeño para los servidores públicos incorporados a los sistemas profesionales de carrera de los entes públicos;

V. Disminuir el gasto en contratación de personal eventual en áreas que no sean sustantivas para la prestación de servicios;

VI. Incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos y generar ahorros en el mediano y largo plazo.

**Artículo 11.** Durante el transcurso del ejercicio fiscal, no se crearán plazas adicionales a las autorizadas con motivo de la aprobación del Presupuesto de Egresos, ni se aumentarán los recursos que se les hubieren asignado.



Las plazas vacantes del ejercicio inmediato anterior serán presupuestadas, sin que impliquen erogación mientras no sean ocupadas. Si no se ocuparen, los recursos financieros inherentes quedarán incorporados al Programa de Reducción y Ahorro del Gasto Público.

**Artículo 12.** La contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas o morales, sólo será posible cuando no existan servidores públicos en la estructura orgánica del ente público que realicen la función requerida; en su caso se deberá justificar su contratación, acreditar el perfil requerido y sujetarse el gasto respectivo a los techos presupuestarios autorizados.

**Artículo 13.** Únicamente podrán disponer de escolta de seguridad, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, los servidores públicos con alta responsabilidad en materia de seguridad pública, de procuración de justicia y el titular del Poder Ejecutivo; o cuando peligre la vida de algún servidor público.

En ningún otro caso se autorizará la erogación de recursos de los respectivos presupuestos ni el establecimiento de plazas para funciones de escolta. El mismo principio aplicará para la erogación de recursos para blindaje automotriz y cualquier otro gasto relativo a la protección de servidores públicos.

**Artículo 14.** Los entes públicos, no podrán utilizar los recursos financieros que son retenidos por concepto de impuestos sobre la renta sobre sueldos y salarios o de honorarios profesionales, derechos, cuotas y aportaciones de seguridad social y de pensiones civiles, cuotas sindicales, pensión alimenticia o cualquier otro concepto, por lo que depositarán los recursos en las cuentas bancarias respectivas, para su entero a las autoridades fiscales o terceros, en los plazos que correspondan.

Cuando se causen recargos, multas, gastos de ejecución o cualquier otro concepto análogo, con motivo del pago extemporáneo de los impuestos o cuotas retenidas, serán pagados por los servidores públicos responsables, sin que para tal efecto puedan utilizarse recursos públicos.

**Artículo 15.** Cuando los servidores públicos causen baja, terminando la relación laboral que tuvieron, la oficina encargada de administrar los recursos humanos en el Ente Público de que se trate, garantizará que se respeten sus derechos inherentes, para evitar la presentación de demandas laborales.

Los entes públicos deberán tomar medidas para cumplir los laudos laborales que los vinculen e informar en su cuenta pública el estado jurisdiccional que guardan hasta la conclusión de los asuntos respectivos.

**Artículo 16.** Los servidores públicos se abstendrán de tener dos empleos, cargos o comisiones en diferentes entes públicos con cargo al presupuesto, salvo que demuestren la compatibilidad del empleo, cargo o comisión, lo cual deberán acreditar previo a la contratación. La falsedad de información será sancionada en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Materiales y Suministros y Servicios Generales**

**Artículo 17.** Para efectos de la contratación de adquisiciones, se establecerá un Catálogo Único de Productos y Servicios por cada ente público, el cual será de observancia obligatoria para éste y los proveedores, como referente de los precios de mercado.

Los entes públicos remitirán al Congreso del Estado, durante los meses de enero y julio de cada año, el listado de los productos y servicios requeridos para su operación, así como el costo de los mismos.

El Congreso, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, analizará los listados respectivos y, conforme al dictamen que se emita, aprobará el Catálogo Único de Productos y Servicios, con carácter semestral; posteriormente lo comunicará al Órgano de Fiscalización Superior y al ente público correspondiente, para su observancia.

En caso de que los Órganos Internos de Control o el Órgano de Fiscalización Superior detectarán pagos en exceso, promoverán las responsabilidades administrativas ante las instancias que correspondan.

**Artículo 18.** Los servidores públicos responsables de la administración de los recursos públicos estarán obligados a establecer medidas de control interno para cerciorarse de la información y documentación que emitan los proveedores de bienes y servicios, así como la información que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo 19.** Los montos por concepto de difusión, se ajustarán a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

Las asignaciones dispuestas en el párrafo anterior no podrán ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, ni los entes públicos podrán hacer reasignaciones presupuestales para la adquisición o ejecución de propaganda gubernamental.

En cualquier caso, la difusión de propaganda oficial por parte de los entes públicos en radio y televisión deberán priorizar el uso en los tiempos oficiales. Únicamente cuando éstos no estén disponibles o sean insuficientes, procederá la aplicación del gasto en tiempos comerciales, siempre y cuando se justifique la necesidad de ampliarlos.

**Artículo 20.** No podrá realizarse gasto en impresiones de libros, publicaciones, folletos, programas editoriales y similares, que no tengan relación con la función sustantiva de los entes públicos; en su caso, se promoverá el uso de medios digitales para su difusión. Si se realizarán impresiones del material de difusión, éstas no deberán ser en presentación de lujo.

**Artículo 21.** El pago del servicio de telefonía celular con recursos públicos sólo podrá otorgarse a los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran, previa autorización del titular de los entes. La autorización de referencia no incluirá la adquisición de los equipos de telefonía celular inherentes.

Queda prohibido el arrendamiento de vehículos, aviones, helicópteros o cualquier otro medio de transporte y restringido el arrendamiento de inmuebles.

Lo anterior, no aplica para servicios de salud, seguridad, servicios de emergencia, y protección civil para atender situaciones temporales y justificadas. Se privilegiará la adquisición de medios de transporte, cuando se prevea que las contingencias sean mayores a seis meses o cuando el costo de arrendamiento por el periodo contratado sea mayor al costo de adquisición.

Tratándose de las erogaciones por concepto de estudios e investigaciones, se deberá verificar que no existan estudios o trabajos con resultados similares contratados con anterioridad, de manera que se justifique plenamente que estas contrataciones son indispensables y congruentes con la naturaleza de las funciones del ente público. Los entes públicos deberán asegurarse que el costo de los estudios e investigaciones no sean mayores al tres por ciento del costo del programa, proyecto o acción.

Se prohíbe el pago de alimentación para los servidores públicos fuera de oficinas, salvo los requeridos con motivo del desempeño de una comisión oficial, en cuyo caso, se deberá aplicar el principio austeridad.

Los gastos de remodelación y mantenimiento de los bienes inmuebles se limitarán a lo estrictamente indispensable para la operación adecuada de los mismos.

**Artículo 22.** Los entes públicos para la realización de viajes nacionales e internacionales estarán obligados a lo siguiente:

a) Presentar la invitación y el programa de actividades del evento, así como el oficio de comisión expedido por los titulares de los entes públicos que acredite su autorización; concluida la comisión, deberá acreditarse su cumplimiento;

b) Restringir el tiempo de la comisión oficial al mínimo indispensable;

c) Atendiendo el principio de austeridad, los entes públicos emitirán las tarifas de viáticos autorizadas por su Órgano de Gobierno o equivalentes, que remitirán al Congreso del Estado para su validación por el Órgano de Fiscalización Superior, dichas tarifas incluirán gastos por concepto de alimentación, hospedaje y gastos de traslado de los servidores públicos para el desempeño de alguna comisión. Las tarifas establecidas constituirán el límite máximo para las autorizaciones de viáticos;

d) No se autorizan los gastos de personas que no laboren en los entes públicos;

e) Sólo se autorizará pasaje de avión a los servidores públicos de categorías superiores o mandos medios y cuando la distancia de traslado por carretera exceda de quinientos kilómetros, invariablemente la transportación por este medio deberá ser en vuelo comercial;

f) La autorización del pago de viáticos internacionales, sólo procederá cuando se justifique la necesidad y conveniencia de la comisión, para el cumplimiento de los proyectos y programas de los entes públicos;

g) Deberá reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos que sean enviados en una comisión;

h) Antes de autorizar una comisión al extranjero, se deberá considerar la posibilidad de que las actividades a desarrollar puedan ser apoyadas o realizadas por la representación mexicana o bien por la estatal, si existiera, en el lugar en que deba efectuarse;

i) Los viáticos internacionales se otorgarán exclusivamente por los días necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de cinco días continuos;

j) La comprobación de viáticos deberá realizarse conforme a los requisitos fiscales establecidos; y

k) En todos los casos, los servidores públicos que efectúen un viaje oficial, deberán presentar un informe de los gastos efectuados y de los resultados obtenidos, una vez concluida la comisión.

Todo servidor público que realice gastos de viaje no vinculados a su cargo, deberá reembolsar su costo, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra índole que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

**Artículo 23.** Se restringen las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo que no se encuentren plenamente justificadas.

Las ferias o eventos que organicen los patronatos de feria, comités o cualquier figura o nombre que se denomine, deberán ser austeras y preferentemente autofinanciables.

#### **CAPÍTULO IV De los Apoyos, Subsidios o Ayudas Sociales**

**Artículo 24.** Los apoyos, subsidios o ayudas que se otorguen en dinero o especie, deben justificar la necesidad de atención, establecer reglas específicas para su otorgamiento, montos máximos a otorgar, identificar la población objetivo, la modalidad más eficaz para atender y superar la necesidad, requisitos que acrediten la existencia y ubicación de los beneficiarios, estudio socioeconómico, así como la documentación e información que acredite la aplicación de los recursos otorgados.

El ente público deberá establecer un padrón único de beneficiarios que permita identificar con toda claridad a quiénes se dirigen los subsidios, ayudas y demás apoyos, su importe y conceptos.

Queda prohibido otorgar apoyos, subsidios o ayudas a instituciones que no radican en el estado y que no tienen fines sociales.

#### **CAPÍTULO V De los Bienes muebles e Inmuebles**

**Artículo 25.** Se prohíbe la adquisición de vehículos cuyo costo sea superior a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, para uso personal de los servidores públicos.

Queda prohibida, y es motivo de responsabilidad, la presentación de facturas por mantenimiento, conservación y reparación de autos particulares.

El servidor público a cuyo servicio se asigne un vehículo propiedad del ente público, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas y equipo adicional con que cuente el vehículo, y de los desperfectos, siniestros, daños y faltantes que se ocasionen por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputables al servidor público. Independientemente de las responsabilidades en que incurra, deberá solventar los gastos que requiera la rehabilitación de la unidad, por lo que deberá usarlo en forma prudente y razonable, y sólo será para el servicio oficial que en forma correcta y específica tenga asignado.

Los vehículos oficiales por ningún motivo podrán ser utilizados para el servicio particular o de terceros.

El gasto por combustible, lubricantes y aditivos, refacciones, accesorios y mantenimiento debe destinarse únicamente para vehículos que pertenezcan al parque vehicular oficial, para lo cual, los entes públicos establecerán controles que permitan identificar número económico, número de placas, marca, modelo, al resguardante y/o servidor público comisionado que utilice el vehículo, actividades o comisiones autorizadas que justifiquen el gasto, así como kilometraje recorrido y rendimiento de combustible.

Los titulares administrativos o sus equivalentes de los entes públicos serán responsables de implementar bitácoras diarias acumulativas de control por vehículo para el uso del combustible, incluyendo gas butano, aceites, lubricantes y mantenimiento.

Los entes públicos deberán evaluar y depurar el parque vehicular asignado a sus áreas; en consecuencia, con relación a las unidades obsoletas, inservibles y de modelos anteriores al año dos mil diez, cuyo mantenimiento sea incosteable, deberán solicitar su baja ante el Congreso del Estado, así como racionalizar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación y combustible.

**Artículo 26.** Los entes públicos deberán, preferentemente, enajenar los bienes muebles que consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho, acreditando su existencia y estado físico, tramitando el correspondiente procedimiento legal de enajenación, destino y registro de ingresos obtenidos. Sólo en caso de que no pudiera efectuarse su enajenación a título oneroso, podrán ser depurados.

**Artículo 27.** Los bienes inmuebles que adquieran los entes públicos únicamente podrán destinarse al cumplimiento de sus fines.

**Artículo 28.** Procederá la negativa para la adquisición de inmuebles, en los casos siguientes:

- I. Si su costo rebasa el presupuesto autorizado;
- II. Cuando se cuente con inmuebles propiedad de los entes, adecuados para satisfacer los requerimientos específicos;
- III. Que los inmuebles que se pretendan adquirir estén afectados por algún gravamen o derecho real;
- IV. Cuando existan obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de firma de contrato;

- V. Los bienes inmuebles se encuentren bajo algún tipo de proceso judicial o administrativo;
- VI. Que el inmueble no garantice seguridad para sus ocupantes;
- VII. Si el inmueble no tiene acceso a los servicios públicos básicos;
- VIII. Si tiene alguna limitación normativa para su uso; y
- IX. Cuando esté afectado por contaminación ambiental excesiva o tenga algún tipo de barrera física que previsiblemente complique su utilización.

## **CAPÍTULO VI**

### **Precios Unitarios para Obra Pública**

**Artículo 29.** El Congreso del Estado establecerá un Catálogo de Precios Unitarios, como referente de precios de mercado, el cual será de observancia obligatoria para los entes que prevean inversión en obra con recursos públicos, y para los contratistas.

Las Comisiones competentes del Congreso emitirán el dictamen respectivo y lo pondrán a consideración del Pleno, para su aprobación.

**Artículo 30.** El Poder Ejecutivo y los municipios, deberán destinar, preferentemente, el veinte por ciento, como mínimo, del Fondo Estatal Participable a obra pública.

**Artículo 31.** Los precios unitarios que formen parte de los conceptos en la ejecución de obras públicas en el Estado, deberán integrarse tomando en cuenta como parámetro los precios señalados en el Catálogo de Precios Unitarios, mismos que se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año.

Para la integración del Catálogo de Precios Unitarios de cada ente público, el titular u órgano de gobierno de cada uno remitirá su propuesta respectiva al Congreso del Estado, a más tardar en los meses de diciembre y junio.

**Artículo 32.** La integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar concordancia con las normas, especificaciones y procedimientos constructivos, con los programas de trabajo, así como con los costos vigentes de los materiales y demás recursos necesarios.

**Artículo 33.** Los entes públicos remitirán al Congreso del Estado, para su validación, un informe de sus precios unitarios por concepto de trabajo no previstos en el Catálogo de Precios Unitarios, en el que justificarán el análisis, cálculo e integración de aquellos.

**Artículo 34.** La contratación de estudios y proyectos relacionados con obras públicas no debe exceder del tres por ciento del costo de la obra y los entes públicos deben demostrar que los resultados de los estudios se aplicaron en las obras públicas de acuerdo a la normatividad aplicable.

## **CAPÍTULO VII**

### **De los controles y disciplina en el ejercicio del gasto público**

**Artículo 35.** Conforme a lo establecido en el artículo 3 de esta Ley, las unidades administrativas de los entes públicos, responsables de la administración de recursos humanos, materiales y financieros, deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestario, con el objeto de coordinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

La documentación comprobatoria y justificativa, deberá estar integrada con los originales de las requisiciones, procedimientos de adjudicación, contratos, facturas, actas de entrega-recepción de los bienes, servicios u obra pública, garantías, recibos, y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación del gasto; los cuales deberán ser legibles y estar firmados por los servidores públicos que correspondan.

**Artículo 36.** Los entes públicos limitarán a circunstancias especiales, justificadas y autorizadas por el titular del mismo, gastos a comprobar por montos estrictamente necesarios, garantizados con un título de crédito, que deberán comprobar de manera inmediata al término de la situación o evento; en cualquier caso, su comprobación no excederá el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal en que se otorgaron.

Los servidores públicos deberán reintegrar de manera inmediata el importe de los gastos a comprobar, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando no se comprueben al término de la situación o evento;
- II. Si la documentación comprobatoria y justificativa no corresponda a los fines y objetivos autorizados; y
- III. Cuando se pretendan comprobar de manera general o compensar entre diversas situaciones o eventos.

Los titulares administrativos realizarán las acciones administrativas o legales pertinentes para hacer efectivos los títulos de crédito.

En caso de que los recursos no sean comprobados o recuperados, los titulares administrativos serán responsables solidarios.

**Artículo 37.** En el ejercicio del gasto los entes públicos no comprometerán el uso de recursos financieros del ejercicio fiscal siguiente o posteriores, excepto tratándose de proyectos plurianuales, en cuyo caso se observarán las reglas que regulen éstos.

Los ahorros y subejercicios que se obtengan, deberán estar registrados y controlados en cuentas bancarias de acuerdo al fondo o programa que se trate y destinarse a los fines que se establecen en el artículo 5 de esta Ley.

**Artículo 38.** No se podrán realizar transferencias presupuestales de gasto de capital a gasto corriente de ninguna fuente de financiamiento, ni de programas estratégicos y prioritarios a programas de orden administrativo. Las transferencias entre partidas del mismo capítulo de gasto deberán ser justificadas y autorizadas invariablemente por los órganos de gobierno o equivalentes de los entes públicos e informarse a los órganos internos de control.

**Artículo 39.** Los recursos públicos que se otorguen como anticipos por cualquier concepto, distintos a los que se otorguen para obra pública, deberán amortizarse a más tardar al cierre del ejercicio fiscal y los que correspondan a obra pública, deberán amortizarse conforme a los plazos estipulados en los respectivos contratos.

**Artículo 40.** Queda prohibido otorgar recursos públicos a servidores públicos por concepto de préstamos personales.

**Artículo 41.** Los recursos federales con fines específicos no podrán bajo ninguna circunstancia destinarse a fines distintos a los autorizados.

## **CAPÍTULO VIII De los Fideicomisos y Donativos**

**Artículo 42.** Los fideicomisos públicos y los que se asimilen a estos, deberán registrarse ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

**Artículo 43.** Cuando se extingan los fideicomisos públicos a que se refiere esta Ley, los recursos provenientes de dicha extinción deberán ser reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, debiendo ésta informar al Congreso del Estado.

**Artículo 44.** Queda prohibida la constitución de Fideicomisos con recursos públicos cuando los entes pretendan constituirlos con recursos derivados de subejercicios del año inmediato anterior.

**Artículo 45.** Los fideicomisos ya constituidos se sujetarán a lo siguiente:

a) No podrán incrementar sus fondos con recursos públicos;

b) Los entes públicos, deberán presentar en sus respectivas cuentas públicas, un informe pormenorizado sobre el comportamiento financiero y el destino de los recursos de los Fideicomisos con los que cuenten y

c) La Secretaría de Planeación y Finanzas integrará en su cuenta pública, un apartado con los informes de todos los Fideicomisos constituidos con recursos públicos.

**Artículo 46.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, elaborará y presentará anualmente al Congreso del Estado, la justificación y necesidad de la permanencia de los fideicomisos públicos y señalará los que deban extinguirse en virtud de que su operación ya no se justifique o no corresponda a los fines para los que se creó.

## **CAPÍTULO IX De las responsabilidades y sanciones**

**Artículo 47.** Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta Ley incurrirán en responsabilidad administrativa o penal, conforme a los ordenamientos legales que en cada caso corresponda.

## **CAPÍTULO X Deberes y pautas de Comportamiento Ético y Austeridad**

**Artículo 48.** Los servidores públicos de los entes comprendidos en esta ley estarán obligados a cumplir con los deberes y pautas de comportamiento ético y de austeridad siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos derivados de éstas;



- b) Desempeñarse observando y respetando los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley;
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- d) No recibir algún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones o actividades, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;
- e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas;
- f) Proteger y conservar los bienes propiedad del Estado y sólo utilizarlos para los fines autorizados;
- g) Abstenerse de utilizar la información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus funciones o actividades oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;
- h) No usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial;
- i) Abstenerse de promocionar o contratar la adquisición de algún producto o la prestación de algún servicio, con alguna empresa o persona física con las que tenga conflicto de intereses;
- j) Observar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios los principios de transparencia, igualdad, probidad y racionalidad.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que se apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve y los subsecuentes, los entes públicos realizarán las adecuaciones necesarias a sus respectivos presupuestos, para el cumplimiento de esta Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado elaborará y presentará al Congreso del Estado, en un término no mayor de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, un planteamiento con las características siguientes:

- a) Determinar y justificar la necesidad de la permanencia, en su caso, de cada uno de los Fideicomisos del sector público.
- b) Proponer aquellos Fideicomisos de carácter público que deban extinguirse, derivado de que su operación ya no se justifique o no corresponda a los fines para los que se hayan creado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al contenido de la presente Ley.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO  
CRUZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA FÉLIX PLUMA  
FLORES  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. OMAR MILTON LÓPEZ  
AVENDAÑO  
VOCAL**

**DIP. LAURA YAMILI FLORES  
LOZANO  
VOCAL**

**DIP. PATRICIA JARAMILLO  
GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL  
CANDANEDA  
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS  
MENESES  
VOCAL**

Antepenúltima hoja del dictamen con proyecto de Ley derivado del expediente parlamentario número **LXIII 132/2018**.

**DIP. LUZ GUADALUPE MATA  
LARA  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO  
CRUZ  
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY  
LOREDO  
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO  
VÁZQUEZ  
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS  
CERVANTES  
VOCAL**

Penúltima hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIII 132/2018**.

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ  
PÉREZ  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA  
VOCAL**

**DIP. ZONIA MONTIEL  
CANDANEDA  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS  
MENESES  
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIII 132/2018**.

DE CONFORMIDAD CON LA VOTACIÓN EMITIDA **EN LO PARTICULAR** SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

### Votación

<b>Total de votación: 20 A FAVOR</b>	<b>5 EN CONTRA</b>
<b>3. Declaran aprobación, por el que se expide la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por mayoría de votos.</b>	

		DISPENSA	GENERAL	PARTICULAR
		18-4	18-6	19-5
<b>1</b>	Luz Vera Díaz	*	*	*
<b>2</b>	Michelle Brito Vázquez	✓	✓	✓
<b>3</b>	Víctor Castro López	✓	✓	✓
<b>4</b>	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓	✓
<b>5</b>	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓	✓
<b>6</b>	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓	✓
<b>7</b>	José Luis Garrido Cruz	*	✓	✓
<b>8</b>	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓	✓
<b>9</b>	María Félix Pluma Flores	✓	✓	✓
<b>10</b>	José María Méndez Salgado	✓	✓	✓
<b>11</b>	Ramiro Vivanco Chedraui	*	✓	✓
<b>12</b>	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓	✓
<b>13</b>	Víctor Manuel Báez López	✓	✓	✓
<b>14</b>	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓	✓
<b>15</b>	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓	✓
<b>16</b>	Leticia Hernández Pérez	✓	NO	NO
<b>17</b>	Omar Milton López Avendaño	EN CONTRA	NO	NO
<b>18</b>	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓	✓
<b>19</b>	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓	✓
<b>20</b>	Maribel León Cruz	EN CONTRA	NO	NO
<b>21</b>	María Isabel Casas Meneses	EN CONTRA	NO	NO
<b>22</b>	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	NO	✓
<b>23</b>	Patricia Jaramillo García	✓	✓	✓
<b>24</b>	Miguel Piedras Díaz	✓	✓	✓
<b>25</b>	Zonia Montiel Candaneda	EN CONTRA	NO	NO

**TERCERO.** Primera lectura de los Dictámenes, de mayoría y minoría, con Proyecto de Decreto, por el que se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización, y los diputados Omar Milton López Avendaño, Zonia Montiel Candaneda, María Isabel Casas Meneses, Maribel León Cruz y Guadalupe Mata Lara.

## COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

### EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIII 117/2018

#### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, bajo el Expediente Parlamentario **LXIII 117/2018**, que contiene el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo que, con fundamento en los artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso b y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2019**, bajo los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de noviembre de 2018, se recibió en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2019, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio Fiscal 2019, presentada por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno y María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas; fundando su presentación en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 46 fracción II y 70 fracciones IV y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
2. Con fecha 16 de Noviembre de 2018, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, bajo el expediente parlamentario número **LXIII 117/2018**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

3. Con fecha 27 de Diciembre de 2018, la Comisión que suscribe y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Del estudio realizado se arribó a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; corresponde a las legislaturas de los Estados, la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondientes; disposición a la que se armonizan los artículos 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las leyes tributarias y hacendarias del Estado, entre ellas la de decretar el Presupuesto de Egresos del Estado, a iniciativa del Gobernador.
2. Que conforme lo establecen los artículos 45 y 46, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, decretos o acuerdos.
3. Que en tal sentido, los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso b y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, regulan dicha facultad y establecen en diversos numerales el trámite legislativo para la procedencia de una iniciativa.
4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción II, inciso a, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde, entre otras atribuciones:  

“Dictaminar sobre... Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios”.
5. Que los artículos 5 y 18 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece las directrices a que deben sujetarse las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las entidades federativas, por lo que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además deberán de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los criterios generales de política económica; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda

contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. Asimismo, las leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los criterios generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

- 6.** Por su parte, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a través del Artículo 287, establece la integración del Presupuesto de Egresos del Estado, consiste en: la descripción clara de los programas – proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución; la explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto; la estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto; las previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público; una exposición de la situación hacendaría estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el período que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaría y de los objetivos de cada uno de los programas.
- 7.** Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada ante este Congreso del Estado, tiene como objetivo, a través de la asignación de recursos, la consecución de programas y acciones basados en las políticas públicas diseñadas con la finalidad de coadyuvar en la consolidación de un Estado desarrollado económica y socialmente, que permita aprovechar sus ventajas competitivas para la promoción de mayores oportunidades, buscando un desarrollo ordenado y sostenible, y con ello mejorar la calidad de vida de los tlaxcaltecas en un entorno de paz y seguridad, y en ella se establecen las siguientes consideraciones:

  - a)** El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, contempla las erogaciones por concepto de gasto corriente e inversión de los Poderes Legislativo y Judicial, de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, de los organismos Autónomos y de los Municipios únicamente en los que respecta al Fondo Estatal Participable y las Aportaciones del Ramo General 33.
  - b)** El Paquete Económico Estatal para 2019 puesto a consideración del Congreso del Estado, refleja el compromiso del Ejecutivo de manejar con responsabilidad las finanzas públicas promoviendo la estabilidad económica. Con la finalidad de seguir en la trayectoria de consolidación fiscal, el Gobierno del Estado propone la aplicación de acciones que permitan generar ahorros en el gasto público, tales como; la contención del gasto en servicios personales; la reducción en gastos operativos y el uso adecuado de materiales y suministros, entre otros, en este tenor, la presente administración ha realizado la labor



de integrar un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, contribuyendo a un balance presupuestario sostenible, previendo una asignación de recursos públicos por una cantidad igual a la contemplada en la Iniciativa del Proyecto de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido en los

“Pre-Criterios 2019”, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerándose un marco macroeconómico con estimaciones realistas y prudentes para las variables clave que determinan las finanzas públicas.

- c)** En este contexto, la integración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, tomando en cuenta los “Pre-Criterios 2019” publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera un crecimiento económico real estimado entre 2.5 y 3.5 por ciento para 2019; una inflación esperada de 3.0 por ciento; un tipo de cambio promedio de 18.40 pesos por dólar y un precio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación promedio de 51 dólares por barril (dpb), para efectos de estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
  
- d)** El Presupuesto de Egresos se encuentra integrado con un enfoque en resultados, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), alineado con los objetivos, estrategias y metas programadas para el  

Ejercicio Fiscal de 2019 de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021; y a su vez, con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) que permitirá en el corto y mediano plazo poder identificar los aspectos susceptibles de mejora en los programas que se ejecuten con recursos públicos.
  
- e)** El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 que se somete a la consideración de esta Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el CONAC y en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
  
- f)** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para contribuir a generar balances presupuestarios sostenibles, se ha alineado la estructura programática y presupuestal, fortaleciendo programas presupuestarios apegados a políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2021, por lo que, se implementan diversas medidas encaminadas a racionalizar el gasto público y a la elaboración de presupuestos realistas en un ámbito de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, alineadas a las políticas establecidas por el Gobierno Federal.
  
- g)** En las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público propuestas, se considera la contención de los recursos destinados a servicios personales, la reducción

del gasto corriente de operación y la reorientación del presupuesto a programas prioritarios de educación salud y empleo.

**h)** Se propone a esta Legislatura un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de **\$ 18,705.109,588.91**, manteniendo un crecimiento del 3.14% con respecto al del año 2018.

**8.** Que esta Comisión Dictaminadora considera que uno de los objetivos primordiales con la aprobación de dicha iniciativa es dar certeza jurídico financiera, estableciendo objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable apegándose a los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad; en consecuencia, en dable aprobar en Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 20149.

En función de los antecedentes y considerandos anteriores, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 285 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipio; 9 fracción I y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tlaxcala, presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Decreto** que contiene el:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley de Austeridad, Racionalidad,

Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad austeridad y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades, deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado;
- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración de los recursos públicos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, a los Ejecutores de Gasto;
- IV. **Analítico de Claves Presupuestarias:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica;
- V. **Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas;
- VI. **Aspectos Susceptibles de Mejora:** ASM;
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- VIII. **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- IX. **Capítulo de Gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- X. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- XI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

- XII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XIII. Clasificación por Subfuente de Financiamiento:** Son los dígitos a través de los cuales se identifica el origen de los recursos para financiar el gasto público;
- XIV. Clasificación Económica:** La que relaciona las transacciones que generan los Entes Públicos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital;
- XV. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;
- XVI. Clasificación Programática:** Es el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XVII. Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVIII. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- XIX. Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero; **XX. Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño:** DTED;
- XXI. Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XXII. Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades

Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones;

- XXIII. Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados;
- XXIV. Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- XXV. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias;
- XXVI. Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXVII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXVIII. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXIX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XXX. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, y están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos;
- XXXI. Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;
- XXXII. Ingresos de Libre Disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad  
Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XXXIII. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;

- XXXIV. Ingresos Locales:** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;
- XXXV. Ingresos Totales:** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;
- XXXVI. Inversión Pública Productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXXVII. Matriz del Marco Lógico:** MML;
- XXXVIII. Matriz de Indicadores de Resultado:** MIR;
- XXXIX. Percepciones Extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XL. Percepciones Ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XLI. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

- XLII. Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XLIII. Presupuesto Aprobado:** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XLIV. Presupuesto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XLV. Presupuesto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XLVI. Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables;
- XLVII. Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda;
- XLVIII. Presupuesto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XLIX. Programa Anual de Evaluación:** PAE;
- L. Sistema Integral de Información Financiera:** SIIF;
- LI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como las que se proporcionan a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna;
- LII. Subvenciones:** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada;
- LIII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades;
- LIV. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia sus obligaciones legales, y



**LV.** **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo

**LVI.** Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda del Estado de Tlaxcala; Ley de

Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las demás leyes de la materia.

**ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria, serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo con base en lo siguiente:

- I.** El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por el Congreso deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- II.** Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2019;
- III.** Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público;
- IV.** Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto

sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecos y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado;

- V.** Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales;
- VI.** Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos;
- VII.** Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población;
- VIII.** Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza;
- IX.** Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Desarrollo Social;
- X.** Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos;
- XI.** Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género;
- XII.** Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz;
- XIII.** Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia;
- XIV.** Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- XV.** Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO);
- XVI.** Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- XVII.** Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta pública, conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

- XVIII.** Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada;
- XIX.** Aplicar las medidas de racionalización del gasto público, mediante la contención de servicios personales y reducción del gasto corriente, sin detrimento de los resultados; reorientando los ahorros y economías al gasto social e inversión pública, mediante un programa de austeridad;
- XX.** Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales;
- XXI.** Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXII.** Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal;
- XXIII.** Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social;
- XXIV.** Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales;
- XXV.** Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y
- XXVI.** Se consideran recursos para el Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Se enviará a la Mesa Directiva;
- II.** Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes;
- III.** Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable, y
- IV.** El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas, deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 7.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$18,705,109,588.91 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La distribución global del presupuesto por fuente de financiamiento, es la siguiente:

### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>ETIQUETADO</b>	<b>MONTO</b>
1. RECURSOS FISCALES	898,404,555.97		898,404,555.97
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS			0.00
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS			0.00
4. INGRESOS PROPIOS	141,251,255.06		141,251,255.06
5. RECURSOS FEDERALES	7,921,618,638.40	9,743,835,139.48	17,665,453,777.88
6. RECURSOS ESTATALES			0.00
7. OTROS RECURSOS			0.00

<b>TOTAL</b>	<b>8,961,274,449.43</b>	<b>9,743,835,139.48</b>	<b>18,705,109,588.91</b>
--------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

Los \$141,251,255.06 corresponden a ingresos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados dentro del Artículo 13.

Las erogaciones previstas, conforme a lo siguiente:

<b>ENTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO FINAL</b>
O.P.D SALUD DE TLAXCALA	12,200,000.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1,581,255.00
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	517,187.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,300,000.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	29,130,481.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	252,562.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	20,000,000.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	2,636,398.65
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	9,000,000.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1,500,000.00
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	5,000,000.00
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	8,857,220.00
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	31,763,305.73
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	2,310,000.00
COLEGIO DE TLAXCALA A.C	1,202,845.68
<b>TOTAL</b>	<b>141,251,255.06</b>

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría.

La distribución global del presupuesto por subfuente de financiamiento, es la siguiente:

### **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO (PESOS)**

<b>SUB FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	898,404,555.97
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	141,251,255.06
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,974,228,005.76
FONDO DE COMPENSACIÓN	501,538,028.23
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	185,864,316.73
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	446,148,710.29
FONDO ISR	329,439,808.62
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	57,823,248.79
FONDO DE FISCALIZACIÓN	300,941,921.12
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	9,672,829.46
FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	8,227,072.22
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	107,734,697.18
FONDO PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO 2019	5,510,456,003.55
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2019	1,673,382,260.13
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019	620,655,746.85
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2019	85,609,615.96
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2019	803,298,115.49
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2019	40,476,039.78
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2019	42,939,808.02
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA 2019	126,189,964.87
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2019	120,076,498.75
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2019	129,497,178.48
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2019	50,879,631.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2019	7,371,157.92
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2019	533,003,118.68
<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 8.** La clasificación del presupuesto por tipo de gasto, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO  
(PESOS)**

TIPO DE GASTO	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	15,811,238,749.77
2. GASTO DE CAPITAL	997,658,624.21
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5. PARTICIPACIONES	1,896,212,214.93
<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

La asignación presupuestaria para gasto de capital, se integra por la inversión pública directa de \$987,282,118.68 y bienes muebles por \$10,376,605.53.

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE**

PRESUPUESTO TOTAL	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE
18,705,109,588.91	14,575,128,183.36	4,129,981,405.55

**ARTÍCULO 9.** Las asignaciones del presupuesto, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO (PESOS)**

CAPÍTULO	MONTO
<b>1000.</b> SERVICIOS PERSONALES	2,347,473,303.50
<b>2000.</b> MATERIALES Y SUMINISTROS	191,234,873.81
<b>3000.</b> SERVICIOS GENERALES	243,777,166.77
<b>4000.</b> TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,574,799,543.35
<b>5000.</b> BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,376,505.53
<b>6000.</b> INVERSIÓN PÚBLICA	987,282,118.68
<b>8000.</b> PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,320,166,077.27
<b>9000.</b> DEUDA PÚBLICA	0.00

<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>
--------------	--------------------------

**ARTÍCULO 10.** La clasificación por ramo del Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN POR RAMO  
(PESOS)**

RAMO	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	TOTAL
1.PODER LEGISLATIVO	307,504,800.00	0	307,504,800.00
2. PODER JUDICIAL	290,000,000.00	0	290,000,000.00
3.ÓRGANOS AUTÓNOMOS	256,356,396.70	0	256,356,396.70
4.PODER EJECUTIVO	6,211,201,037.80	8,319,881,277.14	14,531,082,314.94
5. MUNICIPIOS	1,896,212,214.93	1,423,953,862.34	3,320,166,077.27
<b>TOTAL</b>	<b>8,961,274,449.43</b>	<b>9,743,835,139.48</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

**ARTÍCULO 11.** La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado, se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(DEL SECTOR PÚBLICO)**

Nivel o dígito	SECTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	18,705,109,588.91
	2.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	18,705,109,588.91
	2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	18,705,109,588.91
	2.1.1.1.0 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	9,515,250,291.57
	2.1.1.1.1 PODER EJECUTIVO	5,341,223,017.60
	2.1.1.1.2 PODER LEGISLATIVO	307,504,800.00
	2.1.1.1.3 PODER JUDICIAL	290,000,000.00
	2.1.1.1.4 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	256,356,396.70
	2.1.1.1.5 MUNICIPIOS	3,320,166,077.27
	2.1.1.2.0 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	9,189,859,297.34
	2.1.1.3.0 INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	



		2.1.2.0.0	ENTIDAD ES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.1.2.1.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.1.2.2.0 FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON	
			PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO		
		2.2.2.0.0	ENTIDAD ES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.2.1.0 BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
			2.2.2.2.0 BANCOS COMERCIALES	
			2.2.2.3.0 OTROS BANCOS	
			2.2.2.4.0 FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.3.0.0	ENTIDAD ES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.3.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.3.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.3.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.3.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.3.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
		2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.2.4.1.0 FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.4.2.0 OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.4.3.0 AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.4.4.0 INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.4.5.0 SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
<b>TOTAL</b>				<b>18,705,109,588.91</b>

**ARTÍCULO 12.** La clasificación administrativa del sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR DEPENDENCIA  
Y UNIDAD RESPONSABLE**

<b>Nivel o dígito</b>	<b>Sector</b>		<b>Unidad Responsable</b>	<b>Asignación presupuestal</b>
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal			18,705,109,588.91
	2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		5,341,223,017.60
		Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	88,269,770.86
		Despacho del Gobernador	Dirección de Atención a Migrantes	4,816,637.99
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	682,223,149.45
		Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativo	153,340,680.0
		Procuraduría de General Justicia	Dirección Administrativa	161,338,071.72
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Administración	1,615,623,130.92
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Desarrollo Social	108,441,936.96
		Secretaría de Desarrollo Económico	Departamento Administrativo	48,215,394.00
		Secretaría de Turismo	Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico	34,071,668.62
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	638,699,825.68
		Secretaría de Educación Pública	Dirección de Educación Básica	1,042,403,112.50
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	99,798,718.00
		Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	31,171,903.70
		Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	204,374,335.00

			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas	22,336,988.00
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	15,221,527.00
			Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	25,653,209.00
			Coordinación General de Ecología	Departamento Administrativo	70,248,354.00
			Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	Dirección de Administración	11,035,529.82
			Coordinación Estatal de Protección Civil	Dirección General	9,740,072.17
			Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Dirección Administrativa	179,600,764.87
			Coordinación de Radio Cine y Televisión	Dirección Administrativa	28,740,682.00
			Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	Dirección General	2,313,668.91
			Centro de Educación Continua y Distancia	Dirección de Servicios Administrativos y Técnicos	8,660,100.00
			Instituto Estatal de la Mujer	Dirección General	11,388,966.00
			Instituto		

			Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	Dirección General	29,809,800.00
			Comisión Estatal de Arbitraje Médico	Presidencia	2,548,668.00
			Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Área Administrativa	11,136,352.43
	2.1.1.1.2	Poder Legislativo			<b>307,504,800.00</b>
				Congreso del Estado	235,144,800.00
				Órgano de Fiscalización Superior	72,360,000.00
	2.1.1.1.3	Poder Judicial			<b>290,000,000.00</b>
				Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado	275,000,000.00
				Tribunal de Justicia Administrativa	15,000,000.00
	2.1.1.1.4	Órganos autónomos			256,356,396.70
				Universidad Autónoma de Tlaxcala	103,422,984.80
				Comisión Estatal de Derechos Humanos	21,366,660.40
				Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	80,000,000.00
				Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	13,247,826.10
				Tribunal de	

				Conciliación y del Arbitraje Estado	13,028,325.40
				Tribunal Electoral de Tlaxcala	25,290,600.00
	2.1.1.1.5	Municipios		Municipios	3,320,166,077.27
2.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros				9,189,859,297.34
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Servicios de Salud	1,907,582,260.13
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Operación Sanitaria COEPRIST	5,237,000.00
			Consejo Estatal de Población	Dirección General	3,545,000.00
			Instituto de Catastro	Dirección General	5,578,794.00
			Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtencatl	Gerencia General	4,138,000.00
			Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Dirección General	11,462,870.00
			Instituto de Tlaxcalteca la Cultura	Dirección General	38,483,851.00
			Instituto del Deporte de Tlaxcala	Dirección General	20,705,666.56
			Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	Coordinación General	1,340,870.00
			Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación	217,131,015.41

			Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Dirección General	249,793,721.68
			Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Dirección General	197,898,577.42
			Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Académica	52,306,000.00
			Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Dirección General	11,127,510.95
			Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional	36,054,000.00
			Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo	55,405,983.78
			El Colegio de Tlaxcala A.C.	Dirección Administrativa	15,607,698.80
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Procuraduría la de y Protección Niñas, Niños Adolescentes	27,363,400.00
			Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	167,325,998.75
			Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Dirección General	8,708,142.00
			Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	Dirección General	3,052,300.00

			Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Dirección General	8,494,351.56
			Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Evaluación	30,909,000.00
			Unidad de Servicios Educativos Tlaxcala	Dirección de Administración y Finanzas	5,644,677,003.55
			Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Dirección Académica	58,618,028.02
			Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Dirección General	21,404,948.00
			Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Dirección General	15,100,000.00
			Centro de Servicios Integrales Para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Dirección General	47,088,305.73
			Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Administrativa	7,810,000.00
			Región Poniente		
			Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	Subdirección de Administración	315,909,000.00

**ARTÍCULO 13.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$14,531,082,314.94 y su distribución es la siguiente:

ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2019		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
4. Despacho del Gobernador	93,086,408.85	0.00	93,086,408.85
5. Secretaría de Gobierno	682,223,149.45	0.00	682,223,149.45
6. Oficialía Mayor de Gobierno	153,340,680.00	0.00	153,340,680.00
7. Procuraduría General de Justicia	161,338,071.72	0.00	161,338,071.72
8. Secretaría de Planeación y Finanzas	1,638,455,451.92	85,609,615.96	1,724,065,067.88
11. Secretaría de Desarrollo Económico	48,215,394.00	0.00	48,215,394.00
12. Secretaría de Turismo	34,071,668.62	0.00	34,071,668.62
13. Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	105,696,707.00	533,003,118.68	638,699,825.68
14. Secretaría de Educación Pública	1,042,403,112.50	0.00	1,042,403,112.50
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	99,798,718.00	0.00	99,798,718.00
17. Contraloría del Ejecutivo	31,171,903.70	0.00	31,171,903.70
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	204,374,335.00	0.00	204,374,335.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	37,558,515.00	0.00	37,558,515.00
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	25,653,209.00	0.00	25,653,209.00
21. Coordinación General de Ecología	70,248,354.00	0.00	70,248,354.00
70. Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	11,035,529.82	0.00	11,035,529.82
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>4,438,671,208.58</b>	<b>618,612,734.64</b>	<b>5,057,283,943.22</b>
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,740,072.17	0.00	9,740,072.17
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800.00	126,189,964.87	179,600,764.87



33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	28,740,682.00	0.00	28,740,682.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,313,668.91	0.00	2,313,668.91
45. Centro de Educación Continua y a Distancia	8,660,100.00	0.00	8,660,100.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	11,388,966.00	0.00	11,388,966.00
51. Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	29,809,800.00	0.00	29,809,800.00
52. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,548,668.00	0.00	2,548,668.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,136,352.43	0.00	11,136,352.43
<b>DESCONCENTRADOS</b>	<b>157,749,109.51</b>	<b>126,189,964.87</b>	<b>283,939,074.38</b>
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00	0.00	3,545,000.00
28. Instituto de Catastro	5,578,794.00	0.00	5,578,794.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,462,870.00	0.00	11,462,870.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	38,483,851.00	0.00	38,483,851.00
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	20,705,666.56	0.00	20,705,666.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,340,870.00	0.00	1,340,870.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	217,131,015.41	0.00	217,131,015.41
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	249,793,721.68	0.00	249,793,721.68
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.02	187,747,967.40	197,898,577.42
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	52,306,000.00	0.00	52,306,000.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	11,127,510.95	0.00	11,127,510.95
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	36,054,000.00	0.00	36,054,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca			

para la Educación de los Adultos	14,929,944.00	40,476,039.78	55,405,983.78
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	15,607,698.80	0.00	15,607,698.80
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	74,612,900.00	120,076,498.75	194,689,398.75
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,708,142.00	0.00	8,708,142.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00	0.00	3,052,300.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,494,351.56	0.00	8,494,351.56
56. Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,909,000.00	0.00	30,909,000.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00	5,510,456,003.55	5,644,677,003.55
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,678,220.00	42,939,808.02	58,618,028.02
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,404,948.00	0.00	21,404,948.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00	0.00	15,100,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	47,088,305.73	0.00	47,088,305.73
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	7,810,000.00	0.00	7,810,000.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00	0.00	315,909,000.00
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	239,437,000.00	1,673,382,260.13	1,912,819,260.13
<b>DESCENTRALIZADOS</b>	<b>1,614,780,719.71</b>	<b>7,575,078,577.63</b>	<b>9,189,859,297.34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,211,201,037.80</b>	<b>8,319,881,277.14</b>	<b>14,531,082,314.94</b>

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el Artículo 7 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 14.** Las asignaciones previstas para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como municipios, importan la cantidad de \$18,705,109,588.91. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del presupuesto de egresos del Estado 2019, se presenta en el anexo 2.

**ARTÍCULO 16.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica y por objeto del Gasto–Operación e Inversión:

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	PARTICIPACIONES	TOTAL
1000. Servicios Personales	2,377,473,303.50					2,377,473,303.50
2000. Materiales y Suministros	191,234,873.81					191,234,873.81
3000. Servicios Generales	243,777,166.77					243,777,166.77
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	10,720,938,346.65					10,720,938,346.65
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		10,376,505.53				10,376,505.53
6000. Inversión Pública		987,282,118.68				987,282,118.68
7000. Inversiones Financieras y otras Provisiones						
8000. Participaciones y Aportaciones						
9000. Deuda Pública						
<b>TOTAL</b>	<b>13,533,423,690.73</b>	<b>997,658,624.21</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,531,082,314.94</b>

**ARTÍCULO 17.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado, se estructura como sigue:

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (PESOS)

<b>1</b>	<b>Gobierno</b>			<b>Total Gobierno</b>	<b>3,725,427,226.40</b>
	<b>1.1</b>	<b>Legislación</b>		<b>Total legislación</b>	307,504,800.00
		1.1.1	Legislación		235,144,800.00
		1.1.2	Fiscalización		72,360,000.00

	<b>1.2</b>	<b>Justicia</b>			<b>Total Justicia</b>	<b>623,920,428.97</b>
			1.2.1	Impartición de Justicia		315,290,600.00
			1.2.2	Procuración de Justicia		174,366,397.12
			1.2.3	Reclusión y Readaptación Social		109,844,471.45
			1.2.4	Derechos Humanos		24,418,960.40
	<b>1.3</b>	<b>Coordinación de la política de gobierno</b>			<b>Total coordinación</b>	<b>289,866,134.37</b>
			1.3.1	Presidencia/Gubernatura		80,492,319.20
			1.3.2	Política interior		0
			1.3.3	Preservación y del cuidado del Patrimonio Público		0
			1.3.4	Función Pública		31,171,903.70
			1.3.5	Asuntos Jurídicos		12,594,089.65
			1.3.6	Organización de procesos electorales		80,000,000.00
			1.3.7	Población		3,545,000.00
			1.3.8	Territorio		0
			1.3.9	Otros		82,062,821.82
	<b>1.4</b>	<b>Relaciones Exteriores</b>			<b>Total relaciones</b>	<b>0</b>
			1.4.1	Relaciones Exteriores		0
	<b>1.5</b>	<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>			<b>Total Asuntos</b>	<b>1,615,623,130.92</b>
			1.5.1	Asuntos Financieros		1,615,623,130.92
			1.5.2	Asuntos Hacendarios		0.00
	<b>1.6</b>	<b>Seguridad Nacional</b>			<b>Total Seguridad Nacional</b>	<b>0</b>
			1.6.1	Defensa		0

			1.6.2	Marina		0
			1.6.3	Inteligencia para la preservación de la Seguridad Nacional		0
	<b>1.7</b>	<b>Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior</b>			<b>Total Asuntos</b>	<b>655,692,223.04</b>
			1.7.1	Policía		466,351,386.00
			1.7.2	Protección Civil		9,740,072.17
			1.7.3	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
			1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública		179,600,764.87
	<b>1.8</b>	<b>Otros servicios generales</b>			<b>Total Otros Servicios</b>	<b>232,820,509.10</b>
			1.8.1	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		193,919,474.00
			1.8.2	Servicios estadísticos		0

			1.8.3	Servicios de comunicación y medios (Comunicación social)		25,653,209.00
			1.8.4	Acceso a la información pública gubernamental		13,247,826.10
			1.8.5	Otros		0
<b>2</b>	<b>Des arrollo social</b>				<b>Total Desarrollo social</b>	<b>11,223,981,959.19</b>
	<b>2.1</b>	<b>Protección ambiental</b>			<b>Total protección ambiental</b>	<b>132,436,659.73</b>
			2.1.1	Ordenación de desechos		0
			2.1.2	Administración del agua		15,100,000.00
			2.1.3	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		47,088,305.73
			2.1.4	Reducción de la contaminación		70,248,354.00
			2.1.5	Protección de la diversidad Biológica y del Paisaje		0
			1.1.6	Otros de protección ambiental		0
	<b>2.2</b>	<b>Vivienda y servicios a la comunidad</b>			<b>Total Vivienda</b>	<b>768,546,710.64</b>
			2.2.1	Urbanización		638,699,825.68
			2.2.2	Desarrollo comunitario		0

			2.2.3	Abastecimiento de agua		0
			2.2.4	Alumbrado público		0
			2.2.5	Vivienda		129,846,884.96
			2.2.6	Servicios comunales		0
			2.2.7	Desarrollo regional		0
	<b>2.3</b>	<b>Salud</b>			<b>Total Salud</b>	<b>2,266,920,928.13</b>
			2.3.1	Prestación de servicios de salud a la comunidad		35,046,800.00
			2.3.2	Prestación de servicios de salud a la persona		0
			2.3.3	Generación de recursos para la salud		0
			2.3.4	Rectoría del sistema de salud		0
			2.3.5	Protección social en salud		2,231,874,128.13
	<b>2.4</b>	<b>Recreación, Cultura y otras manifestacion es sociales</b>			<b>Total Recreación</b>	<b>90,243,868.47</b>
			2.4.1	Deporte y recreación		20,705,666.56
			2.4.2	Cultura		40,797,519.91
			2.4.3	Radio, televisión y editoriales		28,740,682.00
			2.4.4	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales		0
	<b>2.5</b>	<b>Educación</b>			<b>Total Educación</b>	<b>7,741,659,958.47</b>

		2.5.1	Educación básica		6,687,080,116.05
		2.5.2	Educación media superior		526,883,635.11
		2.5.3	Educación superior		210,720,495.75
		2.5.4	Posgrado		15,607,698.80
		2.5.5	Educación para adultos		55,405,983.78
		2.5.6	Otros servicios educativos y actividades inherentes		245,962,028.98
	<b>2.6</b>	<b>Protección Social</b>		<b>Total Protección</b>	<b>224,173,833.75</b>
		2.6.1	Enfermedad e incapacidad		0
		2.6.2	Edad avanzada		0
		2.6.3	Familia e hijos		0
		2.6.4	Desempleo		15,221,527.00
		2.6.5	Alimentación y nutrición		127,686,398.75
		2.6.6	Apoyo social para la vivienda		0
		2.6.7	Indígenas		0
		2.6.8	Otros grupos vulnerables		81,265,908.00
		2.6.9	Otros de seguridad social y asistencia social		0
	<b>2.7</b>	<b>Otros Asuntos sociales</b>		<b>Total Otros Asuntos</b>	<b>0</b>
		2.7.1	Otros asuntos sociales		0
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>			<b>Total Desarrollo</b>	<b>435,534,326.05</b>
	<b>3.1</b>	<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>		<b>Total Asuntos Económicos</b>	<b>93,151,604.43</b>
		3.1.1	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		59,351,746.43
		3.1.2	Asuntos laborales generales		33,799,858.00
	<b>3.2</b>	<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>		<b>Total Agropecuaria</b>	<b>204,374,335.00</b>
		3.2.1	Agropecuaria		204,374,335.00
		3.2.2	Silvicultura		0
		3.2.3	Acuicultura, pesca y caza		0
		3.2.4	Agroindustrial		0
		3.2.5	Hidroagrícola		0
		3.2.6	Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario		0
	<b>3.3</b>	<b>Combustibles y Energía</b>		<b>Total Combustibles</b>	<b>0</b>
		3.3.1	Carbón y otros combustibles minerales sólidos		0
		3.3.2	Petróleo y gas natural (Hidrocarburos)		0
		3.3.3	Combustibles nucleares		0

			3.3.4	Otros combustibles		0
			3.3.5	Electricidad		0
			3.3.6	Energía no eléctrica		0
	<b>3.4</b>	<b>Minería, Manufacturas y Construcción</b>			<b>Total</b>	<b>0</b>
					<b>Manufacturas</b>	

			3.4.1	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales		0
			3.4.2	Manufacturas		0
			3.4.3	Construcción		0
	<b>3.5</b>	<b>Transporte</b>			<b>Total Transporte</b>	<b>99,798,718.00</b>
			3.5.1	Transporte por carretera		0
			3.5.2	Transporte por agua y puertos		0
			3.5.3	Transporte por ferrocarril		0
			3.5.4	Transporte aéreo		0
			3.5.5	Transporte por oleoductos y gaseoductos y otros sistemas de transporte		0
			3.5.6	Otros relacionados con transporte		99,798,718.00
	<b>3.6</b>	<b>Comunicaciones</b>			<b>Total comunicaciones</b>	<b>0</b>
			3.6.1	Comunicaciones		0
	<b>3.7</b>	<b>Turismo</b>			<b>Total Turismo</b>	<b>34,071,668.62</b>
			3.7.1	Turismo		34,071,668.62
			3.7.2	Hoteles y restaurantes		0
	<b>3.8</b>	<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>			<b>Total Ciencia</b>	<b>0</b>
			3.8.1	Investigación científica		0
			3.8.2	Desarrollo tecnológico		0
			3.8.3	Otros asuntos económicos		0
			3.8.4	Innovación		0
	<b>3.9</b>	<b>Otras Industria y Otros Asuntos Económicos</b>			<b>Total Otras Industria</b>	<b>4,138,000.00</b>
			3.9.1	Comercio, distribución, almacenamiento y depósito		0
			3.9.2	Otras industrias		0
			3.9.3	Otros asuntos económicos		4,138,000.00
<b>4</b>	<b>Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores</b>				<b>Total Otras</b>	<b>3,320,166,077.27</b>
	<b>4.1</b>	<b>Transacciones de la deuda pública/costo</b>			<b>Total transacciones</b>	<b>0</b>

		<b>Financiero de la deuda</b>				
			4.1.1	Deuda Pública interna		0
			4.1.2	Deuda Pública Externa		0
	<b>4.2</b>	<b>Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno</b>			<b>Total transferencias</b>	<b>3,320,166,077.27</b>
			4.2.1	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		3,320,166,077.27
			4.2.2	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
			4.2.3	Aportaciones entre los diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
	<b>4.3</b>	<b>Saneamiento del Sistema Financiero</b>			<b>Total Saneamiento</b>	<b>0</b>
			4.3.1	Saneamiento del sistema financiero		0
			4.3.2	Apoyos IPAB		0
			4.3.3	Banca de desarrollo		0
			4.3.4	Apoyo a los programas de reestructuración en unidades de inversión (UDIS)		0
	<b>4.4</b>	<b>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>			<b>Total ADEFAS</b>	<b>0</b>
			4.4.1	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		0
					<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>

**ARTÍCULO 18.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

### CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)

Programas Presupuestarios				Asignación presupuestal	
Programas				Total Programas	15,201,268,451.92



	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios				Total Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	529,947,287.37
		Sujetos a Reglas de Operación	<b>S</b>	Monto		312,816,271.96
		Otros Subsidios	<b>U</b>	Monto		217,131,015.41
	Desempeño de las funciones				Total desempeño de las funciones	<b>12,775,532,240.93</b>
		Prestación de Servicios	<b>E</b>	Monto		11,982,552,592.47
		Provisión de Bienes Públicos	<b>B</b>	Monto		0.00
		Planeación seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>	Monto		11,035,529.82
		Promoción y fomento	<b>F</b>	Monto		143,244,292.96
		Regulación y supervisión	<b>G</b>	Monto		0.00
		Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	<b>A</b>	Monto		0.00
		Específicos	<b>R</b>	Monto		0.00
		Proyectos de Inversión	<b>K</b>	Monto		638,699,825.68
	Administrativos y de Apoyo				Total Administrativos y de Apoyo	<b>1,895,788,923.62</b>
		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	<b>M</b>	Monto		1,641,276,339.92
		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	<b>O</b>	Monto		254,512,583.70
		Operaciones ajenas	<b>W</b>	Monto		0.00
	<b>Compromisos</b>				<b>Total Compromisos</b>	<b>0.00</b>
		Obligaciones de				

		cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	Monto		0.00
		Desastres Naturales	N	Monto		0.00
	<b>Obligaciones</b>				<b>Total Obligaciones</b>	<b>0.00</b>
		Pensiones y Jubilaciones	J	Monto		0.00
		Aportaciones a la seguridad social	T	Monto		0.00
		Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Monto		0.00
		Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Monto		0.00
	<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>				<b>No Aplica</b>	<b>0.00</b>
		Gasto Federalizado	I	No Aplica		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios			C		Total Participaciones a entidades federativas y municipios	<b>3,503,841,136.99</b>
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca			D		Total Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	<b>0.00</b>
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores			H		<b>Total ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>						<b>18,705,109,588.91</b>

**ARTÍCULO 19.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado, incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR OBJETO DEL GASTO  
(PESOS)**

Clave	Programa	Total	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Participaciones y Aportaciones
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,503,841,136.99	156,286,539.72	15,399,580.00	11,600,940.00	388,000.00	0.00	0.00	3,320,166,077.27
E	Prestación de Servicios Públicos	11,982,552,592.47	1,606,796,500.85	138,094,279.45	140,423,367.06	10,087,990,239.82	9,248,205.29	0.00	0.00
F	Promoción y Fomento	143,244,292.96	60,655,386.23	6,237,813.36	20,310,571.89	48,976,221.24	64,300.24	7,000,000.00	0.00
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K	Proyectos de Inversión	638,699,825.68	44,670,707.00	4,885,800.00	8,629,200.00	0.00	232,000.00	580,282,118.68	0.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y Para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,641,276,339.92	230,444,489.00	16,859,400.00	43,746,000.00	950,226,450.92	0.00	400,000,000.00	0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	254,512,583.70	235,988,983.70	6,220,201.00	12,271,399.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	11,035,529.82	5,724,641.00	823,000.00	3,687,888.82	0.00	800,000.00	0.00	0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	312,816,271.96	36,906,056.00	2,714,800.00	3,107,800.00	270,087,615.96	0.00	0.00	0.00
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
U	Otros Subsidios	217,131,015.41	0.00	0.00	0.00	217,131,015.41	0.00	0.00	0.00
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Totales</b>	<b>18,705,109,588.91</b>	<b>2,377,473,303.50</b>	<b>191,234,873.81</b>	<b>243,777,166.77</b>	<b>11,574,799,543.35</b>	<b>10,376,505.53</b>	<b>987,282,118.68</b>	<b>3,320,166,077.27</b>

**PARA UNA MAYOR CLARIDAD, SE INCLUYE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 20172021, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

EJE RECTOR	1000	2000	3000	4000	5000	6000	TOTAL EJE RECTOR
1. EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROSPERIDAD PARA LAS FAMILIAS PANORAMA ECONÓMICO Y DEL EMPLEO EN EL ESTADO	105,414,502.19	8,117,917.87	21,244,232.85	240,549,835.20	64,300.24	7,000,000.00	382,390,788.35
2. EDUCACIÓN PERTINENTE, SALUD DE CALIDAD Y SOCIEDAD INCLUYENTE EDUCACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL MERCADO LABORAL	1,012,454,088.90	16,040,263.49	42,942,191.69	9,255,256,270.89	1,086,033.00	69,633,854.24	10,397,412,702.21
3. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	126,021,816.60	32,043,428.86	57,800,023.74	101,759,744.73	4,296,760.00	510,648,264.44	832,570,038.37
4. GOBERNANZA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA VIVIR EN PAZ SEGURIDAD PÚBLICA	743,123,631.05	113,039,096.08	68,435,086.15	169,827,594.87	4,814,012.29	0.00	1,099,239,420.44
5. GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE							

HONESTIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	390,459,264.76	21,994,167.51	53,355,632.34	953,544,900.96	115,400.00	400,000,000.00	1,819,469,365.57
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>	<b>2,377,473,303.50</b>	<b>191,234,873.81</b>	<b>243,777,166.77</b>	<b>10,720,938,346.65</b>	<b>10,376,505.53</b>	<b>987,282,118.68</b>	<b>14,531,082,314.94</b>

**ARTÍCULO 20.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$18,705,109,588.91 distribuidos de la siguiente forma:

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR ORDEN DE GOBIERNO  
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	TOTAL	TRANSFERENCIA ESTATAL	INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIA FEDERAL
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,503,841,136.99	2,042,449,539.67	37,437,734.98	1,423,953,862.34
E	Prestación de Servicios Públicos	11,982,552,592.47	3,892,815,921.00	388,468,128.97	7,701,268,542.50
F	Promoción y Fomento	143,244,292.96	136,244,292.96	7,000,000.00	0.00
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00
K	Proyectos de Inversión	638,699,825.68	58,417,707.00	47,279,000.00	533,003,118.68
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,641,276,339.92	1,097,105,392.84	544,170,947.08	0.00
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	254,512,583.70	254,512,583.70	0.00	0.00
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	11,035,529.82	11,035,529.82	0.00	0.00
S	Sujetos a Reglas de Operación	312,816,271.96	227,206,656.00	0.00	85,609,615.96
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
U	Otros Subsidios	217,131,015.41	201,831,015.41	15,300,000.00	0.00
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>	<b>7,921,618,638.40</b>	<b>1,039,655,811.03</b>	<b>9,743,835,139.48</b>

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE POR PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO**

CLAVE	PROGRAMA	MONTO	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE
-------	----------	-------	----------------------	-------------------------

C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	3,503,841,136.99	183,675,059.72	3,320,166,077.27
E	Prestación de Servicios Públicos	11,982,552,592.47	11,128,691,395.77	853,861,196.70
F	Promoción y Fomento	143,244,292.96	143,244,292.96	
G	Regulación y Supervisión	0.00	0.00	
I	Gasto Federalizado	0.00	0.00	
K	Proyectos de Inversión	638,699,825.68	638,699,825.68	
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	0.00	0.00	
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	1,641,276,339.92	1,641,276,339.92	
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	254,512,583.70	254,512,583.70	
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	11,035,529.82	11,035,529.82	
S	Sujetos a Reglas de Operación	312,816,271.96	312,816,271.96	
T	Aportaciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	
U	Otros Subsidios	217,131,015.41	217,131,015.41	
W	Operaciones Ajenas	0.00	0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>18,705,109,588.91</b>	<b>14,531,082,314.94</b>	<b>4,174,027,273.97</b>

**ARTÍCULO 21.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

**TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS  
(PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>FIDEICOMISO</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
<b>4211</b>	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00
<b>4211</b>	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>7,190,300.00</b>

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

**ARTÍCULO 22.** Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 23.** Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen conforme a lo previsto en la siguiente tabla:

### **SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS (PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO/PROGRAMA</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
	Subsidios a la Producción	141,259,600.00
	Programa Impulso a la Agroindustria Rural	2,072,700.00
	Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnología móvil)	4,145,300.00
	Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica	3,730,800.00
	Programa de Agricultura Urbana	4,145,300.00
	Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO	2,072,700.00
	Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate	3,730,800.00
	Programa de Apoyo a la Economía Familiar PAEF	7,701,800.00
	Fomento a la Actividad Acuícola FAAP	1,658,100.00
	Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA)	58,681,000.00
	Fomento e Innovación Agropecuaria	2,021,100.00
4311	Laboratorio Regional de	

	Biodiversidad y Cultivo de Tejidos Vegetales de la UNAM	1,300,000.00	
	Proyectos Integrales de Desarrollo Rural	27,775,900.00	
	Innovación, Transferencia de Tecnología, Gestión y Administración de Riesgos Climatológicos.	3,400,000.00	
	Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar.	3,800,000.00	
	Proyecto Genético Estatal.	1,300,000.00	
	Proyecto Estatal de Sanidad Fito zoosanitaria	1,450,000.00	
	Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario	3,500,000.00	
	Proyecto Estatal de Reforestación	2,000,000.00	
	Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola	1,000,000.00	
	Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola	3,074,100.00	
	Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña "Campo Limpio"	700,000.00	
	Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala	2,000,000.00	
	Convenio con la Federación		33,218,400.00
<b>4411</b>	Ayudas Sociales a Personas		15,146,240.00
<b>TOTAL</b>			<b>189,624,240.00</b>

**ARTÍCULO 24.** La Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) podrá recibir recursos federales por hasta 92.7 millones de pesos, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, como sigue:

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2018				MONTO TOTAL
		APORTACIÓN				
		FEDERAL		ESTATAL		
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
		//ENTIDAD	(MONTO)	//ENTIDAD	(MONTO)	
S	Concurrencia con las Entidades Federativas	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	29,400,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	12,025,000.00	41,425,000.00

S	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	33,000,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	0.00	33,000,000.00
S	Infraestructura Productiva para el	Secretaría de Agricultura,	6,600,000.00	Secretaría de Fomento	1,350,000.00	
	Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua	Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)		Agropecuario (SEFOA)		7,950,000.00
S	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociativa Productiva	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	7,100,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,750,000.00	8,850,000.00
S	Sanidad e Inocuidad Alimentaria	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	16,300,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	3,875,000.00	20,175,000.00
S	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,	300,000.00	Secretaría de Fomento	1,000,000.00	1,300,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>92,700,000.00</b>		<b>20,000,000.00</b>	<b>112,700,000.00</b>

DATO VIGENTE EN 2018

**ARTÍCULO 25.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

**PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES  
(PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>DESTINATARIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000.00	Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)	Estatales
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros (Coordinación Estatal de Protección Civil)	1,325,000.00	Damnificados	Estatales



Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala	25,000,000.00	Damnificados	Estatales
<b>TOTAL</b>	<b>36,325,000.00</b>		

El Fideicomiso de Desastres Naturales atiende los daños en infraestructura pública y a la población afectada en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 26.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2019 son de \$ 0 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL  
(PESOS)**

<b>PARTIDA / NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
Ninguno	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 27.** Se asignan recursos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, para la ejecución de acciones de conservación y restauración de los suelos de las Áreas Naturales Protegidas, de producción de planta forestal, de reforestación de los bosques del Parque Nacional Malinche y de atención de incendios forestales, así como para programas de medio ambiente y ecología, por \$132,436,659.73, integrados como sigue:

**RECURSOS PARA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
(PESOS)**

<b>NOMBRE</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
Coordinación General de Ecología	70,248,354.00
Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00
Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales	47,088,305.73
<b>SUMA</b>	<b>132,436,659.73</b>

Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$18,166,491.00, son los siguientes:

**ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL  
CAMBIO CLIMÁTICO (PESOS)**

CONCEPTO	IMPORTE
Programa Nacional Malinche	5,500,000.00
Programa de Producción de Árbol para la Recuperación de los Ecosistemas del Estado de Tlaxcala	4,844,909.00
Programa de Recuperación, Conservación y Uso Sustentable de ANPS (Áreas Naturales Protegidas) del Estado	759,245.00
Programa de Conservación del Jardín Botánico	571,360.00
Programa de Recuperación de los Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala	2,590,182.00
Mejoramiento del Zoológico del Altiplano	2,000,000.00
Saneamiento de Rellenos Sanitarios	1,500,000.00
Aportación del Gobierno del Estado a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)	400,795.00
<b>TOTAL</b>	<b>18,166,491.00</b>

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO  
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
<b>E</b>	Prestación de Servicios Públicos (Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad)	<b>70,248,354.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>70,248,354.00</b>

Para la atención y operación del Zoológico del Altiplano, a cargo de la Coordinación General de Ecología, se tienen presupuestados recursos por un total de \$14,599,219.63.

**ARTÍCULO 28.** El presupuesto de inversión de obra pública estatal, que ejerce la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA  
(PESOS)**

FONDO	EJECUTOR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
FAFEF	SECODUVI	533,003,118.68	0	<b>533,003,118.68</b>
CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0	47,279,000.00	<b>47,279,000.00</b>
CAPÍTULO 6000	TURISMO	0	7,000,000.00	<b>7,000,000.00</b>
CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0	400,000,000.00	<b>400,000,000.00</b>

<b>TOTAL</b>		<b>533,003,118.68</b>	<b>454,279,000.00</b>	<b>987,282,118.68</b>
--------------	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

**ARTÍCULO 29.** Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO 30.** Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales, se enlistan en el anexo 4.

**ARTÍCULO 31.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

### RECURSOS SECTOR EDUCATIVO (PESOS)

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	FONDOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES	TOTAL
	FONE	FAETA	FAM	SUBTOTAL		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	5,510,456,003.55			5,510,456,003.55	134,221,000.00	5,644,677,003.55
Instituto Tlaxcalteca Para La Educación de los Adultos		40,476,039.78		40,476,039.78	14,929,944.00	55,405,983.78
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		42,939,808.02		42,939,808.02	15,678,220.00	58,618,028.02
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa			187,747,967.40	187,747,967.40	10,150,610.02	197,898,577.42
Secretaría de Educación Pública				0.00	1,042,403,112.50	1,042,403,112.50
Centro de Educación Continua y a Distancia				0.00	8,660,100.00	8,660,100.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura				0.00	38,483,851.00	38,483,851.00
Instituto del Deporte de Tlaxcala				0.00	20,705,666.56	20,705,666.56
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior				0.00	1,340,870.00	1,340,870.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala				0.00	217,131,015.41	217,131,015.41

Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala				0.00	249,793,721.68	249,793,721.68
Universidad Politécnica de Tlaxcala				0.00	52,306,000.00	52,306,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco				0.00	11,127,510.95	11,127,510.95
Universidad Tecnológica de Tlaxcala				0.00	36,054,000.00	36,054,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.				0.00	15,607,698.80	15,607,698.80
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente				0.00	7,810,000.00	7,810,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,510,456,003.55</b>	<b>83,415,847.80</b>	<b>187,747,967.40</b>	<b>5,781,619,818.75</b>	<b>1,876,403,320.92</b>	<b>7,658,023,139.67</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo y a lo previsto en el Artículo 32 del presente ordenamiento.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

### INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL

CONCEPTO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTO EDUCATIVO ESTATAL				TOTAL GASTO EDUCATIVO
	RE CURSOS FISCALES	TOTAL RECURSOS FISCALES	0.00	7,658,023,139.67
	MAGISTERIO	0.00		
	RESTO DEL GASTO	0.00		
	RE CURSOS FEDERALES	TOTAL RECURSOS FEDERALES	7,562,235,190.34	
	MAGISTERIO	6,552,859,116.05		
	RESTO DEL GASTO	1,009,376,074.29		
	INGRESOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS FEDERALES	95,787,949.33	
	MAGISTERIO	0		
	RESTO DEL GASTO	95,787,949.33		

### INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
Unidad de						

Servicios Educativos de Tlaxcala		129,221,000.00	5,510,456,003.55		5,000,000.00	5,644,677,003.55
Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos		14,929,944.00	40,476,039.78			55,405,983.78
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		6,821,000.00	42,939,808.02		8,857,220.00	58,618,028.02
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa		9,898,048.02	187,747,967.40		252,562.00	197,898,577.42
Secretaría de Educación Pública		1,042,403,112.50				1,042,403,112.50
Centro de Educación Continua y a Distancia		8,660,100.00				8,660,100.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura		36,902,596.00			1,581,255.00	38,483,851.00
Instituto del Deporte de Tlaxcala		20,188,479.56			517,187.00	20,705,666.56
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior		1,340,870.00				1,340,870.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala		201,831,015.41			15,300,000.00	217,131,015.41
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala		220,663,240.68			29,130,481.00	249,793,721.68
Universidad Politécnica de Tlaxcala		32,306,000.00			20,000,000.00	52,306,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco		8,491,112.30			2,636,398.65	11,127,510.95
Universidad Tecnológica de Tlaxcala		27,054,000.00			9,000,000.00	36,054,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.		14,404,853.12			1,202,845.68	15,607,698.80
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente		5,500,000.00			2,310,000.00	7,810,000.00
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>1,780,615,371.59</b>	<b>5,781,619,818.75</b>	<b>0.00</b>	<b>95,787,949.33</b>	<b>7,658,023,139.67</b>

**ARTÍCULO 32.** El presupuesto específico de gasto educativo del Organismo

Público Descentralizado de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y Secretaría de Educación Pública del Estado, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SEPE - USET  
(PESOS)**

<b>DESGLOSE DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>GASTOS OPERACIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
Aportaciones Federales (USET)	5,264,075,679.61	246,380,323.94	<b>5,510,456,003.55</b>
Recursos Estatales (USET)	56,108,600.00	78,112,400.00	<b>134,221,000.00</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,320,184,279.61</b>	<b>324,492,723.94</b>	<b>5,644,677,003.55</b>
Recursos Estatales (SEPE)	937,584,000.00	104,819,112.50	<b>1,042,403,112.50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,257,768,279.61</b>	<b>429,311,836.44</b>	<b>6,687,080,116.05</b>

El Sector Educativo deberá en 2019, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 33.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DE GASTO DE SALUD  
(PESOS)**

<b>DEPENDENCIA Y ENTIDAD</b>	<b>FONDOS FEDERALES</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>RECURSOS ESTATALES</b>		<b>SUBTOTAL</b>
	<b>FASSA</b>		<b>APORTACION SOLIDARIA ESTATAL</b>	<b>OTROS</b>	
OPD Salud	1,673,382,260.13	1,673,382,260.13	15,000,000.00	212,200,000.00	227,200,000.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala			315,909,000.00		315,909,000.00
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I)			1,100,000.00		1,100,000.00
Beneficencia Pública			2,400,000.00		2,400,000.00
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec			2,500,000.00		2,500,000.00
Ayuda Asistenciales			1,000,000.00		1,000,000.00
COEPRIST (Agua Limpia)			5,237,000.00		5,237,000.00
Instituto Tlaxcalteca de					

Asistencia Especializada a la Salud			29,809,800.00		29,809,800.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala			2,548,668.00		2,548,668.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,673,382,260.13</b>	<b>1,673,382,260.13</b>	<b>375,504,468.00</b>	<b>212,200,000.00</b>	<b>587,704,468.00</b>

MONTO DE SEGURO POPULAR 2018

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo asignado al Seguro Popular para 2019 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. En el Ejercicio 2018 se proyectaron \$ 685,000,000.00 para el Estado.

### INTEGRACIÓN DEL GASTO EN SALUD (PESOS)

CONCEPTO		ASIGNACION PRESUPUESTAL		
Gasto Sector Salud				Total Gasto Sector Salud
	Recursos Fiscales	Total de Recursos Fiscales	200,000,000.00	2,228,728,260.13
	Servicios de Salud	200,000,000.00		
	Recursos Federales	Total de Recursos Federales	2,016,528,260.13	
	Servicios de Salud	1,673,382,260.13		
	Ingresos Propios	Total de Ingresos Propios	12,200,000.00	
	Servicios de Salud	12,200,000.00		

### INTEGRACIÓN DEL GASTO ESTATAL ANALÍTICO DEL SECTOR SALUD

**Artículo 34.** El presupuesto específico del Sector Salud de Tlaxcala, se integra como sigue:

### PRESUPUESTO SECTOR SALUD (PESOS)

DESGLOCE DE RECURSOS DE SALUD	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
-------------------------------	----------------------	------------------	---------------------	-------

FEDERAL	1,430,634,445.01	547,526,031.68	38,367,783.44	2,016,528,260.13
ESTATAL	100,000,000.00	12,129,959.00	100,070,041.00	212,200,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,530,634,445.01</b>	<b>559,655,990.68</b>	<b>138,437,824.44</b>	<b>2,228,728,260.13</b>

Asimismo, mediante la firma de convenios con la Federación, podrá obtener recursos de los programas: Caravanas de la Salud, Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA-C) y Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD). El Sector Salud deberá en 2019, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 35.** El presupuesto total destinado al gasto social es de

\$1,247,388,535.68 integrado por \$508,699,302.29 de recursos estatales y \$738,689,233.39 de recursos federales, los cuales se aplicarán por las Dependencias siguientes:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL  
(PESOS)**

DEPENDENCIAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
48. Instituto Estatal de la Mujer	11,388,966.00	0.00	11,388,966.00
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	74,612,900.00	120,076,498.75	194,689,398.75
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,708,142.00	0.00	8,708,142.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,494,351.56	0.00	8,494,351.56
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,404,948.00	0.00	21,404,948.00
08. Fondo de Infraestructura Social Estatal	0.00	85,609,615.96	85,609,615.96
21. Coordinación General de Ecología	70,248,354.00	0.00	70,248,354.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00	0.00	15,100,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	47,088,305.73	0.00	47,088,305.73
13. Infraestructura	47,279,000.00	533,003,118.68	580,282,118.68
18. Fomento Agropecuario	204,374,335.00	0.00	204,374,335.00
<b>TOTAL</b>	<b>508,699,302.29</b>	<b>738,689,233.39</b>	<b>1,247,388,535.68</b>

- a) En el presupuesto del Instituto Estatal de la Mujer, se destinan recursos como un complemento único a programas federales.
- b) El presupuesto para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por un total de \$194,689,398.75, se detalla en los Artículos 36 y 37 de este Decreto.
- c) El presupuesto para equidad de género se detalla en el Artículo 49 de este Decreto.
- d) El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, asigna a las ayudas asistenciales que presta \$8,708,142.00.
- e) Los apoyos sociales y becas a jóvenes, a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene un presupuesto de \$1,350,000.00.



**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD  
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Ayudas Sociales (actividades culturales, deportivas, académicas)	520,000.00
Becas	830,000.00
<b>TOTAL ITJ</b>	<b>1,350,000.00</b>

- f) Las acciones de mejoramiento de vivienda popular serán por \$15,802,500.00, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA (PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Construcción de recamara adicional	15,830,300.00
<b>TOTAL INDUVIT</b>	<b>15,830,300.00</b>

- g) Las asignaciones presupuestarias con recursos estatales, en Fondos, administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicados conforme a las reglas específicas son por \$1,370,577,450.92 Los cuales se detallan en el Artículo 117 de este Decreto.
- h) Las asignaciones presupuestarias con recursos Federales para Infraestructura Social (FISE) importan \$85,609,615.96, las cuales son ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las reglas de la Secretaría de Desarrollo Social Federal.
- i) Las acciones sociales a cargo de la Coordinación General de Ecología, se detallan en el Artículo 27 de este Decreto.
- j) Las acciones de apoyo social al campo, por \$204,354,335.00, a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se detallan en el Artículo 23 y 24 de este Decreto.

**ARTÍCULO 36.** El presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es de \$194,689,398.75, integrado como sigue:

**PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (PESOS)**

FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
120,076,498.75	74,612,900.00	194,689,398.75

Independientemente de lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá contar con recursos del Fondo de Accesibilidad al Transporte Público de Personas con Discapacidad, del Ramo 23,

cuyo monto y reglas se especificarán mediante la firma de un convenio con la Federación, los cuales se ejercerán con una aportación del 20 por ciento estatal.

Asimismo, el DIF podrá recibir recursos federales del Ramo 20, mediante gestión y firma de convenios, para los programas: Capacidades Diferentes, Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), Protección a la Infancia, Fortalecimiento a las Procuradurías, Atención a Personas con Discapacidad y Familias Vulnerables.

**ARTÍCULO 37.** El Presupuesto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

**PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES  
Y ADULTOS  
(PESOS)**

PROYECTO	TIPO	FEDERAL	ESTATAL	SUMA
Asistencia Social y Desarrollo Comunitario Dirigido a la Población en Situación de Pobreza, así como Atención Integral a Personas con Discapacidad	Menores  Adultos  Mujeres  Otra población no clasificada		11,831,890.00  11,875,500.00  9,786,300.00  311,710.00	33,805,400.00
Asistencia Alimentaria y Mejoramiento Nutricional de las Familias que Presentan Inseguridad Alimentaria (Recurso Federal)	Menores  Adultos  Mujeres  Otra población no clasificada	97,202,979.20  6,090,019.55  16,783,500.00  -		120,076,498.75

Prevención, Atención y Protección que Garantice los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres	Menores		9,577,190.00	27,363,400.00
	Adultos		5,600,000.00	
	Mujeres		5,766,836.00	
	Otra población no clasificada		6,419,374.00	
Servicios de Salud Preventivos y Curativos con Calidad y Calidez	Menores		2,041,970.00	5,834,200.00
	Adultos		1,380,000.00	
	Mujeres		1,400,000.00	
	Otra población no clasificada		1,012,230.00	
Mejoramiento Nutricional y Asistencia Alimentaria de las Familias que Presentan Inseguridad Alimentaria (Recurso Estatal)	Menores		6,468,415.00	7,609,900.00
	Adultos		450,000.00	
	Mujeres		60,000.00	
	Otra población no clasificada		631,485.00	
<b>SUMAS:</b>		<b>120,076,498.75</b>	<b>74,612,900.00</b>	<b>194,689,398.75</b>

**ARTÍCULO 38.** El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, son los siguientes:

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
<b>1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</b>					
1. 1 SALUD	2,311,460,565.86	761,624,848.05	32.95	7.82	5.31
1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	129,846,884.96	115,933,668.76	89.28	1.19	0.81
1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	332,060,733.75	176,259,506.19	53.08	1.81	1.23

1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	612,267,399.45	214,293,589.81	35.00	2.20	1.49
1. 5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	33,805,400.00	11,831,890.00	35.00	0.12	0.08
<b>2. DERECHO AL DESARROLLO</b>					
2. 1 EDUCACIÓN	7,737,226,009.67	7,344,763,803.97	94.93	75.38	51.18
2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	143,790,249.09	55,607,426.96	38.67	0.57	0.39
2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	808,251,548.11	282,888,041.84	35.00	2.90	1.97
<b>3. DERECHO A LA PROTECCIÓN</b>					
3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN	14,937,634.00	4,641,978.26	31.08	0.05	0.03
3. 2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA,	343,991,136.59	120,396,897.81	35.00	1.24	0.84
<b>4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</b>					
4. 1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	1,739,116,027.34	604,124,151.47	34.74	6.20	4.21
4. 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	145,033,914.54	50,761,870.09	35.00	0.52	0.35
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>14,351,787,503.36</b>	<b>9,743,127,673.21</b>		<b>100.00</b>	<b>67.89</b>

La información corresponde a la administración central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

**ARTÍCULO 39.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	IMPORTE
5. Secretaría de Gobierno	682,223,149.45	0.00	682,223,149.45
7. Procuraduría General de Justicia	161,338,071.72	0.00	161,338,071.72
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	9,740,072.17	0.00	9,740,072.17
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00	0.00	3,545,000.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	53,410,800.00	126,189,964.87	179,600,764.87
53. Comisión			

Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00	0.00	3,052,300.00
<b>SEGURIDAD Y GOBIERNO</b>	<b>913,309,393.34</b>	<b>126,189,964.87</b>	<b>1,039,499,358.21</b>

El Sector contará además, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de los fondos federales del Ramo 04 Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), subsidio del Sistema de Justicia Penal, Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED), Implementación del Sistema de Justicia Penal (copago), así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 40.** El sector de economía y turismo, tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
11. Secretaría de Desarrollo Económico	48,215,394.00	0.00	48,215,394.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	37,558,515.00	0.00	37,558,515.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,462,870.00	0.00	11,462,870.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	2,313,668.91	0.00	2,313,668.91
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,909,000.00	0.00	30,909,000.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,136,352.43	0.00	11,136,352.43
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	99,798,718.00	0.00	99,798,718.00
12. Secretaria de Turismo	34,071,668.62	0.00	34,071,668.62
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>279,604,186.96</b>	<b>0.00</b>	<b>279,604,186.96</b>

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del

Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos y el Instituto Mexicano del Emprendedor (INADEM).

**ARTÍCULO 41.** El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de

**\$331,992,883.55**, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
4. Despacho del Gobernador	93,086,408.85	0.00	93,086,408.85
6. Oficialía Mayor de Gobierno	153,340,680.00	0.00	153,340,680.00

17. Contraloría del Ejecutivo	31,171,903.70	0.00	31,171,903.70
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	25,653,209.00	0.00	25,653,209.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	28,740,682.00	0.00	28,740,682.00
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>331,992,883.55</b>	<b>0.00</b>	<b>331,992,883.55</b>

El presupuesto de la Oficialía Mayor de Gobierno, incluye recursos para sueldos y prestaciones de personal y un fondo de provisiones salariales por 5 millones de pesos.

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

**ARTÍCULO 42.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$31,177,903.70 el cual está dentro de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del 5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 43.** El presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000 es por un monto de \$1,998,979,977.27.

Las transferencias y el ejercicio de recursos estatales a Dependencias y Entidades se ajustarán a los montos previstos en el presente Decreto, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado –en función del flujo de recurso– y el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos.

Las transferencias a las Dependencias Centralizadas, por \$384,199,257.56, se integran como sigue:

**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  
(RECURSO ESTATAL)  
CAPÍTULO 4000**

<b>DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS</b>	<b>IMPORTE</b>
8. Secretaría de Planeación y Finanzas ( <b>Operación</b> )	15,146,240.00
11. Secretaría de Desarrollo Económico	20,000,000.00
12. Secretaría de Turismo	6,800,000.00
14. Secretaría de Educación Pública	78,567,705.32
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	184,478,000.00

19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	7,710,264.00
21. Coordinación General de Ecología	18,166,491.00
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	1,325,000.00
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	35,381,600.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	8,454,000.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	180,000.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	5,315,000.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	2,674,957.24
<b>TOTAL</b>	<b>384,199,257.56</b>

Las Dependencias y Entidades para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 se sujetarán a los criterios de la Secretaría de Planeación y Finanzas u Oficialía Mayor de Gobierno, y a las reglas de operación según corresponda.

Las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD), por \$1,614,780,719.71 se integran como sigue:

#### CAPÍTULO 4000

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	MONTO
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	239,437,000.00
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00
28. Instituto de Catastro	5,578,794.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	11,462,870.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	38,483,851.00
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	20,705,666.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,340,870.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	217,131,015.41
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	249,793,721.68
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.02
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	52,306,000.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	11,127,510.95
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	36,054,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	14,929,944.00
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	15,607,698.80
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	74,612,900.00
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	8,708,142.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,052,300.00
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,494,351.56

56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	30,909,000.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,678,220.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	21,404,948.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,100,000.00
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	47,088,305.73
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	7,810,000.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,614,780,719.71</b>

Los recursos de este capítulo conciernen a aportaciones estatales para programas en concurrencia con la Federación, los cuales se aplicarán conforme a las reglas correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar a cabo acciones de reestructuración del gasto para garantizar que su capítulo 4000 tenga suficiencia.

**ARTÍCULO 44.** El presupuesto para el Poder Legislativo importa la cantidad de \$307,504,800.00, como sigue:

**PODER LEGISLATIVO  
(PESOS)**

Congreso	235,144,800.00
Órgano de Fiscalización Superior	72,360,000.00
<b>SUMA</b>	<b>307,504,800.00</b>

El congreso de su presupuesto destinara la cantidad de \$ 40,000,000.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro de la partida 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, se presentan en el anexo 5 y 5.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, por \$72,360,000.00, el cual incluye un incremento de 3.1 millones de pesos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como la creación de las Unidades de Investigación y de Substanciación conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
(PESOS)**

CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	Servicios Personales	61,616,644.00
2000	Materiales y Suministros	2,195,550.00
3000	Servicios Generales	6,386,464.00



4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,161,342.00
6000	Inversión Pública	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>72,360,000.00</b>

**ARTÍCULO 45.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de \$290,000,000.00 como sigue:

**PODER JUDICIAL  
(PESOS)**

Poder Judicial	275,000,000.00
Tribunal de Justicia Administrativa	15,000,000.00
<b>SUMA</b>	<b>290,000,000.00</b>

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, se presentan en el anexo 6 y 6.1 respectivamente.

**ARTÍCULO 46.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$ 256,356,396.70, como sigue:

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
(PESOS)**

AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Universidad Autónoma de Tlaxcala	103,422,984.80
Comisión Estatal de Derechos Humanos	21,366,660.40
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	80,000,000.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	13,247,826.10
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	13,028,325.40
Tribunal Electoral de Tlaxcala	25,290,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>256,356,396.70</b>

El presupuesto para el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es de \$13,028,32.40.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá un presupuesto de \$80,000,000.00. El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

**Anexo 7.** Universidad Autónoma de Tlaxcala.

**Anexo 8.** Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Anexo 9.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Anexo 10.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

**Anexo 11.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**Anexo 12.** Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 47.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

**ARTÍCULO 48.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$49,943,712.81 cuya distribución se aprecia en el anexo 13.

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019**

PARTIDOS POLÍTICOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	567,195.68	6,806,348.16
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	309,211.77	3,710,541.24
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	345,733.75	4,148,805.00
PARTIDO DEL TRABAJO	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	455,212.08	5,462,544.96
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	308,855.54	3,706,266.48
MOVIMIENTO CIUDADANO	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	358,108.24	4,297,298.88
MORENA	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	1,534,806.18	18,417,674.16
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.08	80,815.08	80,815.07	80,815.07	80,815.07	969,780.86
PARTIDO SOCIALISTA	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.07	80,815.08	80,815.08	80,815.07	80,815.07	80,815.07	969,780.86
<b>Total prerrogativas Partidos Políticos</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>4,040,753.38</b>	<b>48,489,040.60</b>

FUENTE: ITE

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	48,489,040.60

*FINANCIAMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL VOTO	0
FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	1,454,671.22
<b>TOTAL</b>	<b>49,943,712.81</b>

\* Por otra parte, el artículo 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece que los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público en los rubros siguientes: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público. Cabe hacer la aclaración que el financiamiento público para gastos de campaña, únicamente se entrega los años en que haya elecciones para renovar el Poder Ejecutivo local, la Legislatura local o, la integración de los ayuntamientos, por lo que, el año próximo los partidos políticos no recibirán financiamiento público bajo ese rubro.

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN DE DIPUTADOS 2019 POR MAYORÍA RELATIVA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN 2019	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO 2019	FINANCIAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	68,658	14.77%	6,806,348.16	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	24,481	5.26%	3,710,541.24	0
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	30,735	6.61%	4,148,805.00	0
PARTIDO DEL TRABAJO	49,482	10.64%	5,462,544.96	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	24,420	5.25%	3,706,266.48	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	32,854	7.07%	4,297,298.88	0
MORENA	234,351	50.40%	18,417,674.16	0
<b>TOTAL</b>	<b>464,981</b>	<b>100%</b>	<b>46,549,478.88</b>	<b>0</b>
**PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	20,637		969,780.86	
**PARTIDO SOCIALISTA	24,410		969,780.86	
<b>TOTAL</b>			<b>48,489,040.60</b>	

\*\* Que de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, los partidos que no tengan representación en el Congreso Local, únicamente tendrán derecho a recibir financiamiento público equivalente al dos por ciento que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades permanentes. Es necesario destacar que, bajo ese supuesto se encuentra el Partido Alianza Ciudadana, así como el Partido Socialista, como quedo de manifiesto en el acuerdo ITE-CG 94/2018 de fecha veintisiete de septiembre de la presente anualidad.

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	<b>FUNDACIONES</b>	<b>CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	198,844.37	0	0
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	102,100.40	0	0
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	115,796.14	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	156,850.52	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	101,966.82	0	0
MOVIMIENTO CIUDADANO	120,436.58	0	0
MORENA	561,698.31	0	0
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA	48,489.04	0	0
PARTIDO SOCIALISTA	48,489.04	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1,454,671.22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

### **CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 49.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I.** Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer;
- II.** Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres;
- III.** Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio;
- IV.** Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados;
- V.** Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres; y
- VI.** Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría, sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría, deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

## **CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 50.** En el Ejercicio Fiscal 2019, la administración pública estatal centralizada contará con 5,735 plazas de conformidad con los anexos 14 y 15 de este Decreto.

**PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO ADMINISTRADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR  
DE GOBIERNO**

<b>PLAZAS</b>	<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b>SEGURIDAD</b>	<b>TOTAL</b>
Federales	0	91	91
Estatales	2,556	3,132	5,688
<b>TOTAL</b>	<b>2,556</b>	<b>3,223</b>	<b>5,779</b>

**ARTÍCULO 51.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 16 y 17 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 52.** La Oficialía Mayor de Gobierno, se apegará a los criterios de austeridad o ajustes salariales, sujetándose a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las Entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

**ARTÍCULO 53.** Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto, y la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

**ARTÍCULO 54.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 55.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos

Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 56.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 57.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales para el Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 58.** El gasto en servicios personales, comprende lo siguiente:

- I. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- II. Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral, y
- III. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para efectos de desglose por Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones establecidas en este artículo, se presentan en los anexos 16 y 17. El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el anexo 18.

**ARTÍCULO 59.** Las provisiones salariales que el Gobierno del Estado realice en favor de los servidores públicos al servicio del Estado, sindicalizados y de confianza afiliados al Sistema Estatal de Pensiones, por concepto de prestaciones de seguridad social, seguro de vida y de separación individualizada, para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, están cubiertas con la previsión presupuestal de 5 millones de pesos, en el Capítulo 1000, fondo que incrementa la Provisión que se realizó en el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 60.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad;

- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas;
- V. En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán considerar exclusivamente a personal operativo y tendrán que sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto;
- VI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, y
- VIII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

**ARTÍCULO 61.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 62.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y

Municipios deberán observar lo establecido en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

**ARTÍCULO 63.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y observar lo establecido en la Ley de

Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

**ARTÍCULO 64.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos. Gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



**ARTÍCULO 65.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 66.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 67.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestariamente compensada.

**ARTÍCULO 68.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

**ARTÍCULO 69.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

**ARTÍCULO 70.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo al programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 71.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 72.** El presupuesto incluye una reserva de \$100,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 73.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:

#### **PENSIONES Y JUBILACIONES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARTIDA GENÉRICA</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>	
<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>			<b>Total 4500</b>
	4510 Pensiones	Monto	39,584,989.99

	4520 Jubilaciones	Monto	268,965,278.28
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	55,505,019.44
<b>SUMA</b>			<b>364,055,287.71</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	Pensiones Magisterio	146,776,735.42
4510	Pensiones Burocracia	217,278,552.29
<b>TO TAL</b>		<b>364,055,287.71</b>

CONCEPTO	EJECUTIVO	MAGISTERIO	MONTO	TOTAL PERSONAS
Pensiones	23,625,448.13	15,959,541.86	39,584,989.99	839
Jubilaciones	160,526,129.56	108,439,148.72	268,965,278.28	1,242
Otras Pensiones y Jubilaciones	33,126,974.60	22,378,044.84	55,505,019.44	
<b>TOTAL</b>	<b>217,278,552.29</b>	<b>146,776,735.42</b>	<b>364,055,287.71</b>	<b>2,081</b>

El informe del último estudio actuarial, es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación Laboral o Fondo General para Trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficio Definido, Contribución Definida o Mixto					
<b>Población Afiliada</b>					
Activos	8038				
Edad Máxima	89				
Edad Mínima	18				
Edad Promedio	43.54				
Pensionados y Jubilados	1518		48	448	
Edad Máxima	90		90	90	
Edad Mínima	48		46	18	
Edad Promedio	66.90		67.58	64.97	
Beneficiarios					
Promedio de años de Servicio (Trabajadores Activos)	13.80				

Aportación Individual al Plan de Pensión como porcentaje del Salario	12				
Aportación del Ente Público al Plan de Pensión Como porcentaje del Salario	18				
Crecimiento Esperado de los Pensionados y Jubilados (Como porcentaje)	10.83				
Crecimiento Esperado de los Activos (Como porcentaje)	1.12				
Edad de Jubilación o Pensión	57				
Esperanza de Vida	24.21				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	261,759,367.03				
<b>Nómina Anual</b>					
Activos	786,009,137.04				
Pensionados y Jubilados	170,279,319.60		2,573,184.48	23,697,415.92	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto Mensual por Pensión</b>					
Máximo	55,223.44		20,137.18	21,912.00	
Mínimo	1,282.94		1,243.18	1,092.52	
Promedio	9,347.79		4,467.33	4,408.00	
<b>Monto de la Reserva</b>	234,851,536.79	661,441,289.28	4,596,826.38	26,800,804.64	15,625,925.92
<b>Valor Presente de las Obligaciones</b>					
<b>Pensiones y Jubilaciones en Curso de Pago</b>	3,344,500,756.82	698,093,498.74	45,360,117.86	427,636,464.30	89,526,347.65
<b>Generación Actual</b>	5,843,863,663.89	1,889,627,567.52	134,486,761.22	620,921,970.28	521,825,544.67
<b>Generaciones Futuras</b>	4,272,283,386.00	2,049,320,514.04	668,281,012.00	730,434,513.50	3,504,982,747.29
<b>Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización 4 por ciento</b>					
Generación Actual	1,226,285,377.02	345,359,016.91	24,002,487.04	139,941,323.22	81,591,440.16
Generaciones Futuras	1,515,166,070.54	726,791,888.55	237,005,980.99	259,048,731.46	1,243,042,761.15
<b>Valor Presente de Aportaciones Futuras</b>					
Generación Actual	1,271,939,000.96	358,216,456.93	24,896,080.44	145,151,226.78	84,629,024.23
Generaciones Futuras	2,165,202,538.77	1,038,600,106.52	338,686,274.54	370,185,804.67	1,776,332,901.43
Otros Ingresos	-				
<b>Déficit/Superávit Actuarial</b>					
Generación Actual	- 6,455,288,505.94	- 1,818,004,303.13	- 126,351,485.22	-736,665,079.94	- 429,505,477.03
Generaciones Futuras	- 591,914,776.69	- 283,928,518.97	- 92,588,756.47	- 101,199,977.36	- 485,607,084.72
<b>Período de Suficiencia</b>					

Año de Descapitalización	2021				
Tasa de Rendimiento	3 por ciento				
<b>Estudio Actuarial</b>					
Año de Elaboración del Estudio Actuarial	NOV/2018				
Empresa que Elaboró el Estudio Actuarial	Valuaciones Actuariales Del Norte, S.C.				

**ARTÍCULO 74.** El sector educativo estatal comprende un total de 34,319 plazas, integradas como sigue:

<b>PLAZAS</b>	<b>ADMINISTRATIVAS</b>	<b>MAGISTERIO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Federales</b>	3,514	27,646	31,160
<b>Estatales</b>	666	2,493	3,159
<b>TOTAL</b>	<b>4,180</b>	<b>30,139</b>	<b>34,319</b>

Fuente: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

El desglose de las plazas se presenta en el anexo 19 y el Analítico de Plazas del Sector en el anexo 20 de este Decreto.

**ARTÍCULO 75.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

**Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo.

**Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal).

**Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal).

**Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal).

**Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).

**ARTÍCULO 76.** Las entidades del Sector Educativo, deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas lo referente a sus tabuladores o modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Racionalidad,

Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo, se muestran como sigue:

**Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

**Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

**Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.

**Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Anexo 30. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.**

**Anexo 31. Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

**Anexo 32. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.**

**Anexo 33. El Colegio de Tlaxcala.**

**Anexo 34. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.**

**Anexo 35. Universidad Politécnica de Tlaxcala. Región Poniente.**

**ARTÍCULO 77.** El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 6,647 plazas, integradas como sigue:

<b>PLAZAS</b>	<b>NO. DE PLAZAS</b>	<b>CONFIANZA</b>	<b>BASE</b>	<b>HONORARIOS</b>
<b>FEDERAL</b>	5,515	172	5,343	
<b>ESTATAL</b>	1,132			1,132
<b>PROGRAMAS FEDERALES</b>				
<b>TOTAL</b>	<b>6,647</b>	<b>172</b>	<b>5,343</b>	<b>1,132</b>

Fuente: OPD Salud

**ARTÍCULO 78.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

**Anexo 36. Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud;**

**Anexo 37. Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud;**

**Anexo 38. Tabulador del Sector Salud (Estatal); y Anexo 39.**

**Tabulador del Sector Salud (Federal).**

**ARTÍCULO 79.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo establecido en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

**ARTÍCULO 80.** El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

**Anexo 40. Poder Legislativo.**

**Anexo 41. Órgano de Fiscalización Superior.**

**Anexo 42. Poder Judicial.**

**Anexo 43. Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

**Anexo 44. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**

**Anexo 45. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.**

**Anexo 46. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.**

**Anexo 47. Tribunal Electoral de Tlaxcala.**

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades difundirán en su página oficial, el tabulador de sueldos y el analítico de plazas, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto. Hasta en tanto no se cumpla la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.

**CAPÍTULO V  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 81.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$ 0 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0 (CERO) y al pago de intereses \$ 0 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019  
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	<b>0 (CERO)</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>		0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
<b>TOTAL</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>CERO</b>

**ARTÍCULO 82.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2019 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 83.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 84.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

## PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019 (PESOS)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	<b>0 (CERO)</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)

9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>		<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2019, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

NO. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	CERO
<b>TOTAL</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>CERO</b>

**ARTÍCULO 85.** Conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2019, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

**ARTÍCULO 86.** Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica "Tlaxcala Transparente", en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

**ARTÍCULO 87.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

## CAPITULO VII DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES



**ARTÍCULO 88.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I.** Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
  - a)** Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados.
  - b)** Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
  - c)** Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, una vez aprobadas por el Congreso del Estado, mismas que deben ser presentadas en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
  
- II.** Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
  - a)** Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
  - b)** Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
  - c)** Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
  
- III.** Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
  - a)** La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
  - b)** La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

- c)** La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV.** Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención;
- V.** Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad;
- VI.** Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa;
- VII.** Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa;
- VIII.** Identificar fuentes alternativas de financiamiento;
- IX.** Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos;
- X.** Prever la temporalidad en su otorgamiento, y
- XI.** Informar sobre el importe de los recursos del programa.

**ARTÍCULO 89.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto Basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 90.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en fuentes abiertas y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, estado, municipio y localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS  
MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 91.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$1,039,655,811.03 de gasto propio y \$17,665,453,777.88 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de

Tlaxcala y sus Municipios.

Los recursos que transfiera la Federación, se efectuará a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 92.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$17,665,453,777.88, que corresponde a Ramo 28 por un monto de \$7,921,618,638.40 y las Aportaciones Federales de Ramo 33 por \$9,743,835,139.48.

**ARTÍCULO 93.** Las Aportaciones totales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$9,743,835,139.48 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

**APORTACIONES RAMO 33  
(PESOS)**

<b>RAMO 33</b>	<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTALES</b>
Aportación para el Estado	8,319,881,277.14
Aportación para los Municipios	1,423,953,862.34
<b>TOTAL</b>	<b>9,743,835,139.48</b>

**ARTÍCULO 94.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados del Ramo 33 por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33  
(PESOS)**

PARTIDA	APLICACIÓN Y DESTINO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Sector Educativo	5,510,456,003.55
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Sector Salud	1,673,382,260.13
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Desarrollo Municipal	620,655,746.85
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Desarrollo Social	85,609,615.96
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	Desarrollo Municipal	803,298,115.49
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Sector Educativo	83,415,847.80
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Seguridad	126,189,964.87
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Asistencia Social y Sector Educativo	307,824,466.15
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura	533,003,118.68
<b>TOTAL</b>		<b>9,743,835,139.48</b>

**ARTÍCULO 95.** Los montos por Fondo, Capítulo y Ramo, son los siguientes:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo ( <b>FONE</b> )		5,510,456,003.55
	1.1	Servicios Personales	5,264,075,679.61
	1.2	Otros de Gasto Corriente	99,627,748.07
	1.3	Gasto de Operación	146,752,575.87
	1.4	Fondo de Compensación	0.00
2	Fondo de Aportaciones para los Servicios De Salud ( <b>FASSA</b> )		1,673,382,260.13

3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social <b>(FAIS)</b>			706,265,362.81
	3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal <b>(FISE)</b>	85,609,615.96	
	3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal <b>(FISM)</b>	620,655,746.85	
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal <b>(FAFM)</b>			803,298,115.49
5	Fondo de Aportaciones Múltiples <b>(FAM)</b>			307,824,466.15
	5.1	Asistencia Social	120,076,498.75	
	5.2	Infraestructura Educativa Básica	129,497,178.48	
	5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	7,371,157.92	
	5.4	Infraestructura Educativa Superior	50,879,631.00	
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos <b>(FAETA)</b>			83,415,847.80
	6.1	Educación Tecnológica	42,939,808.02	
	6.2	Educación de Adultos	40,476,039.78	
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal <b>(FASP)</b>			126,189,964.87
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas <b>(FAFEF)</b>			533,003,118.68
<b>TOTAL</b>				<b>9,743,835,139.48</b>

El presupuesto de recursos federales de Aportaciones del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

**ARTÍCULO 96.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$8,319,881,277.14 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
(PESOS)**

<b>PARTIDA</b>	<b>EJECUTOR</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	USET	5,510,456,003.55
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	OPD SALUD	1,673,382,260.13
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	SPF	85,609,615.96
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP-ITEA	83,415,847.80
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	SECRETARIADO -SEGURIDAD	126,189,964.87
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	ITIFE-DIF	307,824,466.15
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	SECODUVI	533,003,118.68
<b>TOTAL</b>		<b>8,319,881,277.14</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ARTÍCULO 97.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**ARTÍCULO 98.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio. Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”.

**ARTÍCULO 99.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de

Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo;
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales;
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público;
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia;
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados, y
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 100.** La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo;
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;

- VII.** Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII.** Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- IX.** Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- XII.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 101.** La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III.** Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V.** Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- VI.** Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII.** Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VIII.** Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX.** Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;



- X.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables y
- XI.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 102.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, se integran de la siguiente manera:

**FONDOS DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS  
(PESOS)**

Descripción	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	620,655,746.85
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	803,298,115.49
<b>TOTAL</b>	<b>1,423,953,862.34</b>

**ARTÍCULO 103.** El monto estimado específico por Municipio de la aportación es el siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES PARA MUNICIPIOS 2018**

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	3,630,376.56	2,561,824.92	6,192,201.48
Amaxac de Guerrero	6,828,171.55	3,420,338.46	10,248,510.01
Apetatitlán de Antonio Carvajal	9,356,874.34	3,936,594.36	13,293,468.70
Apizaco	48,174,637.45	18,077,458.14	66,252,095.59
Atlangatepec	4,042,125.60	6,516,428.81	10,558,554.41
Atlix	10,522,271.18	19,287,872.76	29,810,143.94
Benito Juárez	3,699,614.12	4,017,765.47	7,717,379.59
Calpulalpan	29,646,543.46	13,254,185.10	42,900,728.56
Chiautempan	42,897,264.73	23,209,757.04	66,107,021.77
Contla de Juan Cuamatzi	23,485,625.93	15,513,509.11	38,999,135.04
Cuapixtla	9,397,313.98	9,128,363.13	18,525,677.11
Cuaxomulco	3,230,269.24	3,905,741.77	7,136,011.01
El Carmen Tequexquitla	10,574,965.25	17,868,953.98	28,443,919.23
Emiliano Zapata	2,794,624.05	5,620,787.68	8,415,411.73
Españita	5,311,072.41	11,577,770.96	16,888,843.37
Huamantla	56,913,888.23	47,202,591.35	104,116,479.58
Hueyotlipan	8,930,419.98	14,854,218.82	23,784,638.80

Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	23,481,949.60	17,932,859.64	41,414,809.24
Ixtenco	4,338,070.22	4,636,139.84	8,974,210.06
La Magdalena Tlaltelulco	11,563,898.21	8,475,356.30	20,039,254.51
Lázaro Cárdenas	1,901,275.69	2,996,267.87	4,897,543.56
Mazatecochco de José María Morelos	6,679,280.15	5,937,561.90	12,616,842.05
Muñoz de Domingo Arenas	2,866,925.22	2,747,669.67	5,614,594.89
Nanacamilpa de Mariano Arista	11,099,455.09	8,648,858.88	19,748,313.97
Nativitas	15,350,518.82	14,918,793.53	30,269,312.35
Panotla	16,637,847.29	11,126,696.10	27,764,543.39
Papalotla de Xicohtencatl	18,604,684.21	9,908,973.85	28,513,658.06
San Damián Texoloc	3,412,247.61	3,064,633.39	6,476,881.00
San Francisco Tetlanohcan	6,684,794.65	7,158,836.00	13,843,630.65
San Jerónimo Zacualpan	2,308,122.96	2,352,233.04	4,660,356.00
San José Teacalco	3,629,151.12	6,327,998.77	9,957,149.89
San Juan Huactzinco	4,602,153.31	5,274,097.21	9,876,250.52
San Lorenzo Axocomanitla	3,442,270.98	2,598,177.01	6,040,447.99
San Lucas Tecopilco	1,918,431.90	2,871,880.63	4,790,312.53
San Pablo del Monte	47,327,855.94	39,028,888.51	86,356,744.45
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	5,814,729.72	5,744,769.57	11,559,499.29
Santa Ana Nopalucan	4,762,686.42	6,942,126.52	11,704,812.94
Santa Apolonia Teacalco	2,793,398.61	4,069,270.73	6,862,669.34
Santa Catarina Ayometla	5,402,367.96	5,111,451.46	10,513,819.42
Santa Cruz Quilehtla	4,392,602.46	5,196,031.06	9,588,633.52
Santa Cruz Tlaxcala	12,402,714.33	9,405,685.43	21,808,399.76
Santa Isabel Xiloxotla	3,058,707.14	3,180,320.04	6,239,027.18
Tenancingo	7,863,671.36	8,222,032.33	16,085,703.69
Teolochochco	14,938,157.06	9,732,023.91	24,670,180.97
Tepetitla de Lardizabal	12,903,920.74	7,524,043.20	20,427,963.94
Tepeyanco	7,381,459.32	4,898,066.76	12,279,526.08
Terrenate	9,035,195.41	15,315,407.29	24,350,602.70
Tetla de la Solidaridad	19,982,695.50	11,899,998.25	31,882,693.75
Tetlatlahuca	8,219,049.99	6,051,696.71	14,270,746.70
Tlaxcala	58,239,818.17	15,018,922.86	73,258,741.03
Tlaxco	26,062,733.75	35,217,813.11	61,280,546.86
Tocatlan	3,580,133.38	4,218,140.48	7,798,273.86
Totolac	13,365,912.97	4,811,229.70	18,177,142.67
Tzompantepec	10,023,515.64	6,204,632.42	16,228,148.06
Xaloztoc	14,647,114.22	12,058,722.41	26,705,836.63
Xaltocan	6,288,363.66	6,193,415.35	12,481,779.01
Xicohtzinco	8,350,785.18	3,589,938.22	11,940,723.40
Yauhquemehcan	23,464,793.39	7,605,628.27	31,070,421.66

Zacatelco	26,154,642.02	13,953,984.30	40,108,626.32
Zitlaltepec de Trinidad Sánchez	5,486,923.57	14,452,960.62	19,939,884.19
<b>TOTAL 2018</b>	<b>779,901,083.00</b>	<b>602,578,395.00</b>	<b>1,382,479,478.00</b>
<b>ADICIONAL ESTIMADO 2019</b>			<b>41,474,384.34</b>
<b>SUMA 2019</b>			<b>1,423,953,862.34</b>

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2019 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO 104.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2019, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 105.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado-Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización; y
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

**ARTÍCULO 106.** En las transferencias de los municipios a que se refieren los Artículos 93, 95, 99, 102 y 103 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital correspondiente;
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;

- VI.** En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- VII.** Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación;
- VIII.** Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable;
- IX.** Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- X.** Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes;
- XI.** Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XII.** Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

## TÍTULO TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 107.** El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$7,921,618,638.40 pesos.

La aplicación de recursos a que se refiere este artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

**ARTÍCULO 108.** La transferencia de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 109.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$1,896,212,214.93, incluyen ingresos propios por \$37,437,734.98 y Participaciones de la Federación por un importe de \$1,858,774,479.95, cuya distribución realizará la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

	MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)	OTROS FONDOS FEDERALES	RECURSO FEDERAL	RECURSO ESTATAL	TOTAL 2019
1	ACJAMANALA DE MGUEL HIDALGO	10,626,020.19	3,967,696.91	535,268.31	1,106,173.45	16,235,158.86	332,941.86	16,568,100.72
2	ATLTZAYANCA	18,981,105.89	7,087,439.50	956,142.03	3,138,500.84	30,163,188.26	594,729.23	30,757,917.49
3	AMAXAC DE GUERRERO	13,260,486.72	4,951,392.08	667,975.23	1,544,737.05	20,424,591.08	415,486.81	20,840,077.89
4	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	17,022,809.31	6,356,222.44	857,496.05	2,185,917.03	26,422,444.83	533,370.53	26,955,815.36
5	APIZACO	70,693,818.82	26,396,679.25	3,561,084.98	10,232,018.43	110,883,601.48	2,215,027.99	113,098,629.47
6	ATLANGATEPEC	13,811,355.76	5,157,083.52	695,724.36	1,139,690.99	20,803,854.63	432,747.03	21,236,601.66
7	BENITO JUAREZ	10,849,413.39	4,051,110.69	546,521.38	1,021,828.43	16,468,873.89	339,941.37	16,808,815.26
8	CALPULALPAN	35,160,559.05	13,128,757.44	1,771,155.40	5,136,773.97	55,197,245.86	1,101,675.14	56,298,921.00
9	CHIAUTEMPAN	46,831,766.19	17,486,721.35	2,359,073.29	7,274,744.70	73,952,305.53	1,467,365.54	75,419,671.07

10	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	25,843,842.54	9,649,947.24	1,301,841.11	3,931,423.54	<b>40,727,054.43</b>	<b>809,757.28</b>	<b>41,536,811.71</b>
1								
1	CUAPIAXTLA	16,293,777.60	6,084,006.04	820,772.28	1,772,354.50	<b>24,970,910.42</b>	<b>510,528.00</b>	<b>25,481,438.42</b>
1								
2	CUAXOMULCO	12,263,143.86	4,578,989.80	617,735.73	1,472,701.08	<b>18,932,570.47</b>	<b>384,237.36</b>	<b>19,316,807.83</b>
1								
3	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	16,808,970.67	6,276,376.28	846,724.28	2,135,593.20	<b>26,067,664.43</b>	<b>526,670.38</b>	<b>26,594,334.81</b>
1								
4	EMILIANO ZAPATA	9,740,312.74	3,636,978.67	490,652.25	874,334.45	<b>14,742,278.11</b>	<b>305,190.26</b>	<b>15,047,468.37</b>
1								
5	ESPAÑITA	12,505,023.57	4,669,306.34	629,920.02	1,800,422.32	<b>19,604,672.25</b>	<b>391,816.11</b>	<b>19,996,488.36</b>
1								
6	HUAMANTLA	58,856,660.77	21,976,750.19	2,964,807.59	9,800,895.85	<b>93,599,114.40</b>	<b>1,844,137.91</b>	<b>95,443,252.31</b>
1								
7	HUEYOTLIPAN	16,344,001.86	6,102,759.50	823,302.24	1,880,472.28	<b>25,150,535.88</b>	<b>512,101.65</b>	<b>25,662,637.53</b>
1								
8	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	27,318,120.65	10,200,434.50	1,376,105.45	3,792,849.60	<b>42,687,510.20</b>	<b>855,950.39</b>	<b>43,543,460.59</b>
1								
9	IXTENCO	13,103,915.69	4,892,929.33	660,088.23	1,123,919.68	<b>19,780,852.93</b>	<b>410,581.02</b>	<b>20,191,433.95</b>
2								
0	LA MAGDALENA TLALTTELULCO	17,127,026.49	6,395,136.55	862,745.82	2,261,700.14	<b>26,646,609.00</b>	<b>536,635.92</b>	<b>27,183,244.92</b>
2								
1	LAZARO CARDENAS	10,751,969.79	4,014,725.80	541,612.81	1,046,957.01	<b>16,355,265.41</b>	<b>336,888.21</b>	<b>16,692,153.62</b>
2								
2	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS.	13,214,843.96	4,934,349.33	665,676.05	1,617,459.44	<b>20,432,328.78</b>	<b>414,056.70</b>	<b>20,846,385.48</b>
2								
3	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS.	10,290,753.46	3,842,510.18	518,379.80	720,367.22	<b>15,372,010.66</b>	<b>322,437.05</b>	<b>15,694,447.71</b>
2								
4	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA.	18,631,693.05	6,956,970.69	938,540.93	2,390,319.90	<b>28,917,524.57</b>	<b>583,781.19</b>	<b>29,501,305.76</b>
2								
5	NATIVITAS	22,010,002.36	8,218,412.62	1,108,717.71	3,636,587.62	<b>34,973,720.31</b>	<b>689,632.73</b>	<b>35,663,353.04</b>
2								
6	PANOTLA	22,406,821.97	8,366,582.86	1,128,706.85	3,140,567.31	<b>35,042,678.99</b>	<b>702,066.16</b>	<b>35,744,745.15</b>
2								
7	PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL.	24,511,802.69	9,152,570.97	1,234,741.79	3,317,311.90	<b>38,216,427.35</b>	<b>768,020.88</b>	<b>38,984,448.23</b>
2								
8	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS.	12,920,650.84	4,824,499.25	650,856.56	1,336,626.41	<b>19,732,633.06</b>	<b>404,838.82</b>	<b>20,137,471.88</b>
2								
9	SAN DAMIÁN TEXOLOC	11,370,648.60	4,245,737.02	572,777.74	1,104,756.66	<b>17,293,920.02</b>	<b>356,273.08</b>	<b>17,650,193.10</b>
3								
0	SAN FRANCISCO. TETLANOHCAN	14,087,602.28	5,260,232.44	709,639.82	1,445,780.85	<b>21,503,255.39</b>	<b>441,402.57</b>	<b>21,944,657.96</b>
3								
1	SAN JERONIMO ZACUALPAN	11,174,889.83	4,172,641.79	562,916.72	707,139.32	<b>16,617,587.66</b>	<b>350,139.43</b>	<b>16,967,727.09</b>
3								
2	SAN JOSE TEACALCO	11,432,885.79	4,268,976.05	575,912.84	923,015.71	<b>17,200,790.39</b>	<b>358,223.15</b>	<b>17,559,013.54</b>
3								
3	SAN JUAN HUACTZINCO	11,454,180.56	4,276,927.40	576,985.53	1,143,015.78	<b>17,451,109.27</b>	<b>358,890.37</b>	<b>17,809,999.64</b>
3								
4	SAN LORENZO AXOCOMANTLA	10,223,802.28	3,817,510.98	515,007.24	1,003,782.30	<b>15,560,102.80</b>	<b>320,339.30</b>	<b>15,880,442.10</b>
3								
5	SAN LUCAS TECOPIILCO	9,790,579.98	3,655,748.18	493,184.38	961,436.05	<b>14,900,948.59</b>	<b>306,765.27</b>	<b>15,207,713.86</b>
3								
6	SAN PABLO DEL MONTE	42,769,368.02	15,969,844.44	2,154,436.65	7,205,912.93	<b>68,099,562.04</b>	<b>1,340,079.64</b>	<b>69,439,641.68</b>
3								
7	SANTA ANA NOPALUCAN	12,268,804.41	4,581,103.42	618,020.87	1,654,268.63	<b>19,122,197.33</b>	<b>384,414.73</b>	<b>19,506,612.06</b>
3								
8	SANTA APOLONIA TEACALCO	10,129,679.39	3,782,366.02	510,265.96	1,558,160.02	<b>15,980,471.39</b>	<b>317,390.17</b>	<b>16,297,861.56</b>
3								
9	SANTA CATARINA AYOMETLA	12,562,655.97	4,690,825.96	632,823.16	1,302,955.50	<b>19,189,260.59</b>	<b>393,621.89</b>	<b>19,582,882.48</b>
4								
0	SANTA CRUZ QUILEHTLA	11,222,589.95	4,190,452.75	565,319.53	1,496,758.01	<b>17,475,120.24</b>	<b>351,634.01</b>	<b>17,826,754.25</b>
4								
1	SANTA CRUZ TLAXCALA	17,579,310.31	6,564,016.82	885,528.88	2,461,516.32	<b>27,490,372.33</b>	<b>550,807.20</b>	<b>28,041,179.53</b>
4								
2	SANTA ISABEL XILOXOTLA	10,246,711.86	3,826,065.29	516,161.28	991,897.12	<b>15,580,835.55</b>	<b>321,057.11</b>	<b>15,901,892.66</b>
4								
3	TENANCINGO	14,527,280.13	5,424,405.70	731,787.87	1,766,349.55	<b>22,449,823.25</b>	<b>455,178.86</b>	<b>22,905,002.11</b>
4								
4	TEOLOCHOLCO	19,587,925.44	7,314,022.55	986,709.56	2,655,109.14	<b>30,543,766.69</b>	<b>613,742.53</b>	<b>31,157,509.22</b>
4								
5	TEPETITLA DE LARDIZABAL	17,720,896.54	6,616,884.33	892,661.05	2,328,426.02	<b>27,558,867.94</b>	<b>555,243.47</b>	<b>28,114,111.41</b>
4								
6	TEPEYANCO	13,624,742.41	5,087,403.13	686,324.02	1,590,712.00	<b>20,989,181.56</b>	<b>426,899.92</b>	<b>21,416,081.48</b>

4	7	TERRENATE	15,485,619.13	5,782,244.16	780,062.62	2,547,479.65	24,595,405.56	485,206.21	25,080,611.77
4	8	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	24,964,607.92	9,321,645.92	1,257,551.11	3,599,696.69	39,143,501.64	782,208.50	39,925,710.14
4	9	TETLATLAHUCA	14,210,556.16	5,306,142.73	715,833.42	1,533,408.52	21,765,940.83	445,255.05	22,211,195.88
5	0	TLAXCALA	81,661,679.39	30,492,017.47	4,113,572.94	11,897,514.17	128,164,783.97	2,558,680.63	130,723,464.60
5	1	TLAXCO	29,831,461.88	11,138,902.16	1,502,710.88	4,194,127.26	46,667,202.18	934,700.15	47,601,902.33
5	2	TOCATLAN	10,795,228.45	4,030,878.34	543,791.90	1,012,271.07	16,382,169.76	338,243.63	16,720,413.39
5	3	TOTOLAC	20,682,287.75	7,722,651.36	1,041,836.27	2,447,389.71	31,894,165.09	648,031.85	32,542,196.94
5	4	TZOMPANTEPEC	18,632,918.03	6,957,428.09	938,602.63	1,881,532.80	28,410,481.55	583,819.57	28,994,301.12
5	5	XALOZTOC	20,770,680.12	7,755,656.58	1,046,288.89	2,641,604.16	32,214,229.75	650,801.42	32,865,031.17
5	6	XALTOCAN	13,992,583.15	5,224,752.82	704,853.39	1,223,015.94	21,145,205.30	438,425.36	21,583,630.66
5	7	XICOHTZINCO	15,034,786.28	5,613,905.68	757,352.66	1,691,188.14	23,097,232.76	471,080.40	23,568,313.16
5	8	YAUHQUEMEHCAN	25,914,125.53	9,676,190.52	1,305,381.50	4,153,016.18	41,048,713.73	811,959.43	41,860,673.16
5	9	ZACATELCO	30,210,504.44	11,280,434.54	1,521,804.53	4,362,977.99	47,375,721.50	946,576.58	48,322,298.08
6	0	ZILTLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS.	12,703,339.37	4,743,356.35	639,909.87	1,272,321.64	19,358,927.23	398,029.98	19,756,956.21
		<b>TOTAL:</b>	<b>1,194,845,601.23</b>	<b>446,148,710.31</b>	<b>60,188,384.24</b>	<b>157,591,784.17</b>	<b>1,858,774,479.95</b>	<b>37,437,734.98</b>	<b>1,896,212,214.93</b>

Dentro de los otros Fondos Federales se consideran los fondos, Fondo de Compensación (FOCO), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio (IEPS),

Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos Compensación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (Incentivos) y dentro de los Recursos Estatales se contemplan los comprendidos conforme al Código Financiero los que integren el Fondo Estatal Participable.

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal

Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de participaciones por 1,858.7 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MUNICIPIO	RECURSO ETIQUETADO *	RECURSO NO ETIQUETADO **	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	6,192,201.48	16,568,100.72	22,760,302.20
Atltzayanca	29,810,143.94	30,757,917.49	60,568,061.43
Amamax de Guerrero	10,248,510.01	20,840,077.89	31,088,587.90

Apetatitlán de Antonio Carvajal	13,293,468.70	26,955,815.36	40,249,284.06
Apizaco	66,252,095.59	113,098,629.47	179,350,725.06
Atlangatepec	10,558,554.41	21,236,601.66	31,795,156.07
Benito Juárez	7,717,379.59	16,808,815.26	24,526,194.85
Calpulalpan	42,900,728.56	56,298,921.00	99,199,649.56
Chiautempan	66,107,021.77	75,419,671.07	141,526,692.84
Contla de Juan Cuamatzi	38,999,135.04	41,536,811.71	80,535,946.75
Cuapixtla	18,525,677.11	25,481,438.42	44,007,115.53
Cuaxomulco	7,136,011.01	19,316,807.83	26,452,818.84
El Carmen Tequexquitla	28,443,919.23	26,594,334.81	55,038,254.04
Emiliano Zapata	8,415,411.73	15,047,468.37	23,462,880.10
Españita	16,888,843.37	19,996,488.36	36,885,331.73
Huamantla	104,116,479.58	95,443,252.31	199,559,731.89
Hueyotlipan	23,784,638.80	25,662,637.53	49,447,276.33
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	41,414,809.24	43,543,460.59	84,958,269.83
Ixtenco	8,974,210.06	20,191,433.95	29,165,644.01
La Magdalena Tlaltelulco	20,039,254.51	27,183,244.92	47,222,499.43
Lázaro Cárdenas	4,897,543.56	16,692,153.62	21,589,697.18
Mazatecochco de José María Morelos	12,616,842.05	20,846,385.48	33,463,227.53
Muñoz de Domingo Arenas	5,614,594.89	15,694,447.71	21,309,042.60
Nanacamilpa de Mariano Arista	19,748,313.97	29,501,305.76	49,249,619.73
Nativitas	30,269,312.35	35,663,353.04	65,932,665.39
Panotla	27,764,543.39	35,744,745.15	63,509,288.54
Papalotla de Xicohténcatl	28,513,658.06	38,984,448.23	67,498,106.29
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	11,559,499.29	20,137,471.88	31,696,971.17
San Damián Texoloc	6,476,881.00	17,650,193.10	24,127,074.10
San Francisco Tetlanohcan	13,843,630.65	21,944,657.96	35,788,288.61
San Jerónimo Zacualpan	4,660,356.00	16,967,727.09	21,628,083.09
San José Teacalco	9,957,149.89	17,559,013.54	27,516,163.43
San Juan Huactzinco	9,876,250.52	17,809,999.64	27,686,250.16
San Lorenzo Axocomanitla	6,040,447.99	15,880,442.10	21,920,890.09
San Lucas Tecopilco	4,790,312.53	15,207,713.86	19,998,026.39
San Pablo del Monte	86,356,744.45	69,439,641.68	155,796,386.13
Santa Ana Nopalucan	11,704,812.94	19,506,612.06	31,211,425.00
Santa Apolonia Teacalco	6,862,669.34	16,297,861.56	23,160,530.90
Santa Catarina Ayometla	10,513,819.42	19,582,882.48	30,096,701.90
Santa Cruz Quilehltla	9,588,633.52	17,826,754.25	27,415,387.77
Santa Cruz Tlaxcala	21,808,399.76	28,041,179.53	49,849,579.29

Santa Isabel Xiloxotla	6,239,027.18	15,901,892.66	22,140,919.84
Tenancingo	16,085,703.69	22,905,002.11	38,990,705.80
Teolochocho	24,670,180.97	31,157,509.22	55,827,690.19
Tepetitla de Lardizábal	20,427,963.94	28,114,111.41	48,542,075.35
Tepeyanco	12,279,526.08	21,416,081.48	33,695,607.56
Terrenate	24,350,602.70	25,080,611.77	49,431,214.47
Tetla de la Solidaridad	31,882,693.75	39,925,710.14	71,808,403.89
Tetlatlahuca	14,270,746.70	22,211,195.88	36,481,942.58
Tlaxcala	73,258,741.03	130,723,464.60	203,982,205.63
Tlaxco	61,280,546.86	47,601,902.33	108,882,449.19
Tocatlán	7,798,273.86	16,720,413.39	24,518,687.25
Totolac	18,177,142.67	32,542,196.94	50,719,339.61
Tzompantepec	16,228,148.06	28,994,301.12	45,222,449.18
Xaloztoc	26,705,836.63	32,865,031.17	59,570,867.80
Xaltocan	12,481,779.01	21,583,630.66	34,065,409.67
Xicohtzinco	11,940,723.40	23,568,313.16	35,509,036.56
Yauhquemehcan	31,070,421.66	41,860,673.16	72,931,094.82
Zacatelco	40,108,626.32	48,322,298.08	88,430,924.40
Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez	19,939,884.19	19,756,957.21	39,696,841.40
<b>TOTAL</b>	<b>1,382,479,478.00</b>	<b>1,896,212,214.93</b>	<b>3,278,691,692.93</b>

\*Importe real 2018; (Ramo 33)

\*\*Importe estimado 2019; (Ramo 28 e Ingresos derivados de fuentes locales) **ARTÍCULO 110.** La transferencia de las participaciones federales, estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 111.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 112.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO II**

### **PARTICIPACIONES FEDERALES**

#### **DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES**

**ARTÍCULO 113.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:



- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva;
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos;
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación;
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable;
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas, y
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

### **CAPÍTULO III DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 114.** La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Respetar el monto y calendario de ministración mensual para cada uno de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2019;

- II.** Solicitar a los Municipios aperturar una cuenta bancaria productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas;
- III.** Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas;
- IV.** Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V.** Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
  - a)** Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
  - b)** Remitir a la Secretaría un recibo oficial por cada ministración, así como su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
  - c)** Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron transferidas.
  - d)** Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
  - e)** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
  - f)** Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
  - g)** Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
  - h)** Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través de la herramienta tecnológica SEVAC.
  - i)** Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
  - j)** Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

## **CAPÍTULO IV**

## DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

**ARTÍCULO 115.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 de este Decreto, Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos;
- II.** Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas;
- III.** Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- IV.** Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;
- V.** Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VI.** Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- VII.** Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables, y
- VIII.** Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### TÍTULO CUARTO PROVISIONES ECONÓMICAS

#### CAPÍTULO ÚNICO PROVISIONES ECONÓMICAS

**ARTÍCULO 116.** Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, siendo las principales:

- I.** Provisiones económicas. De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 12 Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para el ejercicio fiscal 2019 equivalentes al 3 por ciento

de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con recursos debidamente etiquetados, registrados y disponibles en cuentas bancarias del año 2018;

- II.** Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se asignan \$25,000,000.00 para el Fondo de Desastres Naturales en el Ejercicio Fiscal 2019;
- III.** No se prevén recursos para hacer frente a compromisos de pago derivados de contratos con Asociaciones Público-Privadas, ya que no existen ni se tiene previsto en el programa del Estado;
- IV.** Se crea un Fondo para Abatir la Pobreza Extrema por \$195,000,000.00;
- V.** Se establece un Fondo para el Sistema Estatal de Becas por \$100,000,000.00;
- VI.** Se establece un Fondo para la Segunda Etapa del Hospital General (Equipamiento) por \$200,000,000.00;
- VII.** Se establece un Fondo para el Programa para la Salud de la Mujer por 50,000,000.00;
- VIII.** Se establece un Fondo para Fortalecimiento de Pensiones Civiles por \$38,000,000.00;
- IX.** Se establece un Fondo para Familias de Oficiales Caídos y Beneficios de Carrera Policial por \$15,000,000.00;
- X.** Se establece un Fondo para Beneficios de Carrera Policial por \$35,000,000.00;
- XI.** Se establece un Fondo para la 2da Etapa del Complejo Vial por \$200,000,000.00;
- XII.** Se establece un Fondo para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública por \$50,000,000.00;
- XIII.** Se establece un Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios por \$250,000,000.00, distribuidos de acuerdo a los siguientes proyectos:

No.	Fondo de Acciones y Obras Publicas	Monto	Ubicación	Comunidad	Instancia Ejecutora
1	Construcción de pavimento de adoquín en Av. Adolfo López Mateos.	5,000,000.00	Municipio de Benito Juárez	Cabecera Municipal	Municipio de Benito Juárez
2	Rescate de espacios públicos de Unidad Habitacional San Diego Crom.	750,000.00	Municipio de Apizaco	Fraccionamiento San Diego Crom	Municipio de Apizaco
3	Construcción de Presidencia de Comunidad Santa Cruz.	1,000,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala

4	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de adocreto en calle Mariano Matamoros.	2,000,000.00	Municipio de Panotla	San Mateo Huexoyucan	Municipio de Panotla
5	Rescate de espacios públicos de Unidad Habitacional San Diego 94.	750,000.00	Municipio de Apizaco	Fraccionamiento San Diego 94	Municipio de Apizaco
6	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de adocreto en calle Chichicazac.	3,000,000.00	Municipio de Panotla	San Jorge Tezoquipan	Municipio de Panotla
7	Construcción de pavimento de adoquín en calle de Cuba del municipio de Benito Juárez	657,894.74	Municipio de Benito Juárez	Cabecera municipal de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
8	Rehabilitación de la Unidad Deportiva Municipal Cuauhtotoatla, camino a Xaltelulco S/N.	9,277,306.41	Municipio de San Pablo del Monte	Barrio El Cristo	Municipio de San Pablo del Monte
9	Construcción de pavimento de adocreto, calle Bugambilias, entre calle Hidalgo y Niños Héroes	1,019,477.60	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Belén Atzitzimitlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
10	Construcción de pavimento de adocreto calle del Prado entre la calle Ferrocarril	2,011,110.73	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
11	Rehabilitación de cancha deportiva en calle Rio Bravo, entre calle Ayuntamiento y calle Benito Juárez	850,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Barrio de San Sebastián Xolalpan	Municipio de San Pablo del Monte
12	Remodelación de Unidad deportiva. (primera etapa)	3,700,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de	Cabecera Municipal	Municipio de Ixtacuixtla

			Mariano Matamoros		de Mariano Matamoros
13	Construcción de casa de salud	400,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	San Miguel La Presa	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
14	Construcción de mampostería entre calles Fray Pedro de Gante y Trinidad Sánchez Santos.	1,500,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Cabecera Municipal	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros

15	Pavimentación del camino viejo	2,000,000.00	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Espíritu Santo	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
16	Construcción de Puente Peatonal en carretera Autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan, frente a Santa Elena	1,900,000.00	Municipio de Panotla	Fraccionamiento Santa Elena	Municipio de Panotla
17	Pavimentación de adoquín en la Avenida Tlaxcala	500,000.00	Municipio de Panotla	Centro	Municipio de Panotla
18	Rehabilitación de la plaza principal	1,000,000.00	Municipio de Panotla	San Tadeo Huiloapan	Municipio de Panotla
19	Construcción de techumbre en TeleSecundaria José Vasconcelos Clave 29DTV0017A	1,200,000.00	Municipio de San Juan Totolac	Centro	Municipio de San Juan Totolac
20	Construcción de desayunador en el kínder J. N. Niños héroes de Chapultepec, clave 29DJN0032D	300,000.00	Municipio de San Juan Totolac	Centro	Municipio de San Juan Totolac
21	Pavimentación de adoquín de la calle Álamos y Sor Juana Inés de la Cruz	657,894.74	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Santa Justina Ecatepec	Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
22	Calentadores solares gratuitos	700,000.00	Municipio de Huamantla	Xicoténcatl	Municipio de Huamantla
23	Calentadores solares gratuitos	700,000.00	Municipio de Huamantla	Benito Juárez	Municipio de Huamantla
24	Calentadores solares gratuitos	700,000.00	Municipio de Huamantla	Zaragoza	Municipio de Huamantla
25	Calentadores solares gratuitos	900,000.00	Municipio de Huamantla	Comunidades Huamantla	Municipio de Huamantla
26	Calentadores solares gratuitos	700,000.00	Municipio de Huamantla	El Carmen Xalpatlahuaya	Municipio de Huamantla
27	Calle 7 Norte y rehabilitación de agua potable	5,500,000.00	Municipio de Ixtenco	Ixtenco	Municipio de Ixtenco
28	Reparación Kiosco, Capilla	200,000.00	Municipio de Ixtenco	Comunidad San Diego	Municipio de Ixtenco
29	Calle del Barrio de Juquilla San Antonio	3,000,000.00	Municipio de San Pablo Zitlaltepec	Comunidad Javier Mina	Municipio de San Pablo Zitlaltepec
30	Rehabilitación de Kiosco Municipal	100,000.00	Municipio de San Pablo Zitlaltepec	Comunidad Tlaxcalita	Municipio de San Pablo Zitlaltepec
31	Acondicionamiento de la Unidad Deportiva	657,894.74	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
32	Rehabilitación del Campo Deportivo	3,000,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte

33	Ampliación del Centro de Salud	3,000,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte
34	Rehabilitación Calle 12 Oriente, Sección 5ª.	2,000,000.00	Municipio de San Miguel Tenancingo	Sección 5ª.	Municipio de San Miguel Tenancingo
35	Remodelación de Parque en el barrio San Isidro	2,000,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Barrio San Isidro	Municipio de San Pablo del Monte
36	Construcción de comedor del precolar Jesús Gonzales Ortega, calle 13 poniente S/N Colonia La Victoria	657,894.74	Municipio de Tenancingo	Tenancingo	Municipio de Tenancingo
37	Rehabilitación de Inmueble para Personas con Discapacidad calle Francisco I. Madero	2,500,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte
38	Construcción de pavimento asfáltico en privada Tepetzala, calle privada Tepetzala localizada entre calle 4 de Mayo y 11 de Abril	429,033.30	Municipio de Apizaco.	Cerrito de Guadalupe	Municipio de Apizaco.
39	Pavimentación de calle Agua de Piedra.	3,267,731.94	Municipio de Apizaco.	Santa María Texcalac	Municipio de Apizaco.
40	Pavimentación de Calle José María Morelos	2,141,622.29	Municipio de Apizaco.	San Luis Apizaquito	Municipio de Apizaco.

41	Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la comunidad de San Luis Apizaquito	815,370.45	Municipio de Apizaco.	San Luis Apizaquito.	Municipio de Apizaco.
42	Construcción de calle Moctezuma y Prolongación	2,580,702.85	Municipio de Apizaco.	San Luis Apizaquito.	Municipio de Apizaco.
43	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la calle Palma	337,637.43	Municipio de Apizaco.	Guadalupe Texcalac	Municipio de Apizaco.
44	Pavimentación de adoquín en calle Palma	964,308.99	Municipio de Apizaco.	Guadalupe Texcalac.	Municipio de Apizaco.
45	Pavimentación de Calle Independencia y Callejón del Beso.	1,499,504.65	Municipio de Apizaco.	San Luis Apizaquito.	Municipio de Apizaco.
46	Construcción de Guarniciones y Banquetas en Calle 3 Juanes	523,265.11	Municipio de Apizaco.	Guadalupe Texcalac	Municipio de Apizaco.
47	Pavimentación de calle Barrón y Escandón, entre calle Av. Guadalupe y Juárez	598,717.73	Municipio de Apizaco.	Santa María Texcalac	Municipio de Apizaco.

48	Parque público en Avenida López Mateos	1,400,000.00	Municipio de Calpulalpan	Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
49	Construcción pavimento de calle Revolución	500,000.00	Municipio de Calpulalpan	San Cristóbal Zacacalco	Municipio de Calpulalpan
50	Construcción de pavimento de calle de la Rosa	650,000.00	Municipio de Calpulalpan	Santiago Cuauila	Municipio de Calpulalpan
51	Construcción de pavimento de avenida mateos López	1,000,000.00	Municipio de Calpulalpan	Col. Alfonso Espejel	Municipio de Calpulalpan
52	Suministro y de colocación adoquín de calle de Ocampo	2,000,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Col. Francisco I. Madero	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
53	Suministro y de colocación adoquín en calle santa Cecilia	1,600,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
54	Suministro y de colocación adoquín en calle Prolongación Ocampo	1,200,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Barrio de Villa	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
55	Suministro y de colocación adoquín en calle 5 de Febrero	1,200,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	San Felipe Hidalgo	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
56	Construcción de pavimento en calle Panamá	1,100,000.00	Municipio Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio Benito Juárez
57	Construcción de banquetas y guarniciones en calle Panamá	500,000.00	Municipio Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio Benito Juárez
58	Construcción de pavimento en calle Hidalgo	807,894.74	Municipio Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio Benito Juárez
59	Construcción de banquetas y guarniciones en calle Hidalgo	500,000.00	Municipio Benito Juárez	Ampliación Progreso	Municipio Benito Juárez
60	Construcción de pavimento en calles Juárez e Hidalgo	200,000.00	Municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas
61	Construcción de pavimento en avenida Ejército Nacional	250,000.00	Municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Álvaro Obregón	Municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas
62	Construcción de pavimento en avenida Álvaro Obregón	250,000.00	Municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas	Álvaro Obregón	Municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas



63	Rehabilitación y construcción de Portales de Apetatitlán	5,000,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	San Pablo Apetatitlan	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
64	Construcción de pavimento de adoquín en Escuela Secundaria no. 28 Emma Nava Rodríguez	100,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	San Pablo Apetatitlan	Municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal
65	Construcción de pavimento de adoquín en camino al cielo de calle	640,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Belén Atzitzimititlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
66	Construcción de pavimento de adoquín, y guarniciones banquetas en calle palo huérfano.	1,500,000.00	Municipio de Amaxac de Guerrero	Tercera sección	Municipio de Amaxac de Guerrero
67	Adoquinamiento y Banquetas en calle privada México	1,500,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Sección Segunda	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
68	Construcción de Techumbre en COBAT 06	850,000.00	Municipio de Contla de	Xopantla	Municipio de Contla
			Juan Cuamatzi		de Juan Cuamatzi
69	Mejoramiento de Drenaje Sanitario, calle Álvaro Obregón, entre calle 16 de septiembre y calle José María Morelos.	1,460,000.00	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi	Sección Séptima	Municipio de Contla de Juan Cuamatzi
70	Guarniciones y Banquetas en calle Guerrero	450,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Guadalupe Tlahco	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
71	Construcción de Techumbre en el COBAT 12, ubicado en calle 5 de mayo s/n	1,000,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
72	Construcción de pavimento de adoquín en calle Los Ángeles entre calle Progreso y calle Xicoténcatl	657,894.74	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal	Belén Atzitzimititlán	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal
73	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones y banquetas, calle domingo arenas.	1,900,000.00	Municipio de Panotla	San Mateo Huexoyucan	Municipio de Panotla

74	Construcción de pavimento de adoquín, calle magueyales.	1,100,000.00	Municipio de Panotla	Santa Cruz Techachalco	Municipio de Panotla
75	Construcción de escalinatas en camino ala cerro.	1,000,000.00	Municipio de Santa Xaltocan	San Simón Tlatlahuaquite pec	Municipio de Santa Xaltocan
76	Construcción de pavimento de adocreto, Chapultepec. calle	2,000,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Sebastián Atlahapa	Municipio de Tlaxcala
77	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones, banquetas, red de agua potable y drenaje, calle juan pablo II	1,200,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Gabriel Cuauhtla	Municipio de Tlaxcala
78	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones, banquetas, red de agua potable y drenaje, prolongación pico de Orizaba.	1,400,000.00	Municipio de Tlaxcala	Miraflores, Ocotlán	Municipio de Tlaxcala

79	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones y banquetas, Reforma. Av.	1,000,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Sebastián Atlahapa	Municipio de Tlaxcala
80	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones, banquetas, red de agua potable y drenaje, Potrero. Calle	1,500,000.00	Municipio de Tlaxcala	San Esteban Tizatlan	Municipio de Tlaxcala
81	Construcción de pavimento de adocreto, guarniciones y banquetas, Calle Mariano Nava.	2,057,894.74	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
82	Construcción de pavimento de adoquín en calle Oriente.	2,500,000.00	Municipio de Tlaxco	La Unión Ejidal Tierra y Libertad	Municipio de Tlaxco
83	Construcción de Parque Público.	2,000,000.00	Municipio de Tlaxco	El Rosario	Municipio de Tlaxco
84	Construcción de cancha de fútbol	2,000,000.00	Municipio de Tlaxco	Acopinalco del Peñón	Municipio de Tlaxco
85	Construcción de cancha de basquetbol en complejo deportivo.	3,500,000.00	Municipio de Tlaxco	Colonia Iturbide	Municipio de Tlaxco
86	Construcción de techumbre en área de impartición de educación física, escuela primaria 12 de octubre	657,894.74	Municipio de Tlaxco	CFE la Martinica	Municipio de Tlaxco

87	Remodelación de parque público Las Américas.	2,000,000.00	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Colonia centro	Municipio de Tetla de la Solidaridad
88	Primera etapa de pavimentación de la calle Naciones Unidas	500,000.00	Municipio de Tetla de la Solidaridad	Ocotitla	Municipio de Tetla de la Solidaridad
89	Pavimento de Adocreto En Calle Emiliano Zapata y/o camino Real	3,500,000.00	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.	Barrio De Teotlalpa	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.
90	Pavimento de Adocreto En Calle Nueva	2,500,000.00	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.	Poxtla Segunda Sección	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.
91	Construcción de la casa del abuelo Tlaltelulco calle 16 de Septiembre S/N, primera etapa	2,000,000.00	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.	Poxtla primera sección	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.

92	Construcción de Puente vehicular, calle Independencia entre C. Xicohténcatl y Barranca Briones primera etapa	2,000,000.00	Municipio Chiautempan	Santa Cruz Guadalupe	Municipio Chiautempan
93	Remodelación y/o ampliación de unidad deportiva MAFET, en calle 4 Sur	2,000,000.00	Municipio de San Luis Teolocholco	El Carmen Aztama	Municipio de San Luis Teolocholco
94	Pavimentación de calle con adoquín en calle: Josefa Ortiz de Domínguez, primera etapa	1,157,894.74	Municipio de San Luis Teolocholco	El Carmen Aztama	Municipio de San Luis Teolocholco
95	Se crea el fondo para Computadoras gratuitas en el municipio de San Damián Texóloc	1,157,894.74	Municipio de San Damián Texóloc	San Damián Texóloc	Municipio de San Damián Texóloc
96	Se crea el fondo para calentadores solares gratuitos en el municipio de Tepetitla de Lardizábal	1,000,000.00	Municipio de Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	Municipio de Tepetitla de Lardizábal
97	Se crea el fondo para calentadores solares gratuitos en el municipio de Nativitas	2,000,000.00	Municipio de Nativitas	Nativitas	Municipio de Nativitas
98	Se crea el fondo para calentadores solares gratuitos en el municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca	3,000,000.00	Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca	Santa Isabel Tetlatlahuca	Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca
99	Se crea el fondo para calentadores solares gratuitos en el municipio de Santa Apolonia Teacalco	2,000,000.00	Municipio de Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	Municipio de Santa Apolonia Teacalco

100	Se crea el fondo para calentadores solares gratuitos en el municipio de San Juan Huactzinco	1,000,000.00	Municipio de San Juan Huactzinco	San Juan Huactzinco	Municipio de San Juan Huactzinco
101	Se crea el fondo para calentadores solares gratuitos en el municipio de San Jerónimo Zacualpan	1,000,000.00	Municipio de San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	Municipio de San Jerónimo Zacualpan
102	Se crea el fondo para calentadores solares gratuitos en el municipio de Santa Ana Nopalucan	1,000,000.00	Municipio de Santa Ana Nopalucan	Santa Ana Nopalucan	Municipio de Santa Ana Nopalucan
103	Construcción de pavimento en calle Calzada de los Pinos	1,000,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
104	Construcción de la segunda etapa consistente en piso de cemento de un área de 925 metros cuadrados del Auditorio de usos Múltiples CBTA 134 Calle Josefa Ortiz	268,250.00	Municipio de Tetlanohcan	Barrio de Xolalpa	Municipio de Tetlanohca n
105	Construcción de Techumbre de Usos Múltiples Escuela Primaria Bilingüe " Citlapopocatzin" Calle 20 de Noviembre entre Calle Morelos y calle Luis Donaldo Colosio	1,176,580.00	Municipio de Tetlanohcan	Sección 5ta	Municipio de Tetlanohca n
106	Construcción de Techumbre Primaria Tlahuicole ubicada en calle Alamos	1,293,104.64	Municipio de Tetlanohcan	Acxotla del monte	Municipio de Tetlanohca n
107	Guarniciones Avenida Nogales calle Tlaxcantitla entre calle reforma	96,279.07	Municipio de Tetlanohcan	Cuaxinca	Municipio de Tetlanohca n
108	Adoquinamiento Avenida Nogales, calle Tlaxcantitla entre calle reforma	710,698.37	Municipio de Tetlanohcan	Cuaxinca	Municipio de Tetlanohca n
109	Construcción de Techumbre Centro de atención Múltiple "CAM No. 18" Av. José María Morelos No. 2-D	795,305.12	Municipio de Tetlanohcan	Sección 2da	Municipio de Tetlanohca n
110	Construcción de Techumbre Colegio de Bachilleres Plantel 16 ubicado en calle 21 Marzo SN	1,293,104.64	Municipio de Tetlanohcan	Sección 2da	Municipio de Tetlanohca n

111	Construcción de Techumbre en Plaza Cívica Telesecundaria Miguel N. Lira, calle 8 Sur No.1	1,586,587.74	Municipio de Tetlanohcan	Carmen Aztama	Municipio de Tetlanohca n
112	Construcción de Techumbre Telesecundaria Miguel N. Lira, calle 8 Sur No.1	1,854,394.83	Municipio de Tetlanohcan	Carmen Aztama	Municipio de Tetlanohca n
113	Construcción del Desayunador Primaria Francisco Vélez Ubicada en Calle Juan Cuamatzi No. 2	600,000.00	Municipio de Tetlanohcan	San Buenaventura	Municipio de Tetlanohca n

114	Construcción de 50m2 de barda perimetral Telesecundaria Citlalpopocatzin, calle De los Olivos No. 18.	480,000.00	Municipio de Tetlanohcan	San Marcos Contla	Municipio de Tetlanohca n
115	Construcción de barda perimetral Escuela Primaria Bicentenario, calle Máximo Rojas	300,000.00	Municipio de Tetlanohcan	8va. sección la Trinidad	Municipio de Tetlanohca n
116	Construcción de techumbre para auditorio Cultural	500,000.00	Municipio de Tetlanohcan	Acxotla	Municipio de Tetlanohca n
117	Adquisición de Terreno Escuela Primaria Bilingüe Telpochkali, calle Josefa Ortiz De Domínguez	580,000.00	Municipio de Tetlanohcan	Barrio de Xolalpa	Municipio de Tetlanohca n
118	Red de agua potable y alumbrado, calle Xahuentitla	965,695.59	Municipio de Tetlanohcan	Papalotla	Municipio de Tetlanohca n
119	Pozo de agua la Ciénega	657,894.74	Municipio de Papalotla	La Ciénega	Municipio de Papalotla
120	Pavimentación de Av. Desiderio Hernández X. (DRO-006). Acción: Excavación en Cortes compasión poreo, impregnación, carpeta asfáltica, pintura en guarnición y señalamiento	3,634,540.35	Municipio de Apizaco	Apizaco	Municipio de Apizaco
121	Pavimentación de calle Alejandro Guillet, acción: excavación en cortes, compactación poteo, impregnación, carpeta asfáltica, pintura en guarnición y señalamiento.	3,134,794.07	Municipio de Apizaco	Apizaco	Municipio de Apizaco

122	Pavimentación de Av. Josefa Ortiz de Domínguez. Acción: excavación en cortes, compactación poteo, impregnación, carpeta asfáltica, pintura en guarnición y señalamiento.	6,388,560.32	Municipio de Apizaco	Apizaco	Municipio de Apizaco
123	Construcción de pavimento de adoquín, en calle Xicoténcatl, Barrio el Rancho sección 3ra,	800,000	Municipio de Xicohtzinco	Barrio el Rancho sección 3ra	Municipio de Xicohtzinco
	municipio de Xicohtzinco.				
124	Construcción de Techumbre Escuela General Raúl Isidro Burgos. Miguel Hidalgo No7 4ta Sección.	1,000,000	Municipio de Xicohtzinco	Sección 4ta	Municipio de Xicohtzinco
125	Construcción de Techumbre en calle 14 de febrero, colonia La Aurora	600,000	Municipio de Tepeyanco	Colonia Aurora	Municipio de Tepeyanco
126	Rehabilitación de Privada Cuauhtémoc Poniente, centro Tepeyanco.	150,000	Municipio de Tepeyanco	Colonia Centro	Municipio de Tepeyanco
127	Construcción de Calle Progreso Norte, colonia Atlamaxac.	100,000	Municipio de Tepeyanco	Colonia Atlamaxac	Municipio de Tepeyanco
128	Rehabilitación Calle de Las Flores, colonia Atlamaxac .	200,000	Municipio de Tepeyanco	colonia Atlamaxac	Municipio de Tepeyanco
129	Construcción de pavimento de adoquín, en calle Veracruz, Secc. 5ta	500,000	Municipio de Zacatelco	Sección 5ta	Municipio de Zacatelco
130	Construcción de Techumbre Escuela Primaria Pedro Morales	900,000	Municipio de Axocomanitla	Axocomanitla	Municipio de Axocomanitla
131	Construcción de Calle 2 de Febrero, Barrió de Tlapayatla	850,000	Municipio de Santa Catarina Ayometla	Barrio de Tlapayatla	Municipio de Santa Catarina Ayometla
132	Adquisición de equipos de cámaras de video vigilancia municipio de Zacatelco	250,000	Municipio de Zacatelco	Zacatelco	Municipio de Zacatelco

133	Adoquinamiento en Privada de la Calle segunda de Domingo Arenas, Privada Domingo Arenas y Privada Francisco I Madero, sección tercera, Xochicalco.	800,000	Municipio de Zacatelco	Sección Tercera	Municipio de Zacatelco
134	Pavimento de Adoquín con guarniciones y banquetas en Calle Condesa, sección segunda	700,000	Municipio de Zacatelco	Sección Segunda	Municipio de Zacatelco
135	Construcción de Pavimento de concreto escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Zacatelco	350,000	Municipio de Zacatelco	Primera Sección	Municipio de Zacatelco
136	Construcción de Pavimento de Adoquín, Lerdo de Tejada, sección segunda, Zacatelco	900,000	Municipio de Zacatelco	Sección Segunda	Municipio de Zacatelco
137	Construcción de Pavimento de adocreto con guarniciones y banquetas calle Adolfo López Mateos, Sección segunda.	450,000	Municipio de Zacatelco	Sección Segunda	Municipio de Zacatelco
138	Rehabilitación de Imagen Urbana de Plazuela la Sección Quinta, Zacatelco	800,000	Municipio de Zacatelco	Sección Quinta	Municipio de Zacatelco
139	Construcción de Techumbre de gradas de la pista de Tartán, sección 4, Zacatelco	657,894.73	Municipio de Zacatelco	Zacatelco	Municipio de Zacatelco
140	Rehabilitación del DIF Municipal	7,000,000.00	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal.	Apetatitlan de Antonio Carvajal.	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal.
141	Construcción de Pavimento adocreto en calle Tulipanes	1,000,000.00	Municipio de Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Municipio de Lázaro Cárdenas
142	Construcción de Techumbre de la Escuela Tepeyotzin , calle Ejidal	1,000,000.00	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	Guadalupe Tlachco	Municipio Santa Cruz Tlaxcala

143	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle 1 de Mayo	708,027.65	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal.	Apetatitlan de Antonio Carvajal.	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal.
144	Construcción de Pavimento de adocreto en calle 21 de Marzo	835,354.07	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal.	Apetatitlan de Antonio Carvajal.	Municipio de Apetatitlan de Antonio Carvajal.

145	Construcción de pavimento de adocreto en calle la Venta	1,657,894.00	Municipio de Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Municipio de Emiliano Zapata
146	Construcción de Drenaje Pluvial en calle Libertad	956,619.02	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	San Miguel Contla	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
147	Rehabilitación con concreto hidráulico en calle 5 de Mayo norte en Barrio de San Antonio, municipio de Atltzayanca	3,000,000.00	Municipio de Atltzayanca	Barrio de San Antonio,	Municipio de Atltzayanca
148	Construcción de pavimento de adoquín en Calle Emiliano Zapata, Ignacio Zaragoza, municipio de Huamantla	1,926,664.94	Municipio de Huamantla	Huamantla	Municipio de Huamantla
149	Se crea el fondo para Proyecto de Imagen Urbana Michac	2,000,000.00	Municipio de Nativitas	Nativitas	Municipio de Nativitas
150	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Hidalgo, Cuapiaxtla, Municipio de Cuapiaxtla	1,490,643.12	Municipio de Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla
151	Construcción de pavimento de adoquín en Calle Rubén Jaramillo, San José La Laguna, municipio de Lázaro Cárdenas	1,198,731.52	Municipio de Lazaro Cardenas	Lázaro Cardenas	Municipio de Lazaro Cardenas
152	Construcción de Techumbre para Escuela Jardín de Niños "Benito Juárez" municipio de Cuapiaxtla	1,100,000.00	Municipio de Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla



153	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Emilio Sánchez Piedras, Municipio de El Carmen Tequexquitla	713,686.76	Municipio de El Carmen Tequexquitla	El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla
-----	---	------------	-------------------------------------	------------------------	-------------------------------------

154	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Calle 3 de Mayo, La Soledad, Municipio de El Carmen Tequexquitla	1,028,168.40	Municipio de El Carmen Tequexquitla	El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla
155	Acondicionamiento de la unidad deportiva San Lorenzo Axocomanitla	700,000.00	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla
156	Techumbre Escuela General Tlahuicole	1200,000.00	Municipio de Xaltocan	Centro	Municipio de Xaltocan
157	Techumbre Plaza principal Santa Bárbara Acuciuizcatepec	1200,000.00	Municipio de Xaltocan	Santa Bárbara Acuciuizcatepec	Municipio de Xaltocan
158	Techumbre Escuela Ignacio Allende	850,000.00	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Guadalupe Cuauhtémoc	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas
159	Construcción de Muro de contención en campo deportivo	850,000.00	Municipio de Xaltocan	San José Texopa	Municipio de Xaltocan
160	Techumbre Escuela Primaria Niños Héroes	850,000.00	Municipio de Xaltocan	Las Mesas	Municipio de Xaltocan
161	Construcción de Imagen Urbana	1,000,000.00	Municipio de Yauhquemehcan	San Dionisio	Municipio de Yauhquemehcan
162	Construcción de Imagen Urbana	7,207,894.74	Municipio de Xaltocan	Centro	Municipio de Xaltocan
163	Construcción de pavimento de adoquín en calle Emiliano Zapata	1,000,000.00	Municipio de Terrenate	Comunidad el Capulín	Municipio de Terrenate
164	Remodelación del Parque en el Municipio de Hueyotlipan	1,000,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Cabecera Municipal Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
165	Primera etapa de Remodelación del parque Municipal de San Francisco Tepeyanco	2,000,000.00	Municipio de Tepeyanco	San Francisco Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco

166	Remodelación del parque Municipal de Lázaro Cárdenas	1,000,000.00	Municipio de Lázaro Cárdenas	Colonia Centro	Municipio de Lázaro Cárdenas
167	Remodelación del parque en el Municipio de Tlaxco	1,000,000.00	Municipio de Tlaxco	Cabecera Municipal de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
168	Construcción de pavimento de adoquín en la calle Hidalgo	500,000.00	Municipio de Huamantla	Cabecera Municipal Huamantla	Municipio de Huamantla
169	Construcción de Techumbre en el Jardín de Niños Matlacueyatl	1,000,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	San Pablo Apetatitlán	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
170	Cambio de tubería de asbesto por tubería hidráulica de 6"RD26	1,000,000.00	Municipio de Zacatelco	Zacatelco	Municipio de Zacatelco
171	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en priv. Emilio Sánchez Piedras.	802,243.80	Municipio de Tlaxcala	San Esteban Tizatlan	Municipio de Tlaxcala
172	Rehabilitación del parque Municipal	1,000,000.00	Municipio de Atzayanca	Barrio de Guadalupe	Municipio de Atzayanca
173	Construcción de pavimento con adoquín en calle de República Guatemala.	1,500,000.00	Municipio de Xaloztoc	Colonia Venustiano Carranza	Municipio de Xaloztoc
174	Banquetas y guarniciones de la calle Francisco Lara de León.	1,000,000.00	Municipio San Pablo del Monte	San Sebastián Xolalapa	Municipio San Pablo del Monte
175	Construcción de red de agua potable, red de drenaje sanitario, construcción de guarniciones, construcción de banquetas y pavimentación.	200,000.00	Municipio de Chiautempan	Santa Cruz Guadalupe.	Municipio de Chiautempan
176	Acondicionamiento de la Unidad Deportiva.	155,650.94	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	Municipio de San Lorenzo Axocomanitla

**XIV.** Se establece un Fondo para Fiscalía Anticorrupción, Fiscalía de Personas

Desaparecidas, Fiscalía de Trata de Personas, Fiscalía para Protección a Periodistas y Comité Ciudadano por \$19,623,319.34;

**XV.** Se establece un Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al Campo por \$175,954,131.58, distribuidos de acuerdo a los siguientes proyectos:

No.	Fondo de Fomento a la Agricultura	Monto	Ubicación	Instancia Ejecutora
1.	Proyecto de fomento a la			

	agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de Zacatelco	4,000,000.00	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco
2.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Zacatelco	1,410,743.77	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco
3.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Tepeyanco	450,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
4.	Proyecto de fomento a la agricultura (infraestructura agrícola) en el municipio de Tepeyanco	400,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
5.	Proyecto de fomento a la agricultura (infraestructura agrícola) en el municipio de Xicohtzinco	1,000,000.00	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco
6.	Proyecto de fomento a la agricultura (infraestructura agrícola) en el municipio de Xicohtzinco	500,000.00	Municipio de Xicohtzinco	Municipio de Xicohtzinco
7.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Axocomanitla	500,000.00	Municipio de Axocomanitla	Municipio de Axocomanitla
8.	Proyecto de fomento a la agricultura (infraestructura agrícola) en el municipio de Axocomanitla	250,000.00	Municipio de Axocomanitla	Municipio de Axocomanitla
9.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Ayometla	500,000.00	Municipio de Ayometla	Municipio de Ayometla
10.	Proyecto de fomento a la agricultura (infraestructura agrícola) en el municipio de Ayometla	250,000.00	Municipio de Ayometla	Municipio de Ayometla
11.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de San Damián Texoloc	4,060,743.77	Municipio de San Damián Texoloc	Municipio de San Damián Texoloc
12.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de San Damián Texoloc	2,500,000.00	Municipio de San Damián Texoloc	Municipio de San Damián Texoloc

13.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de San Damián Texoloc	550,000.00	Municipio de San Damián Texoloc	Municipio de San Damián Texoloc
14.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Tepetitla de Lardizábal	350,000.00	Municipio de Tepetitla de Lardizábal	Municipio de Tepetitla de Lardizábal
15.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Nativitas	550,000.00	Municipio de Nativitas	Municipio de Nativitas

16.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca	500,000.00	Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca	Municipio de Santa Isabel Tetlatlahuca
17.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Santa Apolonia Teacalco	300,000.00	Municipio de Santa Apolonia Teacalco	Municipio de Santa Apolonia Teacalco
18.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de San Jerónimo Zacualpan	150,000.00	Municipio de San Jerónimo Zacualpan	Municipio de San Jerónimo Zacualpan
19.	Proyecto para el fortalecimiento de la cadena productiva de cebada y trigo adquisición de semilla certificada para pequeños productores en el municipio de Tlaxco	4,463,037.19	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
20.	Proyecto para el fortalecimiento en la infraestructura de cadena productiva de cebada (rehabilitación, ampliación y/o construcción )en el municipio de Tlaxco	1,797,706.58	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
21.	Proyecto para fortalecimiento de la pequeña lechería familiar para pequeños productores, centros de acopio, tanques enfriadores y ordeñadoras.	3,000,000.00	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
22.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de Ixtenco	3,000,000.00	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco

23.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de San Pablo Zitlaltepec	3,000,000.00	Municipio de San Pablo Zitlaltepec	Municipio de San Pablo Zitlaltepec
24.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Ixtenco	500,000.00	Municipio de Ixtenco	Municipio de Ixtenco
25.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de San Pablo Zitlaltepec	500,000.00	Municipio de San Pablo Zitlaltepec	Municipio de San Pablo Zitlaltepec
26.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Huamantla	760,743.77	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla
27.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de Huamantla	1,500,000.00	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla
28.	Proyecto de fomento a la			

	agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Xaltocan	1,797,606.58	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
29.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Xaltocan	500,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
30.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	3,000,000.00	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal	Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal
31.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Tzompatepec	2,000,000.00	Municipio de Tzompatepec	Municipio de Tzompatepec
32.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Tzompatepec	500,000.00	Municipio de Tzompatepec	Municipio de Tzompatepec
33.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Tlaxcala	1,000,000.00	Municipio de Axocomanitla	Municipio de Axocomanitla
34.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Ixtacuixtla	2,963,031.93	Municipio de Ixtacuixtla	Municipio de Ixtacuixtla
35.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Panotla	797,711.84	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla
36.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Totolac	500,000.00	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
37.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Tzompatepec	3,000,000.00	Municipio de Ixtacuixtla	Municipio de Ixtacuixtla
38.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Tzompatepec	1,000,000.00	Municipio de Panotla	Municipio de Panotla
39.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Tzompatepec	1,000,000.00	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
40.	Proyecto de modernización de Maquinaria y equipo	6,158,324.87	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
41.	Proyecto para apoyos Pecuarios	3,102,418.90	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
42.	Proyecto para maquinaria,			

	herramienta e insumos agrícolas y capacitación, en el municipio de Calpulalpan	1,663,137.19	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
43.	Proyecto para Maquinaria, herramienta e insumos agrícolas y capacitación, en el municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	3,200,000.00	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
44.	Proyecto para Maquinaria, herramienta e insumos agrícolas y capacitación, en el municipio de Benito Juárez	1,100,000.00	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
45.	Proyecto para Maquinaria, herramienta e insumos agrícolas y capacitación, en el municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	500,000.00	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas
46.	Proyecto para adquisición de especies, ganado y aves de traspatio en el municipio de Calpulalpan	800,000.00	Municipio de Calpulalpan	Municipio de Calpulalpan
47.	Proyecto para adquisición de especies, ganado y aves de traspatio en el municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	1,227,606.58	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista	Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista
48.	Proyecto para adquisición de especies, ganado y aves de traspatio en el municipio de Benito Juárez	400,000.00	Municipio de Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
49.	Proyecto para adquisición de especies, ganado y aves de traspatio en el municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	370,000.00	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas
50.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de San pablo del Monte	2,250,000.00	Municipio de San pablo del Monte	Municipio de San pablo del Monte
51.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de San pablo del Monte	2,486,690.07	Municipio de San pablo del Monte	Municipio de San pablo del Monte
52.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de San pablo del Monte	2,486,690.07	Municipio de San pablo del Monte	Municipio de San pablo del Monte
53.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de San Miguel Tenancingo	750,000.00	Municipio de San Miguel Tenancingo	Municipio de San Miguel Tenancingo
54.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de San Miguel Tenancingo	273,252.06	Municipio de San Miguel Tenancingo	Municipio de San Miguel Tenancingo

55.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de San Miguel Tenancingo	273,252.06	Municipio de San Miguel Tenancingo	Municipio de San Miguel Tenancingo
56.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	246,953.17	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
57.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	246,953.17	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
58.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	246,953.17	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo	Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo
59.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de La Magdalena Tlaltelulco.	4,000,000.00	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco
60.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de La Magdalena Tlaltelulco.	2,963,137.19	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco	Municipio de La Magdalena Tlaltelulco
61.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de Chiautempan.	1,000,000.00	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
62.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de Chiautempan.	1,297,606.58	Municipio de Chiautempan	Municipio de Chiautempan
63.	Proyecto de fomento a la agricultura en el municipio de Papalotla De Xicohténcatl (Infraestructura, equipamiento, maquinaria agropecuaria, componentes agrícolas e insumos)	650,000.00	Papalotla De Xicohténcatl	Papalotla De Xicohténcatl
64.	Proyecto de fomento ganadero y economía familiar en el municipio de Papalotla De Xicohténcatl (Especies y/o semovientes, Actividades de traspatio, aves de corral, huertos familiares, agricultura)	800,000.00	Papalotla De Xicohténcatl	Papalotla De Xicohténcatl
65.	Proyecto de fomento a la agricultura en el municipio de Teolocho (Infraestructura, equipamiento, maquinaria agropecuaria, componentes agrícolas e insumos)	854,343.98	Teolocho	Teolocho
66.	Proyecto de fomento ganadero y			

	economía familiar en el municipio de Teolocholco (Especies y/o semovientes, (Especies y/o semovientes, Actividades de	675,000.00	Teolocholco	Teolocholco
--	---	------------	-------------	-------------

	traspatio, aves de corral, huertos familiares, agricultura urbana)			
67.	Proyecto de fomento a la agricultura en el municipio de San Francisco Tetlanohcan (Infraestructura, equipamiento, maquinaria agropecuaria, componentes agrícolas e insumos)	929,343.98	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan
68.	Proyecto de fomento ganadero y economía familiar en el municipio de San Francisco Tetlanohcan (Especies y/o semovientes, Actividades de traspatio, aves de corral, huertos familiares, agricultura urbana )	697,706.58	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan
69.	Proyecto de fomento a la agricultura en el municipio De Mazatecochco De José María Morelos (Infraestructura, equipamiento, maquinaria agropecuaria, componentes agrícolas e insumos)	954,343.98	Mazatecochco De José María Morelos	Mazatecochco De José María Morelos
70.	Proyecto de fomento ganadero y economía familiar en el municipio de Mazatecochco De José María Morelos (Especies y/o semovientes, Actividades de traspatio, aves de corral, huertos familiares, agricultura urbana )	775,000.00	Mazatecochco De José María Morelos	Mazatecochco De José María Morelos
71.	Proyecto de fomento a la agricultura en el municipio De Santa Cruz Quilehla (Infraestructura, equipamiento, maquinaria agropecuaria, componentes agrícolas e insumos)	600,000.00	Santa Cruz Quilehla	Santa Cruz Quilehla
72.	Proyecto de fomento ganadero y economía familiar en el municipio de Santa Cruz Quilehla (Especies y/o semovientes, Actividades de traspatio, aves de corral, huertos familiares, agricultura urbana)	350,000.00	Santa Cruz Quilehla	Santa Cruz Quilehla
73.	Proyecto de fomento a la agricultura en el municipio De Acuamanala de Miguel Hidalgo (Infraestructura, equipamiento, maquinaria agropecuaria, componentes agrícolas e insumos)	500,000.00	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Acuamanala de Miguel Hidalgo
74.	Proyecto de fomento ganadero y economía familiar en el municipio			



	de Acuamanala de Miguel Hidalgo (Especies y/o semovientes, Actividades de traspatio, aves de corral, huertos familiares, agricultura urbana)	425,000.00	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Acuamanala de Miguel Hidalgo
75.	Proyecto de fomento a la agricultura en el municipio De Santa Isabel Xiloxotla (Infraestructura, equipamiento, maquinaria agropecuaria, componentes agrícolas e insumos)	550,000.00	Santa Isabel Xiloxotla	Santa Isabel Xiloxotla
76.	Proyecto de fomento ganadero y economía familiar en el municipio Santa Isabel Xiloxotla (Especies y/o semovientes, Actividades de traspatio, aves de corral, huertos familiares, agricultura urbana )	500,005.25	Santa Isabel Xiloxotla	Santa Isabel Xiloxotla
77.	Proyecto para la adquisición de cabezas de ganado	1,300,000.00	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi
78.	Proyecto para la adquisición de especies de traspatio	500,000.00	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi
79.	Proyecto para la introducción de la apicultura	700,000.00	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi
80.	Proyecto para la adquisición de cabezas de ganado	1,100,000.00	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal
81.	Proyecto para la adquisición de especies de traspatio	600,000.00	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal
82.	Proyecto para la introducción de la apicultura	500,000.00	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal
83.	Proyecto para la adquisición de cabezas de ganado	1,200,000.00	Amamax de Guerrero	Amamax de Guerrero
84.	Proyecto para la adquisición de especies de traspatio	600,000.00	Amamax de Guerrero	Amamax de Guerrero
85.	Proyecto para la introducción de la apicultura	500,000.00	Amamax de Guerrero	Amamax de Guerrero
86.	Proyecto para la introducción de la apicultura	600,000.00	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
87.	Proyecto para la adquisición de especies de traspatio	557,706.58	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
88.	Proyecto para la adquisición de cabezas de ganado	1,103,037.19	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
89.	Proyecto a la Agricultura A (Maquinaria, insumos, infraestructura agrícola en el municipio de Benito Juárez.	750,000.00	Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez

90.	Proyecto Ganadero (Especies) en el Municipio de Benito Juárez	750,000.00	Benito Juárez	Municipio de Benito Juárez
91.	Proyecto a la Agricultura A (Maquinaria Insumos, Infraestructura agrícola en el municipio de Panotla	850,000.00	Panotla	Municipio de Panotla
92.	Proyecto Ganadero (especies) Municipio de Benito Juárez.	850,000.00	Panotla	Municipio de Panotla
93.	Proyecto de fomento a la Agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Apizaco	500,000.00	Apizaco	Municipio de Apizaco
94.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) en el Municipio de Apizaco	500,000.00	Apizaco	Municipio Apizaco
95.	Proyecto a la agricultura A (Maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Zacatelco	600,000.00	Zacatelco	Municipio de Zacatelco
96.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) Municipio de Zacatelco	600,000.00	Zacatelco	Municipio de Zacatelco
97.	Proyecto de Fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Tlaxcala	450,000.00	Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala
98.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) en el Municipio de Tlaxcala	450,000.00	Tlaxcala	Municipio de Tlaxcala
99.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos,	450,000.00	Chiautempan	Municipio de Chiautempan

	infraestructura agrícola) en el Municipio de Chiautempan			
100.	Proyecto de fomento ganadero ( especie) en el Municipio de Chiautempan	450,000.00	Chiautempan	Municipio de Chiautempan
101.	Proyecto de Fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Santa cruz Tlaxcala.	400,000.00	Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
102.	Proyecto de fomento ganadero (especie) en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala	400,000.00	Santa Cruz Tlaxcala	Municipio de Santa Cruz Tlaxcala
103.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Xaloztoc	250,000.00	Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc

104.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) en el Municipio de Xalostoc	250,000.00	Xaloztoc	Municipio de Xaloztoc
105.	Proyecto de Fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de San Pablo Apetatitlán	197,706.58	San Pablo Apetatitlán	Municipio San Pablo Apetatitlán
106.	Proyecto de fomento ganadero (especie) en el Municipio de San Pablo Apetatitlán	100,000.00	San Pablo Apetatitlán	Municipio San Pablo Apetatitlán
107.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Tepeyanco	250,000.00	Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
108.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) en el Municipio de Tepeyanco	200,000.00	Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco
109.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Apizaco	2,981,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
110.	Proyecto de fomento a la agricultura B (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Apizaco	2,981,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco

111.	Proyecto de Fomento ganadero (especie zootécnicas) en el Municipio de Apizaco	3,298,743.77	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
112.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio San Pablo del Monte	3,000,000.00	Municipio San Pablo del Monte	Municipio San Pablo del Monte
113.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en la comunidad de San Isidro Buen Suceso del Municipio San Pablo del Monte	898,853.29	Municipio San Pablo del Monte	Municipio San Pablo del Monte
114.	Proyecto de fomento a la agricultura (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el Municipio de Tenancingo	1,231,518.60	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo
115.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) en el Municipio de San Pablo del Monte	2,231,518.60	Municipio San Pablo del Monte	Municipio San Pablo del Monte
116.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) en la comunidad de San Isidro Buen Suceso del Municipio San Pablo del Monte	898,853.28	Municipio San Pablo del Monte	Municipio San Pablo del Monte

117.	Proyecto de Fomento ganadero (especie) en el Municipio de Tenancingo	1,000,000.00	Municipio de Tenancingo	Municipio de Tenancingo
118.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de Totolac	200,000.00	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
119.	Proyecto de fomento ganadero (especie) en el Municipio de Totolac	263,037.19	Municipio de Totolac	Municipio de Totolac
120.	Proyecto saca cosecha en el ejido Terrenate	1,000,000.00	Municipio de Terrenate	Municipio de Terrenate
121.	Proyecto de adquisición de maquinaria, insumos, infraestructura agrícola	1,000,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
122.	Proyecto de adquisición de maquinaria, insumos, infraestructura agrícola	1,000,000.00	Municipio de Tepeyanco	Municipio de Tepeyanco

123.	Proyecto de adquisición de maquinaria, insumos, infraestructura agrícola	1,000,000.00	Municipio de Tlaxco	Municipio de Tlaxco
124.	Proyecto de adquisición de maquinaria, insumos, infraestructura agrícola	2,000,000.00	Municipio de Altzayanca	Municipio de Altzayanca
125.	Proyecto de adquisición de maquinaria, insumos, infraestructura agrícola	2,000,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
126.	Proyecto de adquisición de Tractor y accesorios	700,000.00	Municipio de San Pablo del Monte	Municipio de San Pablo del Monte
127.	Proyecto para mejorar las productividad en las cosechas del municipio de Zacatelco (insumos agrícolas)	560,743.77	Municipio de Zacatelco	Municipio de Zacatelco
128.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola) en el municipio de Totolac	4,000,000.00	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca
129.	Proyecto de fondo de fomento a la agricultura A (maquinaria e infraestructura agrícola) en el municipio de Atltzayanca	2,500,000.00	Municipio de Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla
130.	Proyecto de fondo de fomento a la agricultura B (insumos) en el municipio de Cuapiaxtla	463,031.93	Municipio de El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla
131.	Proyecto de fondo de fomento a la agricultura B (insumos) en el municipio de El Carmen Tequexquitla	247,711.84	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla

132.	Proyecto de fomento a la agricultura B (insumos) en el municipio de Huamantla	600,000.00	Municipio de Huamantla	Municipio de Huamantla
133.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Huamantla	400,000.00	Municipio de El Carmen Tequexquitla	Municipio de El Carmen Tequexquitla
134.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de El Carmen Tequexquitla	550,000.00	Municipio de Cuapiaxtla	Municipio de Cuapiaxtla
135.	Proyecto de fomento en el municipio de Cuapiaxtla	500,000.00	Municipio de Atltzayanca	Municipio de Atltzayanca

136.	Proyecto de fomento ganadero (especies) en el municipio de Santo Toribio Xicohtzinco	300,000.00	Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco	Municipio de Santo Toribio Xicohtzinco
137.	Proyecto de fomento a la Agricultura A (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola)	1,400,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
138.	Proyecto de fomento a la Agricultura B (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola)	1,400,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
139.	Proyecto de fomento ganadero A (especies)	500,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
140.	Proyecto de fomento ganadero B (especies)	500,000.00	Municipio de Xaltocan	Municipio de Xaltocan
141.	Proyecto de fomento a la Agricultura (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola)	1,000,000.00	Municipio de Yauhquemecan	Municipio de Yauhquemecan
142.	Proyecto de fomento ganadero (especies)	650,000.00	Municipio de Yauhquemecan	Municipio de Yauhquemecan
143.	Proyecto de fomento a la Agricultura (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola)	900,000.00	Municipio de Españaita	Municipio de Españaita
144.	Proyecto de fomento a la Agricultura (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola)	800,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
145.	Proyecto de fomento ganadero (especies)	250,000.00	Municipio de Hueyotlipan	Municipio de Hueyotlipan
146.	Proyecto de fomento a la Agricultura (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola)	700,000.00	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas
147.	Proyecto de fomento ganadero (especies)	210,743.77	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas	Municipio de Muñoz de Domingo Arenas

148.	Proyecto de fomento a la Agricultura (maquinaria, insumos, infraestructura agrícola)	600,000.00	Municipio de San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco
149.	Proyecto de fomento ganadero (especies)	200,000.00	Municipio de San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco

150.	Proyecto de fomento ganadero (especies)	150,000.00	Municipio de Apizaco	Municipio de Apizaco
151.	Se crea el fondo de fomento a la agricultura A maquinaria, insumos, infraestructura agrícola En el municipio de Emiliano Zapata	1,000,000.00	Municipio de Emiliano Zapata	Municipio de Emiliano Zapata
152.	Proyecto de adquisición de Cabezas de Ganado en San Juan Quetzacualpan	1,000,000.00	Municipio de Tzompantepec	Municipio de Tzompantepec
153.	Proyecto de adquisición de Cabezas de Ganado	1,500,000.00	Municipio de Terrenate	Municipio de Terrenate
154.	Proyecto de adquisición de Cabezas de Ganado	1,500,000.00	Municipio de San José Teacalco	Municipio de San José Teacalco
155.	Proyecto para la adquisición de fertilizantes	1,260,743.77	Municipio de Terrenate	Municipio de Terrenate
156.	Proyecto de adquisición de Cabezas de Ganado	2,000,000.00	Municipio de San Cosme Xaloztoc	Municipio de San Cosme Xaloztoc
157.	Proyecto de adquisición de Cabezas de Ganado	1,000,000.00	Municipio de Tocatlan	Municipio de Tocatlan
158.	Proyecto de fomento a la agricultura A (maquinaria, insumos infraestructura agrícola ) en el Municipio de San Lucas Tecopilco	463,137.14	Municipio de San Lucas Tecopilco	Municipio de San Lucas Tecopilco

- XVI.** Se establece un Fondo de Apoyo Salarial para Policías de Seguridad Pública del Estado por \$15,000,000.00;
- XVII.** Se establece un Fondo de Apoyo a Personas con Discapacidad por \$1,000,000.00
- XVIII.** Se establece un Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto rendimiento por \$1,000,000.00

En el caso de los proyectos contenidos de la fracción XIII del **Fondo de fortalecimiento de obras y acciones a municipios** y la fracción XV del **Fondo de Acciones para el fortalecimiento al campo** cuyos montos sean iguales o menores a 10 millones de pesos, deberán ser programados para su distribución a los Municipios a más tardar y en su totalidad al último de día del mes de abril del presente ejercicio fiscal previa formalización del convenio correspondiente, entre la Secretaria de Planeación y Finanzas y el Municipio Ejecutor correspondiente.

Las reglas de operación, de los Fondos anteriormente citados serán emitidas por el Congreso del Estado y Publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en un máximo de 30 días después de aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado.

El Congreso del Estado será encargado de vigilar la correcta aplicación del recurso bajo los criterios de eficacia, transparencia y máxima rendición de cuentas.

Los Municipios que reciban recursos de estos fondos quedaran sujetos a las disposiciones siguientes:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla a la Secretaría, previo a la recepción del recurso;
- b) Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo;
- c) Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos;
- d) Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria;
- e) Entregar la información que les requieran los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría;
- f) Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas y
- g) Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación emitidas por el Honorable Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 117.** Los montos de los Fondos de Contingencias y Blindaje Financiero, son por un total de \$1,370,577,450.92 pesos, y queda la distribución como sigue:

#### **FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO**

<b>FONDO ESTATAL</b>	<b>ADMINISTRADOR</b>	<b>EJECUTOR</b>	<b>FINAL</b>
FONDO PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA	SPF	SPF	195,000,000.00
SISTEMA ESTATAL DE BECAS	SPF	SEPE	100,000,000.00
2DA ETAPA DEL HOSPITAL GENERAL (EQUIPAMIENTO)	SPF	OPD SALUD	200,000,000.00
PROGRAMA PARA LA SALUD DE LA MUJER	SPF	OPD SALUD	50,000,000.00
FORTALECIMIENTO PARA PENSIONES CIVILES	SPF	SPF	38,000,000.00
FONDO PARA DESASTRES NATURALES	SPF	SPF	25,000,000.00
FONDO PARA FAMILIAS DE OFICIALES CAÍDOS	SPF	SEGOB	15,000,000.00
FONDO PARA BENEFICIOS DE CARRERA POLICIAL Y MINISTERIAL	SPF	SPF	35,000,000.00

2DA ETAPA DEL COMPLEJO VIAL	SPF	SECODUVI	200,000,000.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA	SPF	SEGOB	50,000,000.00
FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS	SPF	MUNICIPIOS	250,000,000.00
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, FISCALÍA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, FISCALÍA DE TRATA DE PERSONAS, FISCALÍA PARA PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y COMITÉ CIUDADANO	SPF	SPF	19,623,319.34
FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO	SPF	MUNICIPIOS	175,954,131.58
FONDO DE APOYO SALARIAL A POLICÍAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	SPF	SEGOB	15,000,000.00
FONDO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SPF	ITPD	1,000,000.00
FONDO DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	SPF	IDT	1,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,370,577,450.92</b>

**ARTÍCULO 118.** La integración de los fondos estará sujeta a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**



**ARTÍCULO 119.** Los entes públicos en el ejercicio del gasto público deberán sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las cuales deberán considerar como mínimo:

- I.** No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas;
- II.** Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, así como para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior; **III.** Se reducirá la plantilla de honorarios;
- IV.** Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse;
- V.** La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio;
- VI.** No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial;
- VII.** La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad, y
- VIII.** De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo, mismo que deberá ser informado al Congreso del Estado. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán conforme a lo previsto en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 120.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y

Finanzas así como los demás Poderes, los Organismos Autónomos, Municipios y cualquier otro ente público, con base en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios podrá emitir, a más tardar el 31 de enero de 2019, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes y los

Órganos Autónomos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2019.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 121.** Los servidores públicos de los entes públicos, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

**ARTÍCULO 122.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las reglas de disciplina financiera, con autorización del Congreso del Estado.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

**Artículo 123.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el Artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la federación.

**ARTÍCULO 124.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

**ARTÍCULO 125.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de

Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

**ARTÍCULO 126.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo observarán lo establecido en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

**ARTÍCULO 127.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las

Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 128.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificado por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas;
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo;
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto;
- V. Cuenta pública;
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales;
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas;
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales; y
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**ARTÍCULO 129.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería; III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica, y
- V. Suministro y servicios de agua.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia o Entidad, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá efectuar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

**ARTÍCULO 130.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Congreso del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 131.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**ARTÍCULO 132.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado y presentar un informe al Congreso del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de Municipios, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**ARTÍCULO 133.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

**ARTÍCULO 134.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 135.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

**ARTÍCULO 136.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

**ARTÍCULO 137.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 138.** La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá remitir al Congreso del Estado para su autorización a más tardar el 31 de enero del Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 139.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 140.** Cuando los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

**ARTÍCULO 141.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios, deberán aplicarse, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la forma siguiente:

- a) Al pago de adeudos.
- b) Al establecimiento de un Fondo de Compensación.
- c) Al Fondo de Desastres.
- d) A programas de infraestructura.

**ARTÍCULO 142.** La Secretaría de Planeación y Finanzas durante el Ejercicio Fiscal, deberá observar lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a las disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 143.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior, sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 144.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios;
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible;
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación;
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados, ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno; y
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apegándose a las normas de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 145.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio previa aprobación del Congreso del Estado.

Si al término del plazo referido, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación y Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 146.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 147.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 148.** Para los efectos del Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El área responsable de las adquisiciones, deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2019, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos y deberá observar el apego a la

Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios a la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias y Entidades, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2019, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LAS ADQUISICIONES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación directa	0	8,065	\$0	\$650,039.00
Invitación a cuando menos tres personas	8,065	21,092	\$650,039.00	\$1,700,015.20
Licitación pública	Mayor a 21,092			\$1,700,015.20

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30 por ciento de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo al monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

TIPO DE COMPRA	IMPORTE MONTO MÁXIMO		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
Adjudicación	\$0.01	\$10,000.00	Sin garantía
Directa, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	\$10,000.01	\$200,000.00	Cheque cruzado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas
	Mayor a \$200,000.01		Cheque certificado, de caja o póliza de fianza a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**ARTÍCULO 149.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2019, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

**I.** Para obra pública:

	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA



Adjudicación Directa	0	21,092	\$0	\$1,700,015.20
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	21,092	39,703	\$1,700,015.20	\$3,200,061.80
Licitación Pública	Mayor a 39,703		Mayor a \$ 3,200,061.80	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

**II. Para servicios relacionados con obra pública:**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación directa	0	10,546	\$0	\$850,007.60
Invitación a cuando menos tres personas	10,546	21,092	\$850,007.60	\$1,700,015.20
Licitación pública	Mayor a 21,092			\$1,700,015.20

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1º de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificará al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20 por ciento de los montos señalados.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública, deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución,

normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### **CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 150.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población, deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ARTÍCULO 151.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I.** Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II.** Tabulador de sueldos;
- III.** Analítico de plazas y remuneraciones;
- IV.** Avance trimestral del ejercicio del presupuesto;
- V.** Cuenta pública;
- VI.** Convenios;
- VII.** Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales);
- VIII.** Estudios, diagnósticos e investigaciones;
- IX.** Manuales de organización y procedimientos; **X.** Diagramas de operación;
- XI.** Padrones de beneficiarios de programas;
- XII.** Informes de actividades;
- XIII.** Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales;
- XIV.** Informe de evaluaciones internas y externas;
- XV.** Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVI.** Programa Operativo Anual;
- XVII.** Matriz de Indicadores para Resultados;
- XVIII.** Indicadores de resultados y gestión;
- XIX.** Fichas Técnicas de Indicadores;

- XX.** Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos;
- XXI.** Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño), y
- XXII.** Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 152.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

**ARTÍCULO 153.** En el presupuesto del Poder Ejecutivo, se consideran recursos por \$19,623,319.34 para la implementación de las reformas que se deriven de la puesta en marcha del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 154.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabezas de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su cuenta pública.

**ARTÍCULO 155.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de cuentas públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido

en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

**ARTÍCULO 156.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se da a conocer las acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados–Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I.** Las dependencias y entidades evaluadas, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas Presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los programas que deriven del mismo;  
  
Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente;
- II.** Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los siguientes elementos:
  - 1.** La justificación de cada objetivo estratégico.
  - 2.** Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
  - 3.** La especificación de los bienes y/o servicios que generan el propósito.
  - 4.** La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios.
  - 5.** Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.
  - 6.** Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la Matriz del Margo Lógico.
- III.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.
- IV.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

- V.** La Secretaría, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.
- VI.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Así, mismo, deberá difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2019.
- VII.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en el artículo 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- VIII.** La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento de los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX.** Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:
- a)** Evaluación de Diseño. Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
  - b)** Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
  - c)** Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
  - d)** Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa Presupuestario;
  - e)** Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y gestión de los programas sociales;
  - f)** Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo;
  - g)** Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;
  - h)** Evaluación Complementaria: Las Evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el

programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño;

- i)** Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría establecerá un PAE en el que se determinarán las dependencias y entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2019.

- X.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sub líneas, así como de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Secretaría en la Dirección de Planeación y Evaluación, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE.

- XI.** Las Dependencias y Entidades evaluadas, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas;

Para el seguimiento y la atención de los ASM, las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario;

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario”;

- XII.** Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan;

Asimismo, las dependencias y entidades evaluadas informarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación;

Las dependencias y entidades evaluadas deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a)** Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2019.
- b)** El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente.
- c)** En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones.
- d)** En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios.

- XIII.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Secretaría validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia.

- XIV.** El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

- XV.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

**XVI** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

**ARTÍCULO 157.** La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

**ARTÍCULO 158.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 49 de este Decreto.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 159.** Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 160.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones o traspasos de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la extinción de fideicomisos e instituciones, así



como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad; estos ajustes deberán ser informados al Congreso del

Estado con el objeto de que los mismos sean considerados como "recursos resultantes de la aplicación de la Ley de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios" y estos sean aplicados conforme a las disposiciones relativas, en los 30 días siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno del Estado registrará automáticamente en la cuenta pública del año 2019, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.** De los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, \$11,678,090.00 deberán ser destinados para la creación del Centro Especializado en Conciliación en Materia Laboral, derivado de la Reforma Constitucional al Artículo 123 apartado A, con la finalidad de lograr una solución a los conflictos laborales de manera pronta y expedita, en el momento que entren en vigor las leyes secundarias.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en el presente decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de enero de 2019.

El Órgano Superior de Fiscalización, revisará su cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para el caso del ejercicio de los recursos considerados en este presupuesto en el artículo 117, bajo los rubros "FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS Y FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO"; mismos que serán ejercidos previa firma de convenio entre el Gobierno del Estado y los municipios ejecutores, con la participación de este Congreso del Estado como testigo. Para tal fin, el propio Congreso del Estado expedirá y publicará los lineamientos específicos que regirán la operación de estos fondos, debiendo considerarse dicha distribución en el Artículo 116 y sus Anexo 50 y 51.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los Fondos contemplados en el artículo 117 de la presente ley, como "FONDO PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA Y SISTEMA ESTATAL DE BECAS", no cambian en su naturaleza, montos y objetivos de lo considerado originalmente en el proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo. Para su ejecución, el Ejecutivo remitirá el proyecto de reglas de operación de los programas que comprenden los mismos, al Congreso del Estado para su aprobación en el mes de enero del 2019; de igual forma serán obligatorias las comparecencias de los funcionarios responsables de la ejecución de tales programas con el objeto de que se pueda determinar pertinencia y eficacia de los mismos.

Los recursos financieros de estos programas no podrán ser ejercidos hasta en tanto, no se cuente con reglas de operación consensuadas en sus términos; mismas que deberán ser congruentes y alineadas con los programas establecidos por el Gobierno Federal con el objeto de potencializar al máximo su efecto sobre la población objetivo. El Congreso del Estado y el Poder Ejecutivo en el ámbito de sus facultades proveerán lo necesario para establecer Convenios de Colaboración con la Federación con el fin de que no existan duplicidades en los programas.

El Poder Ejecutivo publicará las reglas de operación del "FONDO PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA Y SISTEMA ESTATAL DE BECAS".

**ARTÍCULO NOVENO.** EL FONDO PARA BENEFICIOS DE CARRERA POLICIAL Y

MINISTERIAL, previsto en el artículo 117 del presente Decreto, se destinará para incrementar el sueldo base de ministerios públicos, policías ministeriales y servicios periciales y de investigación en proporción a las responsabilidades que correspondan, siempre y cuando hayan aprobado los exámenes de confianza.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los demás Fondos considerados en el artículo 117 del presente presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, deberán contar con reglas de operación específicas que remitirán los ejecutores del gasto al Congreso del Estado. Es facultad del Congreso del Estado realizar para este fin, reuniones, comparecencias o consultas, tanto con el Poder Ejecutivo como con otros actores y sectores sociales del estado. El Poder Ejecutivo no ejercerá los recursos de los Fondos considerados en el mencionado artículo, hasta en tanto las citadas reglas no se hubiesen aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala así como en su página de internet, a más tardar el último día del mes de enero.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Para fines del artículo anterior el Congreso del Estado convocará al Poder Ejecutivo a la comparecencia o concurrencia de sesiones de trabajo, a través de los responsables de las áreas que fuesen necesarias. Si el titular del Poder Ejecutivo negara de forma reiterada la posibilidad de esta concurrencia, los Fondos y por tanto el programa o beneficio se entenderán como cancelados, correspondiendo al Congreso del Estado proveer lo necesario para la reasignación de los fondos que se cancelen.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Órgano de Fiscalización Superior dará puntual seguimiento a la correcta aplicación de los recursos de los Fondos de Blindaje Financiero y de los programas sociales, e informara al Congreso del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Secretaria de Planeación y Finanzas informará de manera específica al Congreso del Estado en los 30 días siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos lo siguiente:

- El destino de la reserva de \$100,000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Oficialía Mayor de Gobierno, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo, a que hace referencia el artículo 72 del presente Decreto.
- El destino de los \$544,071,127.63 equivalentes al 3% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con recursos debidamente etiquetados y disponibles en cuentas bancarias del año 2018, a que hace referencia la fracción I del artículo 116 de este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** De los ingresos adicionales que reciba el estado y que provengan de participaciones federales e incentivos, así como por ingresos recaudados directamente por el estado, una vez descontados los recursos que les correspondan a los municipios; los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar al Congreso del Estado los proyectos específicos a los que se destinarán los recursos, para su análisis y autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los recursos estatales asignados al Régimen Estatal de Protección Social en Tlaxcala (Seguro Popular) por \$315,909,000.00 una vez que el Gobierno Federal determine la operación de éste, el Gobierno Estatal informará y enviará el proyecto de reasignación de los recursos referidos al Congreso del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** De los recursos estatales por \$200,000,000.00, considerados como recursos fiscales en la integración del gasto en este presupuesto al OPD Salud de Tlaxcala, se destinarán \$100,000,000.00 para infraestructura física, equipamiento, gastos de operación, detección, prevención y diagnóstico para atender a enfermos con insuficiencia renal, considerados en los artículos 33 y 34 de este Decreto.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El incumplimiento o aplicación dolosa de este presupuesto se considera falta administrativa grave y de responsabilidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** EL FONDO DE APOYO SALARIAL PARA

POLICIAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, previsto en el artículo 117 del presente Decreto, se destinará para incrementar el sueldo de los policías de seguridad pública del Estado en proporción a las responsabilidades que correspondan, siempre y cuando hayan aprobado los exámenes de control de confianza. Exceptuando Mandos Medios y Superiores.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** Los recursos financieros del Fondo de Apoyo a Personas con Discapacidad no podrán ser ejercidos hasta en tanto, no se cuente con reglas de operación, dicho recurso será ejecutado por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad y será destinado para la entrega en especie de prendas absorbentes a personas que se encuentren en esta condición.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** Los recursos del Fondo de Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento, será ejecutado por el Instituto del Deporte de Tlaxcala, quien seleccionara a los deportistas que se consideren de Alto Rendimiento de cualquier Disciplina.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.

**LA COMISIÒN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÒN**

**MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ      MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES  
DIPUTADO VOCAL      DIPUTADA VOCAL**

**VICTOR CASTRO LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**LAURA YAMILI FLORES LOZANO**  
**DIPUTADA VOCAL**

**ZONIA MONTIEL CANDANEDA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**LUZ GUADALUPE MATA LARA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MARIBEL LEON CRUZ**  
**DIPUTADA VOCAL**

**OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO**  
**DIPUTADO VOCAL**

**PATRICIA JARAMILLO GARCÍA**  
**DIPUTADA VOCAL**

**MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS**  
**CERVANTES**  
**DIPUTADO VOCAL**

**VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ**  
**DIPUTADO VOCAL**

**MARIA ISABEL CASAS MENESES**  
**DIPUTADA VOCAL**

## ANEXOS

**ANEXO 1.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPITULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA.

**ANEXO 2.** CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO.

**ANEXO 3.** FIDEICOMISO POR OBJETO, NÚMERO DE CONTRATO, SALDO PATRIMONIAL Y DEPENDENCIA.

**ANEXO 4.** CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS QUE OPERA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES.

**ANEXO 5.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PODER LEGISLATIVO: CÁMARA.

**ANEXO 5.1.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PODER LEGISLATIVO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**ANEXO 6.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PODER JUDICIAL. **ANEXO 7.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

**ANEXO 8.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

**ANEXO 9.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**ANEXO 10.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

**ANEXO 11.** CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

**ANEXO 12.** TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

**ANEXO 13.** SUBVENCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS.

**ANEXO 14.** NÚMERO DE PLAZAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.

**ANEXO 15.** ANALÍTICO DE PLAZAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.

**ANEXO 16.** TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA. **ANEXO 17.** TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.

**ANEXO 18.** TABULADOR DE QUINQUENIOS.

**ANEXO 19.** PLAZAS SECTOR EDUCACIÓN.

**ANEXO 20.** ANALÍTICO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL). **ANEXO 21.** TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR EDUCATIVO.

**ANEXO 22.** TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).

**ANEXO 23.** TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).

**ANEXO 24.** TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).

**ANEXO 25.** TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL). **ANEXO 26.** COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS. **ANEXO 27.** COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 28.** INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 29.** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 30.** INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 31.** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 32.** INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 33.** EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C., TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 34.** COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 35.** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REGIÓN PONIENTE, TABULADOR Y CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 36.** SECTOR SALUD, CUADRO ANALÍTICO DE PLAZAS.

**ANEXO 37.** TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR SALUD.

**ANEXO 38.** TABULADOR DEL SECTOR SALUD (ESTATAL).

**ANEXO 39.** TABULADOR DEL SECTOR SALUD (FEDERAL).

**ANEXO 40.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS PODER LEGISLATIVO. **ANEXO 41.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

**ANEXO 42.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS PODER JUDICIAL. **ANEXO 43.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

**ANEXO 44.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**ANEXO 45.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

**ANEXO 46.** TABULADOR Y ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

**ANEXO 47.** TABULADOR Y ANALÍTICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

**ANEXO 48.** PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS.

**ANEXO 49.** INDICADORES Y METAS PARA EVALUACIÓN.

**ANEXO 50.** DISTRIBUCIÓN DE FONDO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS Y ACCIONES A MUNICIPIOS.

**ANEXO 51** DISTRIBUCIÓN DE FONDO DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO AL CAMPO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE EL DICTAMEN DE MAYORÍA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, FUE APROBADO EN **LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA; SE DECLARA **APROBADO** DICHO DICTAMEN.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



## VOTACIÓN

<b>Total de votación: 19 A FAVOR</b>	<b>6 EN CONTRA</b>
<b>4.</b> Declaran aprobación por el que se expide el <b>Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por mayoría</b> de votos.	

		DICTAMEN MINORIA 19-6	DISPENSA SEGUNDA LECURA 19-6	APROBACIÓN DICTAMEN MAYORIA GENERAL 19-6	APROBACIÓN DICTAMEN MAYORIA PARTICULAR 19-6	APROBACIÓN DICTAMEN MINORIA GENERAL 19-6	APROBACIÓN DICTAMEN MINORIA PARTICULAR 19-6
1	Luz Vera Díaz	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
3	Víctor Castro López	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
10	José María Méndez Salgado	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
16	Leticia Hernández Pérez	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
20	Maribel León Cruz	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	✓	✓



23	Patricia Jaramillo García	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓	✓	✓	EN CONTRA	EN CONTRA
25	Zonia Montiel Candaneda	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	EN CONTRA	✓	✓

**CUARTO.** Pronunciamiento del Partido Acción Nacional en relación al Caso Puebla.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, lamenta profundamente el fallecimiento de la primera gobernadora de Acción Nacional, Martha Erika Alonso Hidalgo; y del coordinador en el Senado de la República, Rafael Moreno Valle, así como de las personas que los acompañaban, los pilotos: Roberto Coppe Obregón, Marco Antonio Talavera Romero y Héctor Baltazar, secretario particular del senador Rafael Moreno Valle

Momentos aciagos para el Partido Acción Nacional. La pérdida de dos activos políticos muy importantes de nuestro partido; dos seres humanos irremplazables que aportaron en creces al PAN, y que brindaron su vida al servicio público, en el estado que los vio nacer, crecer, triunfar y lamentablemente, de manera temprana, también los vio morir. A espera de que las investigaciones oficiales arrojen luz sobre las causas de este fatal suceso, es inevitable recordar los otros siniestros en los que figuras públicas, panistas, han perdido la vida en hechos trágicos similares a los ocurridos a nuestros compañeros poblanos. Cómo olvidar aquel trágico deceso de Manuel J. Clouthier, quien el 1 de octubre de 1989 perdió la vida, en una carretera de Sonora. Este fúnebre hecho, ocurrió en la coyuntura del fraude presidencial del 88, durante la indomable lucha de resistencia civil del Maquío, de los meses posteriores a la fraudulenta elección de julio.

Años después, el 21 de septiembre de 2005, murió Ramón Martín Huerta, secretario de Seguridad Pública durante el gobierno del presidente Vicente Fox, al desplomarse el helicóptero que viajaba, sobrevolando el estado de México.

Le siguió a esta desafortunada serie de accidentes fatales de políticos panistas, el desplome sobre la ciudad de México, del avión, que transportaba a Juan Camilo Mouriño, Secretario de Gobernación y José Luis Vasconcelos, asesor presidencial de Seguridad Pública del gabinete del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa.

En ese mismo sexenio y en otra catástrofe aérea, perdió la vida, el 11 de noviembre de 2011, el entonces Secretario de Gobernación, José Francisco Blake Mora, también del PAN, quien murió al caer a tierra el helicóptero en el que viajaba desde Ciudad de México hacia Cuernavaca.

La muerte de Martha Erika Alonso, y su esposo, el senador panista Rafael Moreno Valle, en condiciones similares, a las antes ocurridas nos consterna en demasía a la militancia panista del País. Es inevitable hacer conjeturas, caer en suspicacias, empero, es imperativo, guardar las formas y aguardar los tiempos. Formas para no caer en la irresponsabilidad de señalar culpables o anunciar prematuramente el hecho como un accidente; tiempo para que el gobierno federal sea capaz de esclarecer en su

totalidad y de manera satisfactoria, los hechos que consternaron no solo al PAN, o a Puebla, sino a todo México. Desde esta tribuna, nos sumamos a la exigencia nacional, para que las autoridades a cargo resuelvan e informen a la sociedad mexicana, sobre esta tragedia. En este tenor, nos manifestamos a favor de la intervención de peritos internacionales especializados en este tipo de pesquisas, para darle la certeza que merece el esclarecimiento de la muerte de la gobernadora poblana, Martha Erika Alonso y del Senador Rafael Moreno Valle.

Los panistas del país, hacemos el llamado a quien corresponda, a respetar la decisión que tomaron los poblanos en julio de este año, y que el gobierno interino en Puebla, sea encabezado por un panista, puesto que la ciudadanía poblana, eligió a un panista para gobernarlos.

Ojalá que los diputados de Morena en el Congreso Estatal de Puebla, tengan la altura democrática, que debieron haber tenido en todo el proceso post electoral. Elevamos votos para que el gobierno federal se mantenga apartado en este lapso de gobierno interino, y que no muestre la parcialidad que lamentablemente mostró ante el fallo de la máxima autoridad



electoral de nuestra nación, al ratificar la decisión de los poblanos y el triunfo de Martha Erika en la elección de julio en Puebla.

Finalmente respetuosamente solicito a los integrantes de esta soberanía podamos guardar un minuto de silencio en memoria de Martha Erika Alonso Hidalgo, Rafael Moreno Valle, así como de las personas que los acompañaban, los pilotos: Roberto Coppe Obregón, Marco Antonio Talavera Romero y Héctor Baltazar, secretario particular del senador Rafael Moreno Valle.

